Municipio de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE JUNIO 2025

Azul, 15 de Julio de 2025

Municipio de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 900 hasta Nº 1052

Resoluciones desde Nº 372 hasta Nº 453

Se destaca que el Decreto n° 919 con folio n° 1512 se encuentran anulados.

JUNIO AÑO 2025

Azul, 2 de junio de 2025

VISTO el expediente Letra "D-1299/2025" alc. V; y

CONSIDERANDO que mediante el referido se informa que se realizará una Correcaminata denominada "La vuelta Pablo Acosta".

Que dicha actividad está organizada por la Dirección de Deportes y consta de dos distancias; 5 km (participativa) y 8 km (Competitiva), y se realizará el día 07 de junio de 2025, por lo que la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicita se declare de interés municipal el evento; y

Que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad,

Que el evento estará organizado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul.

Que es un evento solidario a beneficio de la Escuela n° 31 de Pablo Acosta,

Que la mencionada actividad no solo promueve el deporte y el ejercicio como estilo de vida, sino que además promueve el turismo.

Que dicha prueba contará con dos circuitos: por un lado, una distancia de 5 km (participativa) y por otro una distancia de 8 km (competitiva)

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar dicho evento,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.– DECLARASE de Interés Municipal a la Correcaminata denominada "La vuelta a Pablo Acosta" organizada por la Dirección de Deportes a realizarse el día 07 de junio de 2025, en el Paraje Pablo Acosta. –

ARTICULO 2°.– AUTORIZASE la utilización del uso del espacio Público. –

ARTICULO 3°.– AUTORIZASE el gasto de contratación de seguro de responsabilidad civil a cargo de la Dirección de Deportes que serán imputados a la jurisdicción 1110138000 – Categoría Programática 22.02.00 – Código 5.1.7.0 – Fuente de Financiamiento: 110. –

ARTICULO 4°.– AUTORIZASE el gasto de la adquisición de frutas a cargo de la Dirección de Deportes que serán imputados a la jurisdicción 1110138000 – Categoría Programática 22.02.00 – Código 2.1.1.0 – Fuente de Financiamiento: 110. –

ARTICULO 5°.– DISPONESE el servicio de ambulancia a cargo de la Secretaría de Salud. –

ARTICULO 6°.– EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público para la realización de la correcaminata denominada "La vuelta a Pablo Acosta". –

ARTICULO 7°.– REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 8°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Deportes. –

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 900.-

Azul, 2 de junio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "S"1219/2025 – Alcance IV; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de dos (2) camionetas 0 km, identificables, de Industria Nacional, tipo pick-up, doble cabina, con caja de carga y tracción 4x4, versión diésel autopropulsadas, destinadas a la prestación de servicio intensivo para la fuerza policial del partido de Azul, en el Marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2025 – RESO-2025 – 574 – GDEBA-MSGP según **Pedido de Cotización Nº 2502**.-

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, el monto estimado para la adquisición de los bienes, asciende a la suma de ciento treinta y un millones seiscientos mil con 00/100 ($131.600.000,00);

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública Nº10/2025, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs. 15/39

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 10/2025, para la adquisición de dos (2) camionetas 0 km, identificables, de Industria Nacional, tipo pick-up, doble cabina, con caja de carga y tracción 4x4, versión diésel autopropulsadas, destinadas a la prestación de servicio intensivo para la fuerza policial del partido de Azul, en el Marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2025 – RESO-2025 – 574 – GDEBA-MSGP;

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos ciento treinta y un millones seiscientos mil con 00/100 ($ 131.600.000,00);

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 5º.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El 23 de junio de 2025 a las 11 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sito en Hipólito Irigoyen Nº424 de Azul

ARTICULO 6º.- ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos sesenta y cinco mil ochocientos con 00/100 ($65.800,00).

ARTÍCULO 7º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: La garantía de la propuesta se constituirá a través de una póliza de caución, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. La garantía será endosada a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la Oficina de Compras, en los días hábiles sito en Hipólito Irigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123, y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LICITACION PÚBLICA N°10/2025 – EXPEDIENTE "S"1219/2025 – Alcance IV

OBJETO: "Adquisición de dos (2) camionetas 0 km, identificables, de Industria Nacional, tipo pick-up, doble cabina, con caja de carga y tracción 4x4, versión diésel autopropulsadas, destinadas a la prestación de servicio intensivo para la fuerza policial del partido de Azul, en el Marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2025 – RESO-2025 – 574 – GDEBA-

MSGP"
PRESUPUESTO OFICIAL: ($131.600.000,00) ciento treinta y un millones seiscientos mil con 00/100.
VALOR DE PLIEGO: ($65.800,00) sesenta y cinco mil ochocientos con 00/100.
CONSULTA TECNICA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Oficina de Compras sita en Hipólito Irigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439513/580.
DESCARGA DE PLIEGOS: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en H Irigoyen Nº424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.
Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 23 de junio de 2025 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen Nº424 de Azul

ARTICULO 10º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Gobierno, Subsecretario de Seguridad Ciudadana y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110200000 – Fuente Financiamiento 132 - Estructura programática: 02.24.06 (Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad).

ARTÍCULO 12°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 901.-

Azul, 2 de junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S- 1078/2025.

CONSIDERANDO que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos inicia las actuaciones a los fines de la adquisición de materiales e insumos para la fabricación de columnas y pesantes para semáforos a colocar en la ciudad de Azul y las localidades de Chillar y Cacharí.

Que encuadra su solicitud en la articulación entre el Municipio de Azul y la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 (EEST N° 2)-Vicente Pereda, para la fabricación de las columnas y pescantes de los nuevos semáforos a implantar en la ciudad.

Que, en consecuencia se procede al llamado a concurso de precios N° 35/2025, cuya fecha de apertura de ofertas se realizó el día 12 de mayo de 2025 a las 12.00 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de catorce millones seiscientos noventa y tres mil ciento quince con veintidós centavos ($ 14.693.115,22.-).

Que conforme lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron más de tres invitaciones.

Que las invitaciones, según surge del registro de invitados a cotizar a fs. 20, se dirigieron a los siguientes proveedores: Fassone Héctor y Fassone Fernando (Reg. 9069), Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690), Materiales Rurales El Quebracho SA (Reg. 8106), Rotondo y Peyre SH (Reg. 534), y Plastigas Mar del Plata SA (Reg. 9134).

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Rotondo y Peyre SH (Reg. 534) conforme surge del acta de apertura de fs. 51.

Que a fs. 63 y 66, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, analizando la única oferta presentada, sugiere adjudicar al proveedor ROTONDO Y PEYRE S.H por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y uno con treinta y seis centavos ($ 8.484.771,36.-). Concluye, "…considerando que la empresa ROTONDO Y PEYRE S.H. presenta una oferta un 14.95% por debajo del presupuesto oficial, resulta conveniente a los intereses municipales. Analizados los aspectos técnicos de la propuesta y comparados con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, esta secretaria concluye en adjudicar los ítems cotizado a ROTONDO Y PEYRE S.H., excepto el ítem 1 "Caño negro-139.7mm e:4.85mm x 6.40m." por un monto de Pesos Ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y uno con treinta y seis centavos ($ 8.484.771,36.-)…".

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, no formulando objeciones.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 28 de Mayo de 2025 - Expte: S – 1078 / 2025 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de materiales e insumos para la fabricación de columnas y pescantes para semáforos a colocar en la ciudad de Azul, Chillar y Cachari. A fs. 20 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 54/56 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Oportunamente, la Oficina de Compras deberá acompañar las invitaciones debidamente diligenciadas a los proveedores n° 8106 y 9134. Del acta de apertura adunada a fs. 51, surge que se presentó una sola oferta (Rotondo y Peyre SH). A fs. 57 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, informando que se incitaron cinco proveedores y que cotizo solo uno, con un precio total dentro de un rango admisible de valor de mercado. Destaca que las invitaciones a "Materiales Rurales El Quebracho SA" y "Plastigas Mar del Plata SA" no han sido devueltas por OCA LONG, sin perjuicio de que se agregan tres invitaciones realizadas en la ciudad de Azul, dando cumplimiento al artículo 153 de la LOM. A fs. 63 y 66 obra dictamen técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien habiendo analizado la única oferta presentada, que se encuentra un 14.95% por debajo del presupuesto oficial, sugiere su adjudicación por resultar conveniente a los intereses municipales; con excepción del ítem 1) por no cumplir con las características solicitadas y necesarias. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 51. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 63/66 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Se acompaña nuevo proyecto de decreto. - Por último y en relación a lo manifestado en cuanto a la articulación con la Escuela Secundaria Técnica N° 2, deberá realizarse el acto administrativo correspondiente que contemple la entrega de los materiales a la institución y su posterior entrega al Municipio. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N°35/2025 tendiente a la adquisición de materiales e insumos para la fabricación de columnas y pesantes para semáforos a colocar en la ciudad de Azul y en las localidades de Chillar y Cachari.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al Proveedor "Rotondo y Peyre SH" (Reg. 534), ítems , 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, por la suma de pesos Ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y uno con treinta y seis centavos ($ 8.484.771,36.-), por ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTESE el gasto a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110130000, Estructura programática 40.77, Fuente Financiamiento 131.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 902.-

Azul, 2 de junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "C-397/2025"; y,

CONSIDERANDO que la señora María Cecilia SERGIO, DNI N° 17.713.602 y el Sr. Díaz Camilo, DNI N° 43.186.937 en su calidad de Presidenta y Secretario respectivamente de la Cooperadora de Canotaje y Kayak Polo Azul, solicitan su inscripción al registro de entidades de Bien Público.

Que, destacan que el objeto de la institución será difundir el deporte en el Partido de Azul, fomentar el deporte en niños, adolescentes y adultos, difundir y aumentar la matrícula de la escuela y realizar competencias y torneos provinciales y nacionales.

Que es su intención colaborar con el Departamento Ejecutivo y presentar proyectos, realizar peticiones, administrar partidas o fondos propios, asociar vecinos y realizar todo tipo de acto que haga al mejoramiento y promoción del deporte.

Que además consignan nombre de la institución (Cooperadora de Canotaje y Kayak Polo Azul), domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico y que aceptan la fiscalización de la Municipalidad de Azul.

Que, acompañan a fs. 3/21 acta constitutiva, inventario de bienes muebles, nómina de la comisión directiva y socios, estatuto y constancia de domicilio de la presidente.

Que a fs. 24 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico.

Que, en consecuencia, la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos obligatorios estipulados en la Ordenanza Nº 4257/2018 de Entidades de Bien Público; con excepción del art. 7-1-f) pero respecto al cual la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad resolvió prorrogar.

Que a fs. 26 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 6 de Mayo de 2025.* ***Expte: C – 397/ 2025*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de reconocimiento a la Cooperadora de Canotaje y Kayak Polo Azul, como entidad de Bien Público. A fs. 1/2 obra nota suscripta por la presidente y el secretario de la entidad, elevada al Señor Intendente Municipal, solicitando su inscripción como entidad de bien público, cuyo objeto será difundir el deporte en el Partido de Azul, fomentar el deporte*

en niños, adolescentes y adultos, difundir y aumentar la matrícula de la escuela y realizar competencias y torneos provinciales y nacionales. Detalla nombre de la institución (Cooperadora de Canotaje y Kayak Polo Azul), domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico y consignan que aceptan la fiscalización de la Municipalidad de Azul. Agregan a fs. 3/21 acta constitutiva, inventario de bienes muebles, nómina de la comisión directiva y socios, estatuto y constancia de domicilio de la presidente.A fs. 22 toma conocimiento el Intendente Municipal. A fs. 24 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico. Acompaña proyecto de decreto (fs. 23). Del análisis del expediente, y del dictamen del área competente (fs. 24) surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° - 1º de la Ordenanza Municipal Nº 4257, a excepción de la Copia de la memoria y balance del último ejercicio; por lo cual esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar. Se advierte que no consta la presentación de la Constancia del domicilio de la institución (requisito obligatorio según Ordenanza 4257/2018- art. 7-1 inc. b). En relación al proyecto de decreto de fs. 23, el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable (Ordenanza N° 4257/2018). Sin perjuicio de ello, desde lo estrictamente formal se acompaña nuevo proyecto. Por lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.– RECONOZCASE a la "Cooperadora de Canotaje y Kayak Polo Azul" como Entidad de Bien Público en los términos de la Ordenanza N° 4257/2018.

ARTICULO 2°.– INSCRIBASE a la entidad reconocida en el artículo precedente, con el Número de Registro N° 434, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza N° 4257/2018.

ARTICULO 3°.– Refrende el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 903.-

Azul, 2 de junio de 2025

VISTO, el expediente "S-1046/2025", mediante el cual la Señora Anabela SCARPELLO, solicita espacio reservado para el domicilio de Púan nº 581 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 9.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 16 *"Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por la vecina Scarpello Anabella, referida a la reserva de espacio para estacionamiento y pintado de cordón en el domicilio ubicado sobre calle Púan Nº 581 , esta oficina considera conveniente se le dé curso al pedido, debiendo tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos.. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Además, deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón. * La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. * La superficie total es de 10 m². *Indicar número del decreto, año y dominio de vehículo. * En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Cabe aclarar que, el costo de la señalización y pintado de cordón correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Dirección de Ordenamiento de Transito y Seguridad Vial para el dictado de decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite se deberá notificar a la solicitante. Se adjunta copia de imagen satelital y modelo de cartel. Atentamente."* Firmado: Arq. Julio Cesar Toscano- Subdirector de Planeamiento y Gestión. Arq. Yanina Edith Urbina- Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial- Municipalidad de Azul.

Que a fs. 21 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 26 de Mayo de 2025* ***Actuaciones Administrativas "S"-1046 / 2025.*** *Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 18/19. Como surge de fs. 1 a 7 la Sra. Scarpello Anabella solicita un espacio reservado para estacionamiento en su domicilio de calle Púan Nº 581. Fundamenta su pedido el hecho de que frente al mismo se encuentran en cercanías del Palacio de Justicia, donde concurren gran cantidad de ciudadanos, y sumado a sus limitaciones encuentra imposible acceder a su domicilio. Acompaña documentación respaldando su pedido. A fs. 8 toma conocimiento de lo actuado la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana. A fs. 9/10 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación labrada en el domicilio por el inspector de tránsito Cristian Araguna. A fs. 11/12 toman conocimiento de lo actuado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 13/16 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Planeamiento y Gestión considerando conveniente dar curso al pedido sobre calle Púan Nº 581 y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, modelo de cartelería, entre otras, que deberán cumplimentarse. A fs. 18/20 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas Nº 2776/09 y sus modificatorias Nº 3292/12 y Nº 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente.* ***PASEN*** *a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para la continuidad del trámite administrativo"***.** Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de SCARPELLO, Anabela.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Señora Anabela SCARPELLO, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de (diez) 10 m2, en el frente del domicilio de Puán nº 581 de la ciudad de Azul, las 24hs y por todos los días del año, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el articulo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º. – Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 904.-

Azul, 2 de junio de 2025

VISTO el expediente Letra H-903/2023- Alc. XXIX; y,

CONSIDERANDO que la Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por el mes de abril de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa *"…cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"*

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 30 días corridos, a partir del 1 de Abril hasta el 30 de Abril del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DELEGASE en el Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos "de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3°. - FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con sesenta y dos centavos ($ 5.554,62) por un (1) efectivo las 24 horas del día, desde el 1 de abril y hasta el 30 de abril del año 2025, lo que asciende a un total de pesos tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos seis con veintiocho centavos ($3.854.906,28).

ARTÍCULO 4°. - El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-01-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°. - El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Xavier Andrés CABRERA CINEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 906.-

Azul, 3 de junio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1434/2025; y,

CONSIDERANDO que los días 6 y 7 de junio del corriente año se realizará la nueva edición de la tradicional FIESTA NACIONAL DE LA MIEL- EXPOMIEL 2025, en el predio de la Sociedad Rural en nuestro partido.

Que estas jornadas tienen como objetivo principal el incentivo al consumo de la miel y sus derivados como productos de excelente valor nutricional;

Que estos eventos apuntan a consolidar la cadena de valor de la producción apícola en Azul;

Que desde esta Secretaría se apunta a fortalecer el sector apícola, acompañando, impulsando y fomentando las actividades que se desarrollan en este marco;

Que es este tipo de eventos, ratifica el carácter de Azul como capital de la miel, proyectando su valor a nivel nacional e internacional;

Que estas jornadas se enmarcan en el propósito de estimular la participación de la comunidad en las actividades donde se sensibiliza la producción local, el arte y la cultura azuleña;

Que se busca movilizar la cultura apícola de nuestro partido, visibilizando también, una multiplicidad de instituciones que trabajan en pos del fortalecimiento de este sector productivo;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento del sector apícola de nuestro partido,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal las actividades que se realizan en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA MIEL-EXPOMIEL", los días 6 y 7 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE el gasto que ocasione a la Jurisdicción 1110136000, Categoría Programática 01-01-00, Unidad Ejecutora 51, Fuente de financiamiento 110. A la jurisdicción 1110102000 - categoría programática 01.01.00 Y categoría programática 01.02.00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Secretaría de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 907.-

Azul, 3 de junio de 2025.

VISTO el expediente T -204/2025; y,

CONSIDERANDO que la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, resaltando el servicio brindado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires en años anteriores;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a partir de la necesidad surgida, y la viabilidad del encuadre normativo adoptado; se autorizó por Decreto Nº 6/2025 la contratación directa del servicio de Policía Adicional por 8 horas diarias para la Tesorería Municipal; y su actualización de valores conforme reglamentación vigente a través de Decreto Nº 431/2025.

Que a través de actuaciones T-204/2025, la Tesorería municipal notifica el cambio de valor de la hora, según lo informado por la Comisaría Seccional Primera de Azul informa el presupuesto del servicio de Policía adicional en: ***"..."ACOMPAÑAMIENTO Y CUSTODIA MUNICIPALIDAD DE AZUL" DESDE DICIEMBRE 2023****-bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA,* aplicable a partir del 01 de junio; y a partir del 01 de julio de 2025, respectivamente.

Que los nuevos valores aplicables son: a partir del 1 de junio de 2025 Pesos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Noventa Centavos ($5.887,90); y a partir del 1 de julio de 2025 Pesos Seis Mil Ciento Diez con Ocho Centavos ($6.110,08);

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE de forma parcial y a partir del día 1 de junio de 2025, el artículo 3º del Decreto Nº 6/2025 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- FIJASE *el valor de la custodia en la suma de* ***pesos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Noventa centavos ($5.887,90) por hora****, por* ***dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas; desde el 1 al 30 de junio de 2025****, por un total de* ***20 días hábiles****, equivalente a* ***160 horas****, por un total de* ***pesos Novecientos Cuarenta y Dos Mil Sesenta y Cuatro ($942.064);***

FIJASE *el valor de la custodia en la suma de* ***pesos Seis Mil Ciento Diez con Ocho centavos ($6.110,08) por hora****, por* ***dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas; desde el 1 al 30 de julio de 2025****, por un total de* ***22 días hábiles****, equivalente a* ***176 horas****, por un total de* ***pesos Un Millón Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Ocho centavos ($1.075.374,08);***
desde el 1 al 31 de agosto de 2025*, por un total de* ***20 días hábiles****, equivalente a* ***160 horas****, por un total de* ***pesos Novecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Doce con Ochenta centavos ($977.612,80)****;*
desde el 1 al 30 de septiembre de 2025*, por un total de* ***22 días hábiles****, equivalente a* ***176 horas****, por un total de* ***pesos Un Millón Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Ocho centavos ($1.075.374,08)****;* ***desde el 1 al 31 de octubre de 2025****, por un total de* ***22 días hábiles****, equivalente a* ***176 horas****, por un total de* ***pesos Un Millón Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Ocho centavos ($1.075.374,08)****;* ***desde el 1 al 30 de noviembre de 2025****, por un total de* ***19 días hábiles****, equivalente a* ***152 horas****, por un total de* ***pesos Novecientos Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Dos con Dieciséis centavos ($928.732,16)****; y* ***desde el 1 al 31 de diciembre de 2025****, por un total de* ***21 días hábiles****, equivalente a* ***168 horas****, por un total* ***de pesos Un Millón Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con Cuarenta y Cuatro centavos ($1.026.493,44)."***

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 908.-

Azul, 3 de junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "V-35/2025",

CONSIDERANDO Que la Sra. Aylen FERREYRA con DNI N° 40.743.103 y el Sr. Nahuel MIRANDE con DNI N° 37.240.500 en su calidad de Presidenta y Secretario respectivamente de la Institución "Vientos de Libertad", solicitan su inscripción al registro de entidades de Bien Público.

Que, destacan que el objeto social de la entidad será garantizar un espacio de acompañamiento social, con talleres tanto de oficio como culturales y con terapia psicológica, generar un ámbito adecuado para personas que realizan tratamiento ambulatorio por la problemática de consumo, garantizar la asistencia alimentaria a familias del barrio y personas que asisten a cumplir con su tratamiento ambulatorio, acompañar las trayectorias educativas de las personas que acuden al mismo y por último, fomentar la autonomía de las personas.

Que es su intención colaborar con el Departamento Ejecutivo y presentar proyectos, realizar peticiones, administrar partidas o fondos propios, asociar vecinos y realizar todo tipo de acto que haga al mejoramiento del barrio.

Que además consigan nombre de la institución (Vientos de Libertad), domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico y que aceptan la fiscalización de la Municipalidad de Azul.

Que, acompañan a fs. 3/24 estatuto social, nómina de la comisión directiva y socios, copias de DNI de los integrantes de la comisión directiva, constancia de domicilio de la presidenta de la institución y acta constitutiva.

Que a fs. 27 y 30 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico.

Que a fs. 29 se acompaña constancia de domicilio de la institución.

Que, en consecuencia la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos obligatorios estipulados en la Ordenanza Nº 4257/2018 de Entidades de Bien Público; con excepción del art. 7-1-f) pero respecto al cual la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad resolvió prorrogar.

Que a fs. 32 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 30 de Mayo de 2025.* ***Expte: V – 35/ 2025*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de reconocimiento a la Institución "Vientos de Libertad", como entidad de Bien Público. A fs. 1/2 obra nota suscripta por la Presidenta y el Secretario de la institución, elevada al Señor Intendente Municipal, solicitando su inscripción como entidad de bien público, cuyo objeto social será garantizar un espacio de acompañamiento social, con talleres tanto de oficio como culturales y con terapia psicológica, generar un ámbito adecuado para personas que realizan tratamiento ambulatorio por la problemática de consumo, garantizar la asistencia alimentaria a familias del barrio y personas que asisten a cumplir con su tratamiento ambulatorio, acompañar las trayectorias educativas de las personas que acuden al mismo y por último, fomentar la autonomía de las personas y sus habilidades psicosociales. Detalla nombre de la institución (Vientos de Libertad), domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico y consignan que aceptan la fiscalización de la Municipalidad de Azul. Agregan a fs. 3/24 estatuto social, nómina de la comisión directiva y socios, copias de DNI de los integrantes de la comisión directiva, constancia de domicilio de la presidente de la institución y acta constitutiva. A fs. 25 toma conocimiento el Intendente Municipal Interino. A fs. 27 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico. Acompaña proyecto de decreto (fs. 26). A fs. 29 se anexa nueva constancia de domicilio, dicha constancia es coincidente con el domicilio constituido en el estatuto. A fs. 30 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad dando cumplimiento a lo solicitado a fs. 28 por esta Subsecretaria Legal y Técnica. Del análisis del expediente, y del dictamen del área competente (fs. 27 y 30) surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° - 1º de la Ordenanza Municipal Nº 4257, a excepción de la Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables (7-1-f); razón por la cual esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. En relación al proyecto de decreto de fs. 26, el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable (Ordenanza N° 4257/2018). Sin perjuicio de ello, desde lo estrictamente formal se acompaña nuevo proyecto. Por lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. -RECONÓZCASE a la Institución "Vientos de Libertad" como Entidad de Bien Público en los términos de la Ordenanza N° 4257/2018.

ARTICULO 2°. -INSCRÍBASE a la entidad reconocida en el artículo precedente, con el Número de Registro N° 432, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza N° 4257/2018.

ARTICULO 3°. – Refrende el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. –

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo: Sr. Xavier Andres CABRERA CISNEROS

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 909.-

Azul, 4 de junio de 2025

VISTO el expediente Letra "D"-1599/2025; y

CONSIDERANDO la importancia de difundir, y potenciar sectores productivos, sensibilizar el sector cervecero de la Ciudad de Azul, esta Dirección Pymes, Emprendedores y Cooperativas, solicita se declare de Interés Municipal la realización del evento ¿Te pinta volvernos a encontrar? El mismo se realizará el día 7 de junio del corriente año, en el Complejo Cultural San Martin ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 460.

Que ante el crecimiento de la producción de cerveza artesanal y la consolidación de la escena de productores cerveceros azuleños, tenemos la clara intención de visibilizar sus producciones, potenciando diversos sectores económicos y productivos de nuestra ciudad, como así también potenciar espacios de comercialización complementarios, encuentro y esparcimiento.

Que este tipo de acontecimiento moviliza a las y los vecinos a participar de eventos donde se potencia a los sectores productivos.

Que la actividad resulta de interés Municipal, dado que dicho evento resulta atrayente para la comunidad de nuestro partido como así también a los visitantes de otras ciudades.

Que en el encuentro participaran productores cerveceros Azuleños, emprendedores, feriantes, artistas locales, Djs y Food Trucks.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DECLÁRASE de Interés Municipal la realización del evento ¿Te pinta volvernos a encontrar? El mismo se realizará el día 7 de junio del corriente año, en el Complejo Cultural San Martin ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 460.

ARTICULO 2°. – AUTORIZASE el uso del Complejo Cultural San Martin el día 07 de junio del corriente año para la realización del evento ¿Te pinta volvernos a encontrar? -

ARTICULO 3º.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público, Complejo Cultural San Martin.

ARTICULO 4º.- EXIMASE el derecho de venta ambulante a los feriantes, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del evento ¿Te pinta volvernos a encontrar?

ARTICULO 5º.- Los gastos que originen la siguiente actividad, serán imputados a Jurisdicción 111010200 Categoría Programática 29.05.00 Unidad Ejecutora 53 F.F 110

ARTICULO 6º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes correspondan y remítanse las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Xavier Andres CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 911.-

Azul, 4 de junio de 2025

VISTO las actuaciones Letra "D"1350/2025, por la cual se tramita la solicitud de obra "HORAS MAQUINA PARA MANTEMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN ZONAS VIALES ZV1 Y ZV2 – CIUDAD DE AZUL"; y,

CONSIDERANDO que la presente obra tiene como objetivo el mantenimiento de calles no pavimentadas, o de tierra, implantadas en todas las zonas viales n° 1 y 2 en adelante ZV1 y ZV2 respectivamente, de la ciudad de Azul.

Que la ciudad de Azul se encuentra dividida en 7 (siete) zonas viales, una central denominada ZV0, con predominio de calles pavimentadas de hormigón y asfalto, a la que se suman 6 (seis) zonas (ZV1 a ZV6) con un alto porcentaje de calles de tierra, con y sin cordón cuneta.

Que los trabajos consistirán en la limpieza de cuneta (en calles sin cordón cuneta) y reconformación del perfil transversal a los fines de recuperar el gálibo. En los casos que indicará la inspección se realizarán aportes de estabilizado granular formada por material calcáreo y piedra partida en la fracción 0-20, o conocida habitualmente como "estabilizado" o "descarte de canteras". Los mismos serán aportados por el Municipio. Cabe aclarar que la contratación de las horas maquinas incluyen mano de obra, maquinaria, chofer y combustible.

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación pública.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ($ 232.418.880, 24) Doscientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta con 24/100)

Que se requiere el llamado a Licitación Pública Nº12/2025, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "HORAS MAQUINA PARA MANTEMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN ZONAS VIALES ZV1 Y ZV2 – CIUDAD DE AZUL" fs. 5/78.

ARTICULO 2º.-**LLAMASE** a Licitación Pública Nº12/2025, para la obra "HORAS MAQUINA PARA MANTEMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN ZONAS VIALES ZV1 Y ZV2 – CIUDAD DE AZUL", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D 1350/2025.

ARTICULO 3º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos ($232.418.880,24) Doscientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta con 24/100.

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos ciento dieciséis mil doscientos nueve con 44/100 ($116.209,44)

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El día 04 de julio de 2025 a las 10 hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: vialidadurbanaazul@gmail.com y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PÚBLICA N°12/2025 – EXPEDIENTE D 1350/2025

OBJETO: "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN ZONAS VIALES ZV1 Y ZV2- CIUDAD DE AZUL"
PRESUPUESTO OFICIAL: Doscientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta con 24/100. **(**$232.418.880,24)
VALOR DE PLIEGO: Ciento dieciséis mil doscientos nueve con 44/100 ($116.209,44)
CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email vialidadurbanaazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 04 de julio de 2025 a las 10 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 10°.- **INTEGRASE** la Comisión de Evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°12/2025, por los siguientes funcionarios municipales: el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica, Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110130000-Secretaria de Obras y Servicios Públicos – obra "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN ZONAS VIALES ZV1 Y ZV2- CIUDAD DE AZUL". Fuente Financiamiento 131 Estructura programática: 42.02 correspondiente "Mantenimiento Calles de Tierra".

ARTÍCULO 12°.-REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.**-**

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 912.-

Azul, 4 de junio de 2025

VISTO las actuaciones Letra D-1351/2025, por la cual se tramita la solicitud de obra "HORAS MAQUINA PARA MANTEMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN ZONAS VIALES ZV3 Y ZV4 – CIUDAD DE AZUL"; y,

CONSIDERANDO que la presente obra tiene como objetivo el mantenimiento de calles no pavimentadas, o de tierra, implantadas en todas las zonas viales n° 3 y 4 en adelante ZV3 y ZV4 respectivamente, de la ciudad de la ciudad de Azul.

Que la ciudad de Azul se encuentra dividida en 7 (siete) zonas viales, una central denominada ZV0, con predominio de calles pavimentadas de hormigón y asfalto, a la que se suman 6 (seis) zonas (ZV1 a ZV6) con un alto porcentaje de calles de tierra, con y sin cordón cuneta.

Que los trabajos consistirán en la limpieza de cuneta (en calles sin cordón cuneta) y reconformación del perfil transversal a los fines de recuperar el gálibo. En los casos que indicará la inspección se realizarán aportes de estabilizado granular formada por material calcáreo y piedra partida en la fracción 0-20, o conocida habitualmente como "estabilizado" o "descarte de cantera". Los mismos serán aportados por el Municipio. Cabe aclarar que la contratación de las

horas maquinas incluyen mano de obra, maquinaria, chofer y combustible.

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación pública.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta con 24/100). ($ 232.418.880,24).

Que se requiere el llamado a Licitación Pública Nº13/2025, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "HORAS MAQUINA PARA MANTEMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN ZONAS VIALES ZV3 Y ZV4 – CIUDAD DE AZUL".

ARTICULO 2º.-**LLAMASE** a Licitación Pública Nº13/2025, para la obra "HORAS MAQUINA PARA MANTEMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN ZONAS VIALES ZV3 Y ZV4 – CIUDAD DE AZUL", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D 1351/2025.

ARTICULO 3º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta con 24/100 ($ 232.418.880,24).

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego en la suma de pesos ciento dieciséis mil doscientos nueve con 44/100 ($116.209,44).

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El día 04 de julio de 2025 a las 11 hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: vialidadurbanaazul@gmail.com y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PÚBLICA N°13/2025 – EXPEDIENTE D- 1351/2025
OBJETO: "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN ZONAS VIALES ZV3 Y ZV4- CIUDAD DE AZUL"
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta con 24/100. ($ 232.418.880,24).
VALOR DE PLIEGO: Pesos ciento dieciséis mil doscientos nueve con 44/100($116.209,44)
CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., email vialidadurbanaazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/

ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), , en el horario de 8:00 a 14:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 04 de julio de 2025 a las 11 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 10°.- **INTEGRASE** la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°13/2025, por los siguientes funcionarios municipales: el Directora de Vialidad Urbana e Hidráulica, Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000-Secretaria de Obras y Servicios Públicos – obra "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN ZONAS VIALES ZV3 Y ZV4- CIUDAD DE AZUL". Fuente Financiamiento 131 Estructura programática: 42.02 correspondiente "Mantenimiento calles de tierra".

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.**-**

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 913.-

Azul, 4 de junio de 2025.

VISTO el expediente "D"- 2507/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5120/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de mayo de 2025, Ref. Convalidar el Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto con el Club Alumni Azuleño, para la utilización de la cancha de futbol 7 destinada al programa ENVIÓN.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5120/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de mayo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 922.-

Azul, 4 de junio de 2025.

VISTO el expediente "D"- 2626/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5121/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de mayo de 2025, Ref. Convalidar el Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto con el Club Sportivo Piazza; para la utilización del espacio físico SUM, con el objetivo de establecer la sede del programa ENVION en sus instalaciones.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5121/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de mayo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 923.-

Azul, 4 de junio de 2025.

VISTO el expediente "L"- 159/2021, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5122/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de mayo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de permuta de inmuebles con los señores Layana e Iribarne.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5122/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de mayo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 924.-

Azul, 4 de junio de 2025.

VISTO el expediente "S"- 867/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5123/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo

de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de mayo de 2025, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de bienes destinados a la Escuela Municipal de Música.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5123/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de mayo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 925.-

Azul, 4 de junio de 2025.

VISTO el expediente "CD"- 637/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5124/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de mayo de 2025, Ref. Establecer la obligatoriedad de la venta de cerveza sin alcohol para bares, restaurantes y eventos públicos del partido de Azul donde exista expendio de bebidas.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5124/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de mayo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 926.-

Azul, 4 de junio de 2025.

VISTO el expediente "O"- 115/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5125/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 30 de mayo de 2025, relacionada a los Estados Contables – Rendición de Cuentas 2024 – Direccion de Vialidad Rural del Partido de Azul.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5125/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 28 de mayo de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 927.-

Azul, 5 de junio de 2025.

VISTO las presentes actuaciones letra D-1730/2025, a través de las que surge el convenio entre el Municipio de Azul y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el Nº 7545/2025; para la transferencia mensual de la suma equivalente a 22 becas, que permitirá la continuidad operativa de la Casa de Abrigo Especializado Hogar Buen Pastor; y;

CONSIDERANDO que, la Cláusula Primera del Convenio citado ut supra establece el otorgamiento de un monto mensual equivalente a 22 Becas, con fondos provenientes del Organismo de Niñez dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en la Cláusula Cuarta y Quinta del mencionado Convenio, el municipio se compromete a otorgar un subsidio en concepto de adelanto financiero para cubrir gastos operativos urgentes; que podrá ser descontado de los fondos que el Organismo Provincial de la Niñez deposite en la cuenta municipal, correspondientes a las becas del hogar;

Que en tal sentido, con fecha 16 de abril de 2025 se otorgó un adelanto de $5.200.000,00, autorizado a través de Convenio marco; y con fecha 16 de mayo de 2025 se otorgó un nuevo adelanto por $11.500.000,00, a través del Decreto Nº 821/2025; resultando un total adelantado de $16.700.000,00;

Que a través de las presentes actuaciones D-1730/2025, la Dirección de Niñez y Adolescencia informa que, con fecha 19 de mayo de 2025, se registró el ingreso en la cuenta municipal de la suma de $46.633.072,00 provenientes del Organismo de Niñez de la Provincia (DIN Nº 628/2025); correspondientes a las Becas de Niñez de la Casa de Abrigo Especializada Hogar Buen Pastor, por el periodo enero a abril 2025; en el marco del convenio citado precedentemente;

Que en cumplimiento al Convenio suscripto, y teniendo en cuenta el otorgamiento de los anticipos materializados y el saldo a descontar, corresponde la transferencia de $29.933.072,00 al Hogar.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Casa de Abrigo Especializada Hogar Buen Pastor la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS ($29.933.072,00-) correspondientes al periodo enero a abril de 2025, según lo estipulado en la Cláusula Primera del Convenio registrado bajo el Nº 7545/2025; en concepto de 22 Becas, conforme al convenio suscripto con el Organismo Provincial de Niñez; con objeto a contribuir a la continuidad operativa del Hogar Buen Pastor.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina la transferencia de fondos referida en el artículo 1º, será imputado a: Fuente de Financiamiento: 132; Jurisdicción: 1110134000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad; Apertura Programática: 01-01-00-Gestión Secretaría de Desarrollo de la Comunidad; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro; Recurso: 17.5.01.16. Casa de Abrigo de Atención Especializada.

ARTÍCULO 3º.- LA transferencia de fondos deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia, y de acuerdo a lo establecido en la Clausula Tercera del Convenio Nº 7545/2025.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 928.-

Azul, 5 de junio de 2025.

VISTO la licencia anual ordinaria otorgada al Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Agustín Juan CARUS- DNI Nº 17.459.093, Legajo Nº 1879, a partir del día 24 de Julio de 2025 y hasta el día 6 de agosto de 2025 inclusive; y,

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Secretaria hasta tanto el Secretario de Economía y Hacienda haga uso de su licencia anual ordinaria, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del día 24 de julio de 2025 y hasta el día 06 de agosto de 2025 inclusive, al Sr. Subsecretario de Ingresos Públicos Dr. Santiago Hipólito URIARTE - Legajo nº 5368, DNI Nº - 31.649.065.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, mantenimiento y mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO Nº 929.-

Azul, 6 de junio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra D-1137/2025 iniciadas para el desarrollo de la aplicación móvil del Municipio de Azul y la renovación integral de su sitio web oficial; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Modernización se ha proyectado el desarrollo de una plataforma digital que permita mejorar la accesibilidad a trámites,

servicios, reclamos, turnos, y difusión de actividades municipales, tanto a través de una aplicación móvil como de un nuevo portal web;

Que el proyecto también contempla el desarrollo de un backoffice administrativo que permita al personal municipal gestionar contenidos, reclamos, solicitudes, turnos, estadísticas y notificaciones, con distintos niveles de acceso según jerarquías y funciones;

Que estas soluciones deberán ser diseñadas con arquitectura escalable, permitiendo su integración futura con sistemas provinciales y nacionales (como GDEBA, Mi Argentina, sistemas de gestión tributaria, etc.), y con capacidad de ampliación a nuevas funcionalidades o módulos sin rediseños estructurales;

Que desde el área de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos se ha informado formalmente que el personal de planta se encuentra con su capacidad operativa completamente cubierta en tareas de mantenimiento, soporte técnico, administración de redes y gestión de sistemas ya en funcionamiento, sin posibilidad de reasignación sin afectar la prestación normal de los servicios actuales;

Que además se ha constatado que no existe en la planta actual personal capacitado ni con formación actualizada en las tecnologías específicas necesarias para afrontar este tipo de desarrollos, tales como frameworks modernos (React, Vue.js, Flutter), servicios backend escalables (Node.js, Python, etc.), integración de APIs, diseño UX/UI, y desarrollo de aplicaciones móviles nativas o híbridas;

Que por lo tanto corresponde declarar formalmente la incompetencia del área en cuestión para ejecutar internamente el proyecto de desarrollo referido;

Que se considera pertinente la contratación de prestadores de servicios profesionales sin relación de dependencia, especializados en los perfiles requeridos, a fin de llevar adelante el proyecto con los estándares técnicos adecuados;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 25 de Abril de 2025.Ref. Expte. D – 1137 / 2025.Antecedentes: a) La Dirección de Modernización, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de Nicolás Cirigliano y Lucia González para el desarrollo backend y frontend de la aplicación móvil y sitio web municipal. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656.Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 13 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que poseen las personas cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos en conjunto con Dirección de Estadísticas y Gestión de Sistemas Informáticos.ii) La Dirección de Modernización funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. iv) En relación a los proyectos contratos (fs. 3/5 y 10/12), se sugiere modificar el periodo de contratación que deberá ser sobre el ejercicio en curso y en coincidencia con el periodo que surge del proyecto de decreto (05 de mayo al 31 de diciembre de 2025).En relación al contrato de la Técnica Superior en Programación, deberá readecuarse la cláusula segunda de acuerdo al escalafón pertinente (Técnico). Además, se sugiere que se expida la Secretaria de Economía y Hacienda respecto de las retribuciones sugeridas y el adicional previsto. v) Por último, deberán acreditarse los antecedentes de formación de los prestadores cuya contratación se procura. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: DR. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de la Dirección de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos para realizar las siguientes tareas:

- Desarrollo frontend de aplicación móvil, sitio web y backoffice administrativo.
- Desarrollo backend de aplicación móvil, sitio web y backoffice administrativo.
- Diseño e implementación de arquitectura escalable y segura para todos los entornos.
- Integración con sistemas externos (API Mi Argentina, GDEBA, sistemas tributarios, etc.).
- Diseño de interfaces gráficas adaptadas a múltiples dispositivos.
- Implementación de buenas prácticas de desarrollo y estándares actuales de usabilidad, accesibilidad y seguridad informática.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2025 la contratación del Ing. Nicolás CIRIGLIANO, DNI N° 33.476.068, con domicilio en calle Púan N° 799, 1°A, quien tendrá a su cargo el desarrollo backend de la aplicación móvil, del sitio web y del backoffice administrativo y de la Téc. Sup. en Programación Lucía GONZÁLEZ, DNI N°33.293.878, con domicilio en calle República de Italia N° 530, quien tendrá a su cargo el desarrollo frontend de la aplicación móvil, del sitio web y del backoffice administrativo.

Ambos prestadores facturarán mensualmente sus honorarios conforme a los términos establecidos contractualmente y sin generar relación de dependencia con el Municipio de Azul.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan, y gírense las actuaciones a la Dirección de Modernización.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 930.-

Azul, 9 de Junio de 2025.

VISTO el expediente Letra H- 355/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios Nº 37/2025 tendiente a la adquisición de una lavadora automática destinado al servicio de lavandería del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 22 de Mayo del 2025 a las 10:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos veinticinco millones doscientos treinta mil ciento treinta y tres con cincuenta centavos ($25.230.133,50-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres (3) invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: JG ELECTROMEDICINA SRL (Reg.8087), UJHELYI Claudio Daniel (Reg. 428) CALAFATE Marcelo Fabián (Reg.6690) CALDERARO Carlos Isaías (Reg. 8623), BARCIA INDUSTRIA METALÚRGICA S.R.L (Reg.9215) conforme surge a fs. 12 y 19.

Que, se recibieron dos ofertas validas: UJHELYI Claudio Daniel (Reg. 428) foja 76 y BARCIA INDUSTRIA METALÚRGICA S.R.L. (Reg. 9215) foja 22

Que a fs. 114 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis realizado por la encargada de la oficina de mantenimiento sugiere adjudicar al proveedor Barcia Industria Metalúrgica SRL, por cumplir con las necesidades del nosocomio.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 6 de junio de 2025.Vienen las presentes actuaciones a ésta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de una lavadora automática destinada al Hospital*

Municipal de Azul. A fs. 20 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 19 y 120 se adunan copias de las invitaciones enviadas.Del acta de apertura adunada a fs. 21, surge que se presentaron dos ofertas válidas.

A fs. 114 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal de Azul quien, sobre la base del análisis realizado por la encargada del servicio de mantenimiento, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con las necesidades del nosocomio al proveedor "Barcia Industrial Metalúrgica SRL". A fs. 133 la Oficina de Compras informa que se invitaron cinco proveedores y que el art. 153 de la LOM pide mínimo tres para los concursos, por lo que se cumplió con tal artículo, adjuntando a fs. 19 y 120 dos invitaciones diligenciadas. Menciona que la oferta un 9.4% mayor al presupuesto oficial es admisible dentro de los valores de mercado. Al respecto, ha de destacarse que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor, razón por la cual, esta Subsecretaria entiende que la misma resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 115/116, se sugiere que el párrafo sexto quede redactado de la siguiente manera: "Que a fs. 114 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis realizado por el encargada de la oficina de mantenimiento sugiere adjudicar al proveedor Barcia Industria Metalúrgica SRL, por cumplir con las necesidades del nosocomio…". Además, agregar el siguiente artículo: "Rechazase la oferta del proveedor Claudio Daniel Ujhelyi (Reg. 428) por no ser conveniente a los intereses municipales". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, y sin perjuicio de lo que manifiesta la Oficina de Compras, se presume el cumplimiento del art. 153 de la LOM, no solamente por la existencia del registro de invitados a cotizar o las dos únicas invitaciones agregadas, sino por la presentación de los proveedores a cotizar, lo que hace que existan dos invitaciones más dos proveedores, dando cumplimiento con esta interpretación, al art. mencionado. Se sugiere (oportunamente) que la Oficina de Compras, agregue las invitaciones faltantes, debidamente diligenciadas. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 37/2025, tendiente a la adquisición de una lavadora automática destinada al servicio de lavandería del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: Barcia Industria Metalúrgica S.R.L (Reg.9215), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- Barcia Industria Metalúrgica *Ítem*: 1 por la suma de pesos veintisiete millones seiscientos ocho mil ($27.608.000,00)

Total Concurso de Precios N°37/2025: $27.608.000.00.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta del proveedor Claudio Daniel UJHELYI (Reg.428) por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 932.-

Azul, 9 de junio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-214/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de la construcción de 12 plateas para módulos habitacionales en lote a designar dentro del casco urbano de la ciudad de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos ($ 62.834.400,00), se requiere el llamado a Licitación Privada, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 13/2025.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 13/2025, para la construcción de 12 plateas para módulos habitacionales en lotes a designar dentro del casco urbano de la ciudad de Azul.-

ARTICULO 2º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424 Planta Alta, el día 8 de julio de 2025, a las 13.00 horas. -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 45 a 64, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos ($ 62.834.400,00). -

ARTICULO 5°.- mantenimiento de la oferta: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la apertura de la licitación, siendo la misma del 1% del monto presupuestado.

ARTICULO 6º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO

Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO Nº 933.-

Azul, 10 de junio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "A-90/2025", y

CONSIDERANDO que la Entidad "Asociación Civil Artesanos y Manualistas Quijotes del Azul" informa que se realizará la "Fiesta N° 26 Mundial de Artesanos" los días 14, 15 y 16 de Marzo del corriente en la Plaza Ameghino y Gardel, y solicitan colaboración para el pago de AADI-CAPIF y SADAIC, escenario, bajada de luz y contenedores.

Que la agrupación "Asociación Civil Artesanos y Manualistas Quijotes del Azul" se encuentra inscripta en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal Nº 329/2023 y actualizada mediante resolución interna N° 13/2025;

Que el evento social pretende proponer un espacio de encuentro familiar, a fin de atrapar al público, y lograr la concurrencia máxima de la comunidad, con más de 200 stands de distintas provincias y ciudades;

Que estos eventos se vienen trabajando a lo largo del año, a fin de lograr también el propio enriquecimiento Institucional como resultado de toda dedicación y tiempo invertido;

Que la Entidad busca fomentar la autogestión y el autofinanciamiento de los productores artísticos y culturales, mediante la realización de ferias públicas generando fuente de trabajo local;

Que a fs. 14 la Contaduría General informa que la entidad solicitante, no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el art. 51 del Anexo del dto. N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Bs. As.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto cultural como social de nuestro partido,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE la declaración de interés Municipal al evento 26° "Fiesta Mundial del Artesano" organizado por la Entidad "Asociación Civil Artesanos y Manualistas Quijotes del Azul" que se desarrolló los días 14, 15 y 16 de marzo del corriente año, en la Plaza Florentino Ameghino y Gardel. -

ARTÍCULO 2º.- RECONOZCASE el pago a la Entidad organizadora "Asociación Civil Artesanos y Manualistas Quijotes del Azul" por la suma de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000,00.-) que fueron utilizados para el pago de ADICAPIF; y por la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil ($432.000,00.-) para el pago de SADAIC, imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.04.00 -Código 5.1.7.0, F. F. 110.- a cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la comunidad.

ARTÍCULO 3°. – La entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas en el plazo de sesenta (60) días, del gasto realizado por la suma de un millón doscientos ($1.200.000,00)- por el pago de AADI-CAPIF y por la suma de cuatrocientos treinta y dos ($ 432.000,00) para el pago de SADAIC.

ARTÍCULO 4º.- CONVALIDASE la autorización a la Entidad organizadora "Asociación Civil Artesanos y Manualistas Quijotes del Azul" el uso del escenario municipal (12x6) para las diferentes presentaciones que se llevaran a cabo en la Fiesta.-

ARTICULO 5°. - CONVALIDASE los gastos ocasionados por bajada de luz para los diferentes Food-Tracks y Artesanos que se harán presentes en el lugar.

ARTÍCULO 6°. -_CONVALIDASE la autorización, a la entidad organizadora, del uso de las instalaciones del Camping Municipal los días 14,15 y 16 de marzo.-

ARTÍCULO 7°. - CONVALIDASE los controles de tránsito realizados con dos horas de antelación del inicio del evento, y las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes, realizada por el área de Seguridad Ciudadana. –

ARTICULO 8°. - EXÍMASE a los organizadores de la "26° Fiesta de los Artesanos" del pago de Derecho de Espacio Público, de Espectáculo y de Venta Ambulante.-

ARTÍCULO 9°. – Los gastos originados serán imputados a la partida presupuestaria Jurisdicción: 1110102000, Actividad 01.04.00, Código 5.1.7.0, a cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. F.F: 110.

ARTÍCULO 10°. – REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda. –

ARTICULO 11°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 934.-

Azul, 10 de junio de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S- 3431/2024" alc. XVII y el Decreto Nº 20/2025; y,

CONSIDERANDO que el Decreto Nº 20/2025 establece la creación del Programa Municipal denominado "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral" y dispone en su anexo I el Reglamento de Funcionamiento.

Que el mismo tiene por objeto promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiaros de inserción laboral, empleos de calidad e integración social, mediante la asignación de una ayuda económica mensual.

Que, en el presente, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos para el acceso al Programa de nuevos beneficiarios, teniendo en cuenta su situación de desempleo y la idoneidad para las tareas a desarrollar.

Que, haciendo uso de las facultades otorgadas, la determinación del área o tarea asignada, está a cargo de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad atendiendo a los objetivos del programa y promoviendo la capacitación con finalidad de lograr la reinserción laboral.

Que, la condición de Beneficiario del Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral y el desempeño de las tareas exigidas, no genera relación laboral de ningún tipo con la Municipalidad.

Que las jornadas de Capacitación en el Programa serán de 4 horas diarias, en el turno más conveniente según el área asignada, y no superan las 20 horas semanales.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales – Decreto – Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORESE al Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral, por el período **01 de Junio al 30 de Junio del 2025** a los siguientes beneficiarios:

	BENEFICIARIO	DNI	LOCALIDAD
1	Patricia ACOSTA	33.788.750	AZUL

2	Paloma FERNANDEZ	45.578.192	AZUL
3	Lucía Liliana LEHRMANN	32.232.890	AZUL
4	Andrea Raquel MARINO	29.638.043	AZUL
5	Ana Verónica YAGUS	32.863.723	AZUL

ARTICULO 2º.- DETERMINASE que los beneficiarios percibirán en concepto de ayuda económica el 75% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

ARTICULO 3º.- IMPUTASE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al Código 514 – Ayuda a las personas – Fuente de Financiamiento 110 "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral"

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad. –

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 936.-

Azul, 11 de junio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra – "S"1219/2025 – Alcance II; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de dos (2) vehículos sedan mediano 4 puertas, versión nafta, caja manual, 0 km, destinadas a la prestación de servicio intensivo para la fuerza policial del partido de Azul, en el Marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2025 – RESO-2025 – 574 – GDEBA-MSGP según Pedido de Cotización N º 2733.-

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, el monto estimado para la adquisición de los bienes, asciende a la suma de pesos ciento dos millones trescientos mil con 00/100, ($102.300.000,00);

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública Nº11/2025, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs. 12/36.

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 11/2025, para la adquisición de dos (2) vehículos sedan mediano 4 puertas, versión nafta, caja manual, 0 km, destinadas a la prestación de servicio intensivo para la fuerza policial del partido de Azul, en el Marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2025 – RESO-2025 – 574 – GDEBA-MSGP;

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos ciento dos millones trescientos mil con 00/100 ($ 102.300.000,00);

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 5º.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El día 03 de julio de 2025 a las 10 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sito en Hipólito Irigoyen Nº424 de Azul.

ARTICULO 6º.- ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos cincuenta y un mil ciento cincuenta con 00/100, ($51.150,00).

ARTÍCULO 7º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: La garantía de la propuesta se constituirá a través de una póliza de caución, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. La garantía será endosada a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la Oficina de Compras, en los días hábiles sito en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439513, y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LICITACION PÚBLICA N°11/2025 – EXPEDIENTE "S"1219/2025 – Alcance II

OBJETO: "Adquisición de dos (2) vehículos sedan mediano 4 puertas, versión nafta, caja manual, 0 km, destinadas a la prestación de servicio intensivo para la fuerza policial del partido de Azul, en el Marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2025 – RESO-2025 – 574 – GDEBA-MSGP"

PRESUPUESTO OFICIAL: ($102.300.000,00) ciento dos millones trescientos mil con 00/100.

VALOR DE PLIEGO: ($51.150,00) pesos cincuenta y un mil ciento cincuenta con 00/100.

CONSULTA TECNICA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439513/580.

DESCARGA DE PLIEGOS: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/

ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en H Irigoyen Nº424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.
Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 03 de julio de 2025 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen Nº424 de Azul

ARTICULO 10º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Gobierno, Subsecretario de Seguridad Ciudadana y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110200000 – Fuente Financiamiento 132 - Estructura programática: 02.24.06 (Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad).

ARTÍCULO 12°.-REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 13º.- comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 937.-

Azul, 10 de junio de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas "S –1380/2025"; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de transito los días viernes 2, 9, 16, 23 y 30, de 20:00 a 02:00, 8 efectivos; sábados 3, 10, 17, 24 y 31, de 21:00 a 3:00, 8 efectivos y domingos 4, 11, 18 y 25, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de mayo de 2025.

Que, es una práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que, el mismo es provisto a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido,

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "…*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por los días viernes 2, 9, 16, 23 y 30, de 20:00 a 02:00, 8 efectivos, sábados 3, 10, 17, 24 y 31 de 21:0 a 03:00, 8 efectivos y domingos 4, 11, 18 y 25, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de mayo, en los términos del artículo 156, inc.2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Dos centavos ($5.554,62) por hora, los días viernes 2, 9, 16, 23 y 30, de 20:00 a 02:00, 8 efectivos; sábados 3, 10, 17, 24 y 31 de 21:00 a 03:00, 8 efectivos y domingos 4, 11, 18 y 25 de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de mayo, lo que arroja un total de 544 horas, que asciende a un total de pesos Tres Millones Veintiún Mil Setecientos Trece con Veintiocho centavos ($3.021.713,28). -

ARTICULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 – Categoría Programática: 24-01-00- Fuente de Financiamiento: 110 –

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 938.-

Azul, 10 de junio de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas "S –1387/2025"; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de transito los días viernes 4, 11, 18 y 25, de 20:00 a 02:00, 8 efectivos; sábados 5, 12, 19 y 26, de 21:00 a 3:00, 8 efectivos y domingos 6, 13, 20 y 27, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de abril de 2025.

Que, es una práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que, el mismo es provisto a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido,

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "…*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por los días viernes 4, 11, 18 y 25, de 20:00 a 02:00, 8 efectivos, sábados 5, 12, 19 y 26 de 21:0 a 03:00, 8 efectivos y domingos 6, 13, 20 y 27, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de abril, en los términos del artículo 156, inc.2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Dos centavos ($5.554,62) por hora, los días viernes 4, 11, 18 y 25, de 20:00 a 02:00, 8 efectivos; sábados 5, 12, 19 y 26 de 21:00 a 03:00, 8 efectivos y domingos 6,13, 20 y 27, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de abril, lo que arroja un total de 448 horas, que asciende a un total de pesos Dos Millones Cuatrocientos ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 76/100 ($2.488.469,76). -

ARTICULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 – Categoría Programática: 24-01-00- Fuente de Financiamiento: 110 –

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 939.-

Azul, 11 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "B-121/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "B-121/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Norte cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 11" (fs. 17).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 22/23.

Que a fs. 25 y vta. la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 6 de Junio de 2025* ***Expte: B - 121 / 2025*** *Inicia las presentes actuaciones, el Señor Mauricio Bermay a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Villa Piazza Centro. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos y, copias de DNI (fs. 2/16). A fs. 17 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar a la lista vecinal como "Lista N° 11". A fs. 18/20 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 21 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 22/23 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…G) Barrio Villa Piazza Centro, Lista N° 11 (pte Mauricio Bermay). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…".En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 17), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 22/23). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 22/23) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 21). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Centro. Por lo expuesto,* ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 21), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Centro.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. -RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Centro, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	BERMAY Mauricio Ismael	24.732.467
Vicepresidente	BERMAY Luis Alberto	13.617.510
Secretario	DE LA CANAL María Isabel	6.516.009
Tesorero	RAMÍREZ Walter Jesús	29.160.204
Vocales	PLATERO Yesica Soledad	33.043.721
Vocales	MOLINA Luis Alberto	17.713.736
Vocales	MAGGIONI Honesta Carmen	5.261.725
Vocales	BERMAY Juan Carlos	25.873.689

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 940.-

Azul, 11 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "A-167/2025" y "P-89/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que las solicitudes iniciadas bajo actuaciones administrativas "A-167/2025 y P-89/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Juan Domingo Perón cumplen con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y les consigna los números de "Lista N° 17 y 9" respectivamente (fs. 15 y 30).

Que, seguido el procedimiento determinado en la normativa citada (art. 29. 2), se llevó adelante el acto eleccionario el día 18 de mayo del corriente, resultando ganadora la Lista N° 17 por cincuenta y dos (52) votas contra la Lista N° 9 que obtuvo cuarenta y un (41) votos, conforme surge del acta de cierre del acto eleccionario (fs. 52).

Que posteriormente, la Junta Electoral resolvió proclamar las nuevas autoridades mediante la Resolución que se acompaña a fs. 55/56.

Que a fs. 59/60 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 6 de Junio de 2025* ***Expte: A - 167/2025*** *Inicia las presentes actuaciones, el Señor Nahuel Aguirre a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Juan Domingo Perón. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidato y aceptación de cargo y copias de DNI (fs. 2/14). A fs. 15 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar a la lista vecinal como "Lista N° 17". A fs. 16 se agregan actuaciones administrativas "P-89/2025", por medio de las cuales el Señor Gustavo Pablo solicita número de lista, su aprobación, designación de apoderado, lista de candidato y aceptación de cargo y copias de DNI (fs. 16/29). A fs. 30 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar a la lista vecinal como "Lista N° 9". A fs. 31/33 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 34 se agrega acta de apertura de elecciones; a fs. 35/51 listado de*

votantes y a fs. 52 acta de cierre. A fs. 55/56 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que, con motivo de los resultados de los comicios llevados a cabo el día 18 de mayo del corriente, habiendo dado cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, se proclama como nueva autoridad a "…d) Barrio Juan Domingo Perón, Lista N° 17 (pte. Nahuel Aguirre) con 52 votos, ante la lista N° 9 con 41 votos..." A fs. 57 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que conforme Ordenanza N° 5063/2024 la lista presentada cumple con todos los requisitos, y se ha realizado el acto eleccionario el día 18 de mayo del corriente. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: "…2. En caso de presentación de dos (2) o más listas: El acto eleccionario se llevará a cabo con la presidencia del delegado de la Junta Electoral y se le podrán sumar veedores de la Autoridad de Aplicación, debiendo convocarse para su inicio a las nueve (9:00) horas y su finalización a las diecisiete (17:00) horas de la fecha establecida. Cada lista presentada podrá tener un fiscal por mesa. El voto será individual, secreto y directo, y será emitido en sobre cerrado. La Junta Electoral colocará en el lugar del comicio las nóminas de las listas que se presenten al mismo. En caso de empate se procederá a una nueva elección dentro de los siete (7) días posteriores. En la misma intervendrán únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios. Estarán habilitados para votar todos los ciudadanos de 18 años o más, que acrediten ser residentes del barrio mediante documentación aportada a tal efecto: DNI con domicilio actualizado, servicios a su nombre, contrato de alquiler u otros que la Junta Electoral determine…". En el presente, la Junta Electoral (fs. 55/56) determinó que las listas presentadas cumplían con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 15 y 30), y llevado a cabo el acto eleccionario, proclama las nuevas autoridades que resultaron ganadoras "Lista n° 17" por cincuenta y dos (52) votos contra cuarenta y uno (41) de la "Lista n° 9". En consecuencia, analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 55/56) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 57). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Juan Domingo Perón. Por lo expuesto, ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico-Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Juan Domingo Perón.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Juan Domingo Perón, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	AGUIRRE Nahuel Alejandro	44.114.228
Vicepresidente	MARINA Norberto Pedro	23.166.109
Secretario	AGUIRRE Yanina Lorena	34.254.032
Tesorero	FERREYRA Axel Leonel	42.676.184
Vocales	GODOY Sandra Isabel	21.797.122
Vocales	ESCUDERO María Andrea	21.504.327
Vocales	QUINTANA María del Carmen	17.208.137
Vocales	GODOY Natalia Lujan	42.883.759

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 941.-

Azul, 11 de junio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra F-19/2025, donde el club "Football Club Porteño" solicita ayuda económica para el pago de los premios de los carnavales 2025 en la localidad de Cacharí; y,

CONSIDERANDO que la entidad "Football Club Porteño" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal Nº 1874/2005 y actualizada bajo Resolución Interna N° 22/2025;

Que dicha institución trabajó en los Carnavales 2025 que se llevaron a cabo los días 7, 9, 14 y 15 de Febrero en la localidad antes mencionada;

Que el monto solicitado será utilizado para el pago de: carrozas con temáticas con movimiento, carrozas con temáticas sin movimiento, carrozas libres, mascaras sueltas con tracción, mascaras sueltas sin tracción y representantes;

Que es importante, a su vez, apoyar este tipo de proyectos que ayudan a alzar el nivel participativo de nuestros Carnavales en toda la ciudad y sus dependencias;

Que a fs. 15 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento institucional de la entidad,

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECONOZCASE el gasto a la Comisión Directiva del club "Football Club Porteño" por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta mil ($ 1.240.00,00) que fueron utilizados para el pago a las diferentes categorías que formaron parte de los Carnavales 2025 en la localidad de Cacharí. Serán imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.04.00 -Código 5.1.7.0, F. F. 110.- a cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la comunidad

ARTÍCULO 2º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura
Deportes y Juventud

DECRETO N° 942.-

Azul, 13 de junio de 2025.-

VISTO que mediante actuaciones letra S-1565/2025, se informa que se desarrollará el evento musical Denominado Resistencia Salamónica el próximo 13 y 14 de junio a partir de las 19.00 en el Sumac y

CONSIDERANDO que dicho evento constituye una propuesta cultural de relevancia para la comunidad local fomentando la participación ciudadana, el acceso a espectáculos musicales y el esparcimiento familiar;

Que el mismo contará con la presencia de artistas locales y regionales, generando oportunidades para la difusión y el fortalecimiento de la identidad cultural;

Que se desarrollará en paralelo con la feria de cerveceros y food trucks promoviendo el desarrollo de emprendedores y productores locales del sector, incentivando la economía local;

Que también se dispondrá de un espacio para la feria gráfica y de emprendedores, permitiendo la exposición y comercialización de productos acordes con el espectáculo musical, lo cual contribuye al desarrollo del trabajo autogestivo.

Que este tipo de eventos fomenta el turismo interno, genera movimiento económico en rubros como la gastronomía, el comercio y contribuye a fortalecer el tejido social a través de la cultura y el encuentro comunitario;

Que resulta de interés del Municipio acompañar y declarar de interés municipal actividades que promuevan el desarrollo económico, turístico y cultural de nuestra ciudad;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARESE de Interés Municipal evento musical denominado Resistencia Salamónica, que se desarrollará los días 13 y 14 de junio del corriente año, a partir de las 19.00 horas, en el Sumac

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del Sumac para la realización de este lanzamiento.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE los gastos de seguro de accidentes personales e impresión de bonos

ARTICULO 4°.- EXIMASE del pago del canon por el Derecho de Uso del espacio público del Sumac.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

DECRETO Nº 945.-

Azul, 13 de junio de 2025

VISTO las presentes actuaciones administrativas letra D 1544/25; y

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Dirección de Educación y la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud acompañan nota de la Directora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria obrante a fs. 2, donde solicita un aumento salarial del 6% sobre el sueldo de marzo de 2025 y 4% de la misma base para el mes de julio del corriente,

Que a fs. 10 interviene la Subdirección de Gestión de Sueldos, quien atento el aumento otorgado por la provincia de Buenos Aires a los trabajadores docentes para el mes de mayo y julio de 2025, agrega anexo con los nuevos valores básicos y bonificaciones del agrupamiento docente de Escuela Agraria obtenidos de la grilla remitida por autoridades del departamento de liquidación de haberes del Ministerio de Economía. Se agrega correo electrónico, planilla de sueldos y anexo (fs.4/9)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-DEJASE sin efecto a partir del 1 de Mayo de 2025 el Decreto nº 372/2025 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria

ARTICULO 2º.- APRUEBASE, a partir del 01 de Mayo de 2025, el **Anexo I**, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 4º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 38-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 950

ANEXO DECRETO N° 950/2025

MAYO					
Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1,00	267.262,00	Director y Vice	7.667,00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0,10	26.726,20	Secretario	1.740,00	Rem y No Bonf.
Secretario	1,80	481.071,60	Cod.045.5	108.436,00	Cargo
V.2º	2,16	577.285,92	Por Módulo	10.843,60	Módulo
Maestro Sección	1,25	334.077,50	Bon No Jerarquico	10.556,85	Módulo
Jefe de Área Comleto	2,04	545.214,48	Bonf. Rem. Doc. 0438	168.209,00	
Director de 3.º Jornada Completa	4,08	1.090.428,96	Plus enseñaza 623- Psicologia 74% PR	197.773,88	
Orietador Social (AS Asistente Social)	1,10	293.988,20	Boni X Indic Ag 74.5% MS	199.110,19	
EMTP	1,20	320.714,40	Bon Prec Agraria 33%	88.196,46	
Director de 3.º	2,04	545.214,48	Bonf. Precep 96.25% A	257.239,68	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	98.886,94	

JULIO					
Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1,00	277.347,00	Director y Vice	7.667,00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0,10	27.734,70	Secretario	1.740,00	Rem y No Bonf.
Secretario	1,80	499.224,60	Cod.045.5	112.528,00	Cargo
V.2º	2,16	599.069,52	Por Módulo	11.252,80	Módulo
Maestro Sección	1,25	346.683,75	Bon No Jerarquico	10.955,21	Módulo
Jefe de Área Comleto	2,04	565.787,88	Bonf. Rem. Doc. 0438	178.221,00	
Director de 3.º Jornada Completa	4,08	1.131.575,76	Plus enseñaza 623- Psicologia 74% PR	205.236,78	
Orietador Social (AS Asistente Social)	1,10	305.081,70	Boni X Indic Ag 74.5% MS	206.623,52	
EMTP	1,20	332.816,40	Bon Prec Agraria 33%	91.524,51	
Director de 3.º	2,04	565.787,88	Bonf. Precep 96.25% A	266.946,49	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	102.618,39	

Azul, 13 de Junio de 2025.

VISTO el Expte. “B-152 / 2025”.

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 obra nota suscripta por la Sra. Carolina Barberis de Wallace solicitando al municipio el reintegro del gasto que habría realizado por la franquicia de su seguro en virtud de que un árbol perteneciente a la vereda publica se cayó en su camioneta incurriendo en daños varios. Acompaña carta de franquicia, denuncia de siniestro, croquis (que menciona la ciudad de Tandil) y un comprobante de transferencia (fs. 2/6).

Que a fs. 11 obra informe de la Dirección de Control y Gestión, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. En primer lugar destaca que no se han efectuado intervenciones sobre la zona afectada por el siniestro ni se ha tomado conocimiento de que personal de su área haya intervenido en la zona que pudiera haber desencadenado o provocado la caída del ejemplar. Solamente se recibió un reclamo el día 10 de abril, concurriendo el personal el día 11 para retirar un ejemplar caído y proceder a su extracción. Concluye que la caída no se relaciona con las actividades realizadas por personal a cargo del área, ni que haya responsabilidad por la caída y, siendo que personal de CEAL habría intervenido tampoco se comunicó sobre algún riesgo de caída o riesgo potencial. Acompañar una fotografía que solo acredita que personal municipal habría concurrido al retiro y extracción del total del árbol (fs. 10).

Que a fs. 12 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, analizada la documentación aportada, considera que no corresponde responsabilizar al municipio por la caída del ejemplar, por no haberse intervenido la zona ni existir antecedentes de actividades que pudiera provocar un siniestro, además de que no existe relación entre la caída y actividades desarrolladas por personal a su cargo que pudieran haberla provocado.

Que de la compulsa del expediente, no surgen elementos que permitan tener por acreditados los hechos ni los daños hipotéticamente sufridos, ni mucho menos que los mismos sean consecuencia directa de algún tipo de accionar antijurídico municipal. Tampoco no surgen elementos que permitan arrojar convicción sobre la responsabilidad de la comuna en los hechos aludidos.

Que corresponde hacer mención a la doctrina unánime y pacífica del Tribunal de Cuentas que sienta como regla la prohibición de realizar transacciones en forma extra judicial existiendo cuestiones litigiosas o dudosas.

El Tribunal de Cuentas ha dicho: "*En general, se ha dictaminado que si bien las municipalidades deben estarse a resultas de las sentencias judiciales, este Organismo entiende que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, en este caso las autoridades municipales, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a sus arcas y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios…" (Expediente 4026-839-2014-0-1.- Municipalidad de CORONEL DORREGO).*

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Azul, conforme el siguiente informe: "Azul, 10 de Junio de 2025. - **Expte: B – 152 / 2025 -** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la Sra. Carolina Barberis de Wallace. A fs. 1 obra nota suscripta por la Sra. Carolina Barberis de Wallace solicitando al municipio el reintegro del gasto que habría realizado por la franquicia de su seguro, en virtud de que un árbol perteneciente a la vereda publica se cayó en su camioneta incurriendo en daños varios. Acompaña carta de franquicia, denuncia de siniestro, croquis (que menciona la ciudad de Tandil) y un comprobante de transferencia (fs. 2/6). A fs. 11 obra informe de la Dirección de Control y Gestión, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. En primer lugar destaca que no se han efectuado intervenciones sobre la zona afectada por el siniestro ni se ha tomado conocimiento de que personal de su área haya intervenido en la zona que pudiera haber desencadenado o provocado la caída del ejemplar. Solamente se recibió un reclamo el día 10 de abril, concurriendo el personal el día 11 para retirar un ejemplar caído y proceder a su extracción. Concluye que la caída no se relaciona con las actividades realizadas por personal a cargo del área, ni que haya responsabilidad por la caída y, siendo que personal de CEAL habría intervenido tampoco se comunicó sobre algún riesgo de caída o riesgo potencial. Se limita a acompañar una fotografía que solo acredita que personal municipal concurrió al retiro y extracción del total del árbol (fs. 10). A fs. 12 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, analizada la documentación aportada, considera que no corresponde responsabilizar al municipio por la caída del ejemplar, por no haberse intervenido la zona ni existir antecedentes de actividades que pudiera provocar un siniestro, además de que no existe relación entre la caída y actividades desarrolladas por personal a su cargo que pudieran haberla provocado. Analizadas las actuaciones y constancias obrantes, esta Subsecretaria entiende que no surgen elementos que permitan tener por acreditados los hechos ni los daños hipotéticamente sufridos, ni mucho menos que los mismos sean consecuencia directa de algún tipo de accionar antijurídico municipal. De la información brindada no surgen elementos que permitan arrojar convicción sobre la responsabilidad antijurídica de la comuna en los hechos aludidos.Por último, es dable considerar en este sentido la doctrina unánime y pacífica del Tribunal de Cuentas que sienta como regla la prohibición de realizar transacciones en forma extra judicial existiendo cuestiones litigiosas o dudosas. El Tribunal de Cuentas ha dicho: "*En general, se ha dictaminado que si bien las municipalidades deben estarse a resultas de las sentencias judiciales, este Organismo entiende que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, en este caso las autoridades municipales, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a sus arcas y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios…" (Expediente 4026-839-2014-0-1.- Municipalidad de CORONEL DORREGO).* En consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, esta Subsecretaria estima que corresponde dictar el acto administrativo pertinente denegando el reclamo interpuesto. Se acompaña proyecto de decreto. Para conocimiento y consideración del presente, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE**. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA- Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud realizada por la Señora Carolina Barberis de Wallace, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Notifíquese el presente decreto al peticionante con entrega de copia.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 951.-

Azul, 13 de Junio de 2024.

VISTO el Expte. "B-100 / 2025"; y

CONSIDERANDO que la Sra. Sofía Daniela Bustos solicita el pago del arreglo de su vehículo, que sufrió las consecuencias climáticas de la tormenta del día domingo 16 de febrero del corriente. Informa que el vehículo estaba estacionado en su domicilio y que una rama de árbol de la vereda se cayó ocasionando algunos daños y que el seguro se hace cargo de una parte y le solicita el aporte de pesos quinientos treinta y cinco mil ($ 535.000.-), que es el importe que le requiere al municipio. Acompaña póliza, presupuesto, copia DNI y fotografías (fs. 2/10).

Que a fs. 14 el Subdirector de Parques informa que no tomo intervención ni fue informado oportunamente de la situación planteada sobre la cual no puede realizar ninguna valoración.

Que a fs. 15 el Secretario de Obras y Servicios Públicos, analizada la documentación aportada y lo considerado por la Subdirección del Parque Municipal quien posee a su cargo las tareas de preservación y mantenimiento del arbolado público, manifiesta no tener conocimiento del hecho; entiende que no existen pruebas suficientes que permitan aseverar que el municipio haya tomado intervención en el hecho o que, por la actividad que realiza se haya producido la caída. Concluye que la caída obedece a cuestiones climáticas ajenas a la responsabilidad el municipio.

Que de la compulsa del expediente, no surgen elementos que permitan tener por acreditados los hechos ni los daños hipotéticamente sufridos, ni mucho menos que los mismos sean consecuencia directa de algún tipo de accionar antijurídico municipal. Tampoco no surgen elementos que permitan arrojar convicción sobre la responsabilidad de la comuna en los hechos aludidos.

Que corresponde hacer mención a la doctrina unánime y pacífica del Tribunal de Cuentas que sienta como regla la prohibición de realizar transacciones en forma extra judicial existiendo cuestiones litigiosas o dudosas.

El Tribunal de Cuentas ha dicho: "*En general, se ha dictaminado que si bien las municipalidades deben estarse a resultas de las sentencias judiciales, este Organismo entiende que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, en este caso las autoridades municipales, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a sus arcas y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios…" (Expediente 4026-839-2014-0-1.- Municipalidad de CORONEL DORREGO).*

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Azul, conforme el siguiente informe: "*Azul, 10 de Junio de 2025. -* ***Expte: B – 100 / 2025 -*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la Sra. Sofía Daniela Bustos. A fs. 1 obra nota suscripta por la Sra. Sofía Daniela Bustos solicitando el pago del arreglo de su vehículo que sufrió las consecuencias climáticas de la tormenta del día domingo 16 de febrero del corriente. Informa que el vehículo estaba estacionado en su domicilio y que una rama de árbol de la vereda se cayó ocasionando algunos daños y que el seguro se hace cargo de una parte y le solicita el aporte de pesos quinientos treinta y cinco mil ($ 535.000.-), que es el importe que le requiere al municipio. Acompaña póliza, presupuesto, copia DNI y fotografías (fs. 2/10). A fs. 14 el Subdirector de Parques informa que no tomo intervención ni fue informado oportunamente de la situación planteada sobre la cual no puede realizar ninguna valoración. A fs. 15 el Secretario de Obras y Servicios Públicos, analizada la documentación aportada y lo considerado por la Subdirección del Parque Municipal quien posee a su cargo las tareas de preservación y mantenimiento del arbolado público, manifiesta no tener conocimiento del hecho; entiende que no existen pruebas suficientes que permitan aseverar que el municipio haya tomado intervención en el hecho o que por la actividad que realiza se haya producido la caída. Concluye que la caída obedece a cuestiones climáticas ajenas a la responsabilidad el municipio. Analizadas las actuaciones y constancias obrantes, esta Subsecretaria entiende que no surgen elementos que permitan tener por acreditados los hechos ni los daños*

hipotéticamente sufridos, ni mucho menos que los mismos sean consecuencia directa de algún tipo de accionar antijurídico municipal. De la información brindada no surgen elementos que permitan arrojar convicción sobre la responsabilidad antijurídica de la comuna en los hechos aludidos. Por último, es dable considerar en este sentido la doctrina unánime y pacífica del Tribunal de Cuentas que sienta como regla la prohibición de realizar transacciones en forma extra judicial existiendo cuestiones litigiosas o dudosas. El Tribunal de Cuentas ha dicho: "En general, se ha dictaminado que si bien las municipalidades deben estarse a resultas de las sentencias judiciales, este Organismo entiende que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, en este caso las autoridades municipales, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a sus arcas y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios…" (Expediente 4026-839-2014-0-1.- Municipalidad de CORONEL DORREGO). En consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, esta Subsecretaria estima que corresponde dictar el acto administrativo pertinente denegando el reclamo interpuesto. Se acompaña proyecto de decreto. Para conocimiento y consideración del presente, pasen las actuaciones a la ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE****. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud realizada por la Señora Sofía Daniela Bustos, DNI 35.829.187, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Notifíquese el presente decreto al peticionante con entrega de copia.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 952.-

Azul, 13 de junio de 2025.

VISTO el expediente Letra H- 409 /2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 41/2025 tendiente a la adquisición de artículos de limpieza destinada al servicio de patrimonio del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 28 de mayo del 2025 a las 13:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos diez millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte ($ 10.547.420,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de dos invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: TREPICIO Ricardo (Reg.847), VÍTALE Federico (Reg. 9098), DISTRIBUIDORA LACTRES S.A (Reg.9167), DISTRIBUIDORA ARCOS S.A (Reg. 8834) LOSARDO Raúl Alberto (Reg.8553) y MAXICONSUMO S.A (Reg. 7204) conforme surge a fs.12 y 19/22.

Que, se recibieron dos ofertas validas: TREPICIO Ricardo (Reg. 847) fs. 24 y VÍTALE Federico (Reg. 9098) a fs. 39.

Que a fs. 58 obra dictamen técnico de la Direccion Médica del Hospital Municipal de Azul, quien sobre la base del análisis realizado por la encargada de la oficina de patrimonio, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con las necesidades del nosocomio.

Que las ofertas de las firmas: TREPICIO Ricardo (Reg.847) y VÍTALE Federico (Reg. 9098). Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 10 de Junio de 2024.Expte. H – 409 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de artículos de limpieza destinados al Hospital Municipal de Azul y para un consumo estimado de dos meses. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 19/22 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 23, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Ricardo Trepicio y Federico Vitale). A fs. 54 la Oficina de Compras no presenta objeciones y destaca que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado y que el ítem 25 no recibió cotización. A fs. 58 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal de Azul quien, sobre la base del análisis realizado por la encargada de la oficina de patrimonio, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con las necesidades del nosocomio. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 59/60, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se sugiere que, oportunamente, la Oficina de Compras adjunte las invitaciones faltantes a los proveedores n° 9167 y 8834. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: DR. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº41/2025, tendiente a la adquisición de artículos de limpieza destinados al servicio de patrimonio del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: TREPICIO Ricardo (Reg.847) y a VITALE Federico (Reg. 9098), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

TREPICIO RICARDO -(Reg.847): ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20,22, 23, 24, 26, 27. Por la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y siete ($3.753.867,00)

VÍTALE FEDERICO – (Reg. 9098): ítems 14 y 21**.** Por la suma de pesos seiscientos setenta y ocho mil. ($ 678.000,00)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°41/2025: $4.431.867,00

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 953.-

Azul, 13 de junio de 2025.

VISTO el expediente Letra H-410/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 39/2025 tendiente a la adquisición de carne destinada al servicio de nutrición del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 28 de mayo de 2025 a las 12:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de doce millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos ($12.834.500,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de dos invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: OTERO Cesar Benigno (Reg.8078), GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg. 8459) y ÁLVARO Raúl Omar (Reg.5127), conforme surge a fs.10 y 17/19.

Que, se recibieron dos ofertas para ser consideradas: GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg. 8459) y ÁLVARO Raúl Omar (Reg.5127) .

Que a fs. 58 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" y Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos , quienes habiendo analizado las ofertas presentadas sugieren la adjudicación al proveedor GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg.8459) por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, de Junio de 2025.Expte. H – 410 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne, pollo y cerdo, para el servicio de cocina del Hospital Municipal de Azul por un periodo de consumo de dos meses. A fs. 10 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 17/19 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 20, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Raúl Álvaro y Garciarena Lorenzo y Estanga Ubaldo). A fs. 54 la Oficina de Compras informa que cotizaron dos proveedores y que los menores precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 58 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" y Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, quienes habiendo analizado las ofertas presentadas sugieren la adjudicación al proveedor Garciarena-Estanga. Fundan su elección en que la entrega de carne es de calidad, con menor contenido de grasa en los diferentes cortes que presenta. De esta manera se busca optimizar el rendimiento del producto culinario, reduciendo el desperdicio y mejorando la presentación final. Concluye considerando que la compra de carne de mejor calidad representa una inversión justificada en términos de satisfacción y eficiencia operativa. Al respecto, corresponde destacarse que, si bien la oferta sugerida no resulta ser la de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos de la Nutricionista del Hospital y la Dirección Médica, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales, además de ser, en términos globales menor al presupuesto oficial, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del*

menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "…. No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento.." (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168).Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 59/60, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 39/2025, tendiente a la adquisición de carne destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg.8459), por cumplir con la calidad solicitada por el área y convenir a los intereses municipales.

- Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459) *Ítem*: 1, 2, 3, 4,5, 6 por la suma de doce millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos ($12.408.400,00)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°39/2025: $12.408.400,00.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma ÁLVARO Raúl Omar (Reg. 5127), por no convenir a los intereses municipales.
ARTICULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110.
ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.. SR. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 954.-

Azul, 13 de junio de 2025.

VISTO el expediente Letra H -408/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 40/2025 tendiente a la adquisición de frutas y verduras

destinadas al servicio de nutrición del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 28de mayo del 2025 a las 12:30 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos diez millones setecientos treinta mil ($ 10.730.000,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de dos invitaciones dirigidas mínimamente a los siguientes proveedores: FERNÁNDEZ Francisco (Reg.7443), TOCCO Gustavo Mario (Reg. 9048) y GODOY Marta Nora (Reg.6665), conforme surge a fs.13 y 20/22.

Que, se recibió una oferta valida: FERNÁNDEZ Francisco (Reg. 7443) fs. 24.

Que a fs. 43 obra dictamen técnico de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del área.

Que por tales motivos la oferta de la firma: FERNÁNDEZ Francisco (Reg.7443) Cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 10 de Junio de 2025.Expte: H – 408 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de frutas y verduras para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un periodo estimado de dos meses. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 20/22 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 23, surge que se presentó una sola oferta (Francisco Fernández). A fs. 39 la Oficina de Compras informa que los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado.A fs. 42 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del nosocomio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 23. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 42 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 43/44 se sugiere que el párrafo sexto de los considerandos quede redactado de la siguiente manera: "Que a fs. 43 obra dictamen técnico de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del área". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 40/2025, tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: FERNÁNDEZ Francisco (Reg.7443) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

FERNÁNDEZ Francisco -(Reg.7443): ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27; por la suma de pesos nueve millones setecientos dos mil cuatrocientos ($9.702.400.00)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°40/2025: $9.702.400,00

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 955.-

Azul, 13 de junio de 2025

VISTO el expediente O-181/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 43/2025, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de junio de 2025;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veintiún millones ciento tres mil seiscientos con 00/100 ($ 21.103.600,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concurso de precios se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 45, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: *"…06 de junio de 2025.* ***Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 43/2025 – Adquisición de Combustible Flota Municipal.*** *Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N°	Tipo de	Cantidad	Precio	Precio Total

		Proveedor	Combustible	de Lts.	Unitario	
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	4910 lts.	$1318,00	$6.471.380,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	3540 lts.	$1324.00	$4.686.960,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	6360 lts.	$1467.00	$9.330.120,00
4	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Urea	100 lts.	$3000.00	$300.000,00
Total Concurso de Precios Nº 43/2025: $20.788.460,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: ***SAPEDA SRL (Reg. N°6256)****, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales.* **FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Economía y Hacienda".**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4,** siendo el total adjudicado veinte millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 00/100 ($ 20.788.460,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 11 de Junio de 2025.Expte: O – 181 / 2025.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento administrativo del concurso de precios para la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para el periodo correspondiente al mes de junio de 2025. A fs. 20 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 21/24 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 43, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Sapeda SRL y Gas Victoria SAU). A fs. 45, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, quien habiendo analizando las ofertas presentadas, realizo su sugerencia de adjudicación, a la firma GAS VICTORIA SAU- ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 98 interviene la Oficina de Compras sin objeciones; e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 95/97, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el Concurso de Precios N°43/2025, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de junio de 2025,

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4,** siendo el total adjudicado veinte millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 00/100 ($ 20.788.460,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	4910 lts.	$1318,00	$6.471.380,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	3540 lts.	$1324.00	$4.686.960,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	6360 lts.	$1467.00	$9.330.120,00
4	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Urea	100 lts.	$3000.00	$300.000,00

Total Concurso de Precios Nº 43/2025: $20.788.460,00

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	$1.349.200,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.06	Seg. Ciudadana	132	$486.400,00	5.3.7
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	36.01.04	Turismo	110	$105.440,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	$785.760,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	$366.750,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	$79.080,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	$220.050,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	$395.400,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dción V. Urbana	110	$11.607.000,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	$5.024.340,00	2.5.6
11	1110134000	Sec. de Des. Humano	34.34.01	Dción de Deportes	110	$158.160,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.03	Cementerio	110	$210.880,00	2.5.6

ARTICULO 5º.-Refrendan el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 956.-

Azul, 13 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "B-113/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "B-113/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Sur cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 6" (fs. 16).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 21/22.

Que a fs. 24 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025* ***Expte: B- 113/ 2025*** *Inicia las presentes actuaciones, la Señora Burgos Marisa a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Sur. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos, copias de DNI y factura de servicio a los fines de acreditar residencia en el barrio (fs. 2/15). A fs. 16 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar la lista vecinal como "Lista N° 6". A fs. 17/19 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 20 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 21/22 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…D) Barrio Villa Piazza Sur, Lista N°*

6 (pta. Marisa Burgos). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…". En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 16), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 21/22). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 21/22) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 20). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Sur. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 20), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Sur.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Villa Piazza Sur,*** en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	BURGOS Marisa Andrea	24.485.555
Vicepresidente	BERTOT Analía	31.107.659
Secretario	TOLEDO Yamila Fernanda	39.801.804
Tesorero	SANTILLÁN Ayelen Andrea	42.177.028
Vocales	CRESPO Lucia Marisol	40.580.433
Vocales	TOLEDO Maximiliano Andrés	35.829.155
Vocales	MUNIZAGA Oropeza Exequiel Alberto	40.265.627
Vocales	BURGOS Joaquín Ángel	43.312.920

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 957.-

Azul, 13 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "B-106/2025" y "S-1110/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que las solicitudes iniciadas bajo actuaciones administrativas "B-106/2025" y "S-1110/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio El Sol cumplen con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y les consigna los números de "Lista N° 2 y 23" respectivamente (fs. 21 y 38).

Que, seguido el procedimiento determinado en la normativa citada (art. 29. 2), se llevó adelante el acto eleccionario el día 18 de mayo del corriente, resultando ganadora la Lista n° 2 por 204 votos y, la Junta Electoral resolvió proclamar las nuevas autoridades mediante la Resolución que se acompaña a fs. 74/75.

Que a fs. 78/79 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: B – 106 / 2025 Inicia las presentes actuaciones, la Señora Carolina Vásquez a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio El Sol. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargo, copias de DNI y servicios a los fines de acreditar residencia en el barrio (fs. 2/20). A fs. 21 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar a la lista vecinal como "Lista N° 2". A fs. 22 se agregan actuaciones administrativas "S-1110/2025", por medio de las cuales el Señor Luis Silva solicita número de lista, su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargo y, copias de DNI (fs. 23/37). A fs. 38 los integrantes de la Junta Electoral resuelven desestimar las candidaturas a tesorero, vocal titular y vocal suplente (Soledad Rojo, Maira Mansilla, Lilian Mendiondo y Tamara Platero) por no acreditar domicilio en el barrio El Sol, teniendo en cuenta que el domicilio declarado en el formulario n° 2 no coincide con la documentación respaldatoria y no se ha acompañado documentación complementaria. Sin perjuicio de ello, se aprueba la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024, se conforma una lista y se la consigna como "Lista N° 23". A fs. 39/41 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 42 se agrega acta de apertura de elecciones; a fs. 45/71 listado de votantes y a fs. 72 acta de cierre. A fs. 74/75 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que, con motivo de los resultados de los comicios llevados a cabo el día 18 de mayo del corriente, habiendo dado cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, se proclama como nueva autoridad a "…b) Barrio El Sol, Lista N° 2 (pte. Rafaela Melchor) con 204 votos, ante la lista N° 23 con 70 votos..." A fs. 76 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que conforme Ordenanza N° 5063/2024 la lista presentada cumple con todos los requisitos, y se ha realizado el acto eleccionario el día 18 de mayo del corriente. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: "…2. En caso de presentación de dos (2) o más listas: El acto eleccionario se llevará a cabo con la presidencia del delegado de la Junta Electoral y se le podrán sumar veedores de la Autoridad de Aplicación, debiendo convocarse para su inicio a las nueve (9:00) horas y su finalización a las diecisiete (17:00) horas de la fecha establecida. Cada lista presentada podrá tener un fiscal por mesa. El voto será individual, secreto y directo, y será emitido en sobre cerrado. La Junta Electoral colocará en el lugar del comicio las nóminas de las listas que se presenten al mismo. En caso de empate se procederá a una nueva elección dentro de los siete (7) días posteriores. En la misma intervendrán únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios. Estarán habilitados para votar todos los ciudadanos de 18 años o más, que acrediten ser residentes del barrio mediante documentación aportada a tal efecto: DNI con domicilio actualizado, servicios a su nombre, contrato de alquiler u otros que la Junta Electoral determine…". En el presente, la Junta Electoral determinó que las listas presentadas cumplían con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 21 y 38), y llevado a cabo el acto eleccionario, proclama las nuevas autoridades que resultaron ganadoras "Lista n° 2" por 204 votos contra 70 de la "Lista n° 23". En consecuencia, analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 74/75) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 76). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio El Sol. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.*

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio El Sol.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***El Sol***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	MELCHIOR Rafaela Alicia	27.803.035
Vicepresidente	VASQUEZ Carolina Beatriz	27.802.005
Secretario	LÓPEZ Stella Maris	28.070.336
Tesorero	HERRERA Claudia del Valle	18.197.386
Vocales	TONDI CALDARELLA Yesica Soledad	33.508.867
Vocales	LÓPEZ Alejo Rene	26.497.527
Vocales	PUYAU María Evangelina	38.925.710
Vocales	ESCUDERO Claudia María	18.021.436

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. –

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 958.-

Azul, 13 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "C-416/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "C-416/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Los Pinos cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 12" (fs. 23).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 28/29.

Que a fs. 31 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: C - 416/ 2025 Inicia las presentes actuaciones, la Señora Cisneros Alejandra a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Los Pinos. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos y, copias de DNI (fs. 2/22). A fs. 23 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar la lista vecinal como "Lista N° 12". A fs. 24/26 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 27 la Dirección de Gestión y Comisiones*

Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 28/29 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…H) Barrio Los Pinos, Lista N° 12 (pta. Alejandra Cisneros). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…".En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 23), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 28/29). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 28/29) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 27). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Los Pinos. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". Firmado*: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.*

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 27), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Los Pinos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.– RECONOZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Los Pinos***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	CISNEROS Alejandra Inés	23.768.204
Vicepresidente	FONT Juan Manuel	25.775.632
Secretario	GARCÍA María del Carmen	21.504.695
Tesorero	CAÑIBANO Fernando Mauricio	24.130.185
Vocales	SEVERIENS Cristian Alejandro	31.107.789
Vocales	BETTIGA Oscar Alejandro	20.832.607
Vocales	HESS Esteban Rolando	23.457.312
Vocales	BOGLIANO Florencia	22.803.112

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 959.-

Azul, 13 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "D-1117/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "D-1117/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Güemes cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y la consigna como "Lista N° 7" (fs. 19).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 24/25.

Que a fs. 27 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025 <u>Expte: D- 1117/ 2025</u> Inicia las presentes actuaciones, el Señor Draghi Pablo a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Güemes. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos, copias de DNI y factura de servicio que acredita residencia en el barrio (fs. 2/18). A fs. 19 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar la lista vecinal como "Lista N° 7". A fs. 20/22 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 23 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 24/25 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…E) Barrio Güemes, Lista N° 7 (pte. Pablo Draghi). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…".En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 19), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 24/25). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 24/25) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 23). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Güemes. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 23), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Güemes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

<u>D E C R E T A:</u>

ARTÍCULO 1°.- RECONOZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Güemes***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	DRAGUI Pablo Omar	23.835.716
Vicepresidente	BARDELLI Carlos David	12.830.446
Secretario	DELBASSO Stella Maris	17.459.423
Tesorero	SCHIAFFINO María Guillermina	20.331.231
Vocales	SUAREZ Mariano Jesús Abel	25.514.175
Vocales	D'EMILIO María Luz	16.324.708
Vocales	DUCLOS María Rita	20.041.991
Vocales	DI PIETRO Luciano	32.232.648

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 960.-

Azul, 13 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "D-1145/2025, L-61/2025 y A-166/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que las solicitudes iniciadas bajo actuaciones administrativas ""D-1145/2025, L-61/2025 y A-166/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Norte cumplen con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y les consigna los números de "Lista N° 20, 19 y 15" respectivamente (fs. 26, 45, 66).

Que, seguido el procedimiento determinado en la normativa citada (art. 29. 2), se llevó adelante el acto eleccionario el día 18 de mayo del corriente, resultando ganadora la Lista N° 20 por noventa y cinco (95) votos, ante las listas N° 15 con 51 votos y la lista N° 19 con 44 votos conforme surge del acta de cierre del acto eleccionario (fs. 92).

Que posteriormente, la Junta Electoral resolvió proclamar las nuevas autoridades mediante la Resolución que se acompaña a fs. 96/97.

Que a fs. 100/101 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "*Azul, 9 de Junio de 2025* ***Expte: D - 1145 / 2025*** *Inicia las presentes actuaciones, el Señor Martin Dragui a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Norte. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidato y aceptación de cargo y copias de DNI y servicios a los fines de acreditar residencia en el barrio (fs. 2/25). A fs. 26 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la*

solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar a la lista vecinal como "Lista N° 20". A fs. 32 se agregan actuaciones administrativas "L-61/2025", por medio de las cuales la Señora María José López solicita número de lista, su aprobación, designación de apoderado, lista de candidato y aceptación de cargo y copias de DNI (fs. 33/44). A fs. 45 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar a la lista vecinal como "Lista N° 19". A fs. 46 se agregan actuaciones administrativas "A-166/2025", por medio de las cuales la Señora Agüero Yanina y María Largel solicitan número de lista, su aprobación, designación de apoderado, lista de candidato y aceptación de cargo y copias de DNI y servicios para acreditar residencia en el barrio (fs. 47/65) A fs. 66 los integrantes de la Junta Electoral resuelven desestimar la candidatura a vocal titular de Damian Peiretti por no acreditar domicilio en el barrio Villa Piazza Norte teniendo en cuenta que el domicilio declarado en el formulario n° 2 no coincide con la documentación respaldatoria, no habiéndose adjuntado otra complementaria. Por lo demás, se aprueba la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consigna a la lista vecinal como "Lista N° 15". A fs. 67/69 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 70 se agrega acta de apertura de elecciones; a fs. 71/91 listado de votantes y a fs. 92 acta de cierre. A fs. 96/97 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que, con motivo de los resultados de los comicios llevados a cabo el día 18 de mayo del corriente, habiendo dado cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, se proclama como nueva autoridad a "…e) Barrio Villa Piazza Norte: Lista N° 20 (pte. Fabricio Torres) con 95 votos, ante las listas N° 15 con 51 votos y la lista N° 19 con 44 votos...." A fs. 98 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que conforme Ordenanza N° 5063/2024 la lista presentada cumple con todos los requisitos, y se ha realizado el acto eleccionario el día 18 de mayo del corriente. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: "…2. En caso de presentación de dos (2) o más listas: El acto eleccionario se llevará a cabo con la presidencia del delegado de la Junta Electoral y se le podrán sumar veedores de la Autoridad de Aplicación, debiendo convocarse para su inicio a las nueve (9:00) horas y su finalización a las diecisiete (17:00) horas de la fecha establecida. Cada lista presentada podrá tener un fiscal por mesa. El voto será individual, secreto y directo, y será emitido en sobre cerrado. La Junta Electoral colocará en el lugar del comicio las nóminas de las listas que se presenten al mismo. En caso de empate se procederá a una nueva elección dentro de los siete (7) días posteriores. En la misma intervendrán únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios. Estarán habilitados para votar todos los ciudadanos de 18 años o más, que acrediten ser residentes del barrio mediante documentación aportada a tal efecto: DNI con domicilio actualizado, servicios a su nombre, contrato de alquiler u otros que la Junta Electoral determine…".En el presente, la Junta Electoral determinó que las listas presentadas cumplían con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 26, 45 y 66) y, llevado a cabo el acto eleccionario, proclama las nuevas autoridades que resultaron ganadoras "Lista n° 20" por noventa y cinco (95) votos, ante las listas N° 15 con 51 votos y la lista N° 19 con 44 votos. En consecuencia, analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 96/97) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 98). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Norte. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Piazza Norte.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Villa Piazza Norte***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	TORRES Fabricio Gastón	22.024.472
Vicepresidente	MARCHUETA María Carolina	31.107.701

Secretario	GATICA Marta Susana	23.948.620
Tesorero	CABRERA Patricia Gladys	13.802.533
Vocales	BLANDO Marcelo Fabián	20.331.394
Vocales	QUINTANA Marta Alejandra	21.905.523
Vocales	CERRUDO Hernán Gabriel	22.360.698
Vocales	MOLINA Nilda Lilian	13.209.890

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 961.-

Azul, 13 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "E-45/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "E-45/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Ceferino Namuncura cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 26" (fs. 28).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 33/34.

Que fs. 36 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: E- 45/ 2025 Inicia las presentes actuaciones, el Señor Escribano Martin a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Ceferino Namuncura. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobacion, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos y copias de DNI. (fs. 2/27). A fs. 28 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar la lista vecinal como "Lista N° 26". A fs. 29/31 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 32 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 33/34 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…O) Barrio Ceferino Namuncura, Lista N° 26 (pte. Martin Escribano). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A*

los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…".En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 28), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 33/34). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 33/34) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 32). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Ceferino Namuncura. Por lo expuesto, ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión".* Firmado. *Roberto Agustín Dávila: Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.*

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 32), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Ceferino Namuncura.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Ceferino Namuncura***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	ESCRIBANO Martin Esteban	22.671.573
Vicepresidente	ALMADA Luis Alberto	17.353.914
Secretario	PORTELA Gabriela Rut	18.346.335
Tesorero	WAGNER Eduardo Daniel	12.515.705
Vocales	WAGNER María Teresa	24.023.482
Vocales	OLIVERIO Agustín Italo	28.560.365
Vocales	SUAREZ Isabel	27.158.675
Vocales	DURANY Carolina	39.977.620

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 962.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "R-141/2025" y "B-115/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que las solicitudes iniciadas bajo actuaciones administrativas "R-141/2025" y "B-115/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Del Carmen cumplen con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y les consigna los números de "Lista N° 1 y 21" respectivamente (fs. 20 y 39).

Que, seguido el procedimiento determinado en la normativa citada (art. 29. 2), se llevó adelante el acto eleccionario el día 18 de mayo del corriente, resultando ganadora la Lista n° 1 por 161 votos y, la Junta Electoral resolvió proclamar las nuevas autoridades mediante la Resolución que se acompaña a fs. 68/69.

Que a fs. 72/73 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025* ***Expte: R – 141 / 2025*** *Inicia las presentes actuaciones, la Señora Angélica Esther Rosales a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio del Carmen. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargo, copias de DNI y servicios a los fines de acreditar residencia en el barrio (fs. 2/19). A fs. 20 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar a la lista vecinal como "Lista N° 1". A fs. 21 se agregan actuaciones administrativas "B-115/2025", por medio de las cuales la Señora Daniela Bassano solicita número de lista, su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargo y, copias de DNI (fs. 22/36). A fs. 39 los integrantes de la Junta Electoral resuelven desestimar las candidaturas a vicepresidente y vocal titular (Ayelen Marisol Cardoso y Claudio Alejandro Gutiérrez) por no acreditar domicilio en el barrio Del Carmen, teniendo en cuenta que el domicilio declarado en el formulario n° 2 no coincide con la documentación respaldatoria y no se ha acompañado documentación complementaria. Sin perjuicio de ello, se aprueba la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024, se conforma una lista y se la consigna como "Lista N° 21". A fs. 40/42 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 43 se agrega acta de apertura de elecciones; a fs. 46/66 listado de votantes y a fs. 67 acta de cierre. A fs. 68/69 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que, con motivo de los resultados de los comicios llevados a cabo el día 18 de mayo del corriente, habiendo dado cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, se proclama como nueva autoridad a "…a) Barrio Del Carmen: Lista N° 1 (pte. Angélica Rosales) con 161 votos, ante la lista N° 21 con 89 votos..." A fs. 70 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que conforme Ordenanza N° 5063/2024 la lista presentada cumple con todos los requisitos, y se ha realizado el acto eleccionario el día 18 de mayo del corriente. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: "…2. En caso de presentación de dos (2) o más listas: El acto eleccionario se llevará a cabo con la presidencia del delegado de la Junta Electoral y se le podrán sumar veedores de la Autoridad de Aplicación, debiendo convocarse para su inicio a las nueve (9:00) horas y su finalización a las diecisiete (17:00) horas de la fecha establecida. Cada lista presentada podrá tener un fiscal por mesa. El voto será individual, secreto y directo, y será emitido en sobre cerrado. La Junta Electoral colocará en el lugar del comicio las nóminas de las listas que se presenten al mismo. En caso de empate se procederá a una nueva elección dentro de los siete (7) días posteriores. En la misma intervendrán únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios. Estarán habilitados para votar todos los ciudadanos de 18 años o más, que acrediten ser residentes del barrio mediante documentación aportada a tal efecto: DNI con domicilio actualizado, servicios a su nombre, contrato de alquiler u otros que la Junta Electoral determine…". En el presente, la Junta Electoral determinó que las listas presentadas cumplían con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 20 y 39), y llevado a cabo el acto eleccionario, proclama las nuevas autoridades que resultaron ganadoras "Lista n° 1" por 161 votos contra 89 de la "Lista n° 21". En consecuencia, analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 68/69) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 70). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Del Carmen. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Del Carmen.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Del Carmen***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	ROSALES Angélica Esther	22.507.639
Vicepresidente	FERRELLI Griselda Beatriz	16.168.730
Secretario	PONCE Jimena	36.797.502
Tesorero	GRANDA Cesar Aníbal	24.732.015
Vocales	GAMARRA Vigo Héctor Javier	32.232.659
Vocales	TORRES Luciana Magali	33.858.277
Vocales	PONCE José Luis	10.870.049
Vocales	VARGAS Jorgelina Ayelen Nayme	41.873.512

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 963.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "T-148/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "T-148/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio San Francisco de Asís cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 8" (fs. 7 y 16).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 23/24.

Que a fs. 26 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: T- 148/ 2025 Inicia las presentes actuaciones, la Señora Talamonti María Celeste a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio San Francisco de Asís. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos y copias de DNI (fs. 2/6, 8/15 y 17/18). A fs. 7 y 16 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar la lista vecinal como "Lista N° 8". A fs. 19/21 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 22 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos*

por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 23/24 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…F) Barrio San Francisco de Asís, Lista N° 8 (pta. Celeste Talamonti). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…". En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 7 y 16), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 23/24). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 23/24) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 22). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio San Francisco de Asís. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". Firmado: *Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.*

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 22), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio San Francisco de Asís.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***San Francisco de Asís***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	TALAMONTI María Celeste	30.812.893
Vicepresidente	PEDERNERA Marcelo Oscar	37.240.709
Secretario	TROVATO MAGIN Micaela Margarita	38.436.693
Tesorero	MARINA Joaquín	37.849.395
Vocales	SAÑICO Carlos Fernando	39.410.341
Vocales	CASTILLO Lucia Belén	38.371.451
Vocales	RODRÍGUEZ Daniel Rubén	20.412.086
Vocales	TALAMONTI Héctor Abel	17.713.658

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 964.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "P-87/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "P-87/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio El Cristo cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 27" (fs. 19).

Que se ha desestimado la candidatura a Vocal Titular del Sr. Alberto Lorea DNI: 14.742.276, por no acreditar domicilio en el Barrio El Cristo, teniendo en cuenta que el domicilio declarado en el Formulario Nº 2 no coincide con la documentación respaldatoria.

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 24/25.

Que a fs. 27 y vta. obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: P - 87/ 2025 Inicia las presentes actuaciones, la Señora Ponce Candelaria a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio El Cristo. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos, copias de DNI y facturas de servicios a los fines de acreditar residencia en el barrio (fs. 2/18). A fs.19 los integrantes de la Junta Electoral resuelven desestimar la candidatura a Vocal Titular del Sr. Alberto Lorea DNI: 14.742.276, por no acreditar domicilio en el Barrio El Cristo, teniendo en cuenta que el domicilio declarado en el Formulario Nº 2 no coincide con la documentación respaldatoria. Sin perjuicio de ello, aprueban la solicitud y conforman la lista dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024, consignando la lista como "Lista N° 27". A fs. 20/22 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 23 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 24/25 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…P) Barrio El Cristo, Lista N° 27 (pta. Candelaria Ponce). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…". En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 19), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 24/25). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 24/25) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 23). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio El Cristo. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 23), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio El Cristo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***El Cristo***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	PONCE María Candelaria	27.131.299
Vicepresidente	LARREA Domingo Adalberto	18.025.439
Secretario	QUEUPAN Enrique Eduardo	18.021.385
Tesorero	FERRANDO Cristina Elisabet	12.830.414
Vocales	URBINA Rubén Guillermo	11.170.611
Vocales	CERDEIRO Matilde Delia	4.997.208
Vocales	GONZÁLEZ Adolfo Fernando	5.379.592
Vocales	SARDE Augusto	35.098.986

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 965.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "P-86/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "P-86/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Mariano Moreno cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 16" (fs. 15).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 21/22.

Que a fs. 24 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "*Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: P- 86/ 2025 Inicia las presentes actuaciones, la Señora Paso María a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del*

Barrio Mariano Moreno. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos y copias de DNI. (fs. 2/15). A fs. 16 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar la lista vecinal como "Lista N° 16". A fs. 17/19 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 20 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 21/22 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…K) Barrio Mariano Moreno, Lista N° 16 (pta. María Paso). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…". En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 16), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 21/22). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 21/22) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 20). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Mariano Moreno. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretaría Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 20), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Mariano Moreno.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Mariano Moreno***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	PASO María de los Ángeles	20.331.116
Vicepresidente	LUQUE Felisa Beatriz	5.470.228
Secretario	PAIZ Gabriela Fabiana	17.713.797
Tesorero	RÍOS Trinidad del Valle	26.796.719
Vocales	BURGOS María José	37.849.416
Vocales	PARASUCO FORTURELLA María Lina	11.692.744
Vocales	OCAÑA Marta Beatriz	11.692.883
Vocales	BILBAO Jorgelina	25.178.445

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo dela Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 966.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "P-85/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "P-85/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Los Álamos cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 22" (fs. 18).

Que se han desestimado las candidaturas a Vocal Titular y Vocal Suplente de la Sra. María Alejandra Mas DNI: 12.945.215 y la Sra. Inés Van Gelderen DNI: 32.575.652, respectivamente por no acreditar domicilio en el Barrio Los Álamos, teniendo en cuenta que el domicilio declarado en el Formulario Nº 2 no coincide con la documentación respaldatoria.

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 23/24.

Que a fs. 26 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "*Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: P - 85/ 2025 Inicia las presentes actuaciones, el Señor Puppio Tomas a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Los Álamos. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobacion, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos, copias de DNI, facturas de servicios y certificado de matrimonio a los fines de acreditar residencia en el barrio (fs. 2/17). A fs.18 los integrantes de la Junta Electoral resuelven desestimar las candidaturas a Vocal Titular y Vocal Suplente de la Sra. María Alejandra Mas DNI: 12.945.215 y la Sra. Inés Van Gelderen DNI: 32.575.652, respectivamente por no acreditar domicilio en el Barrio Los Álamos, teniendo en cuenta que el domicilio declarado en el Formulario Nº 2 no coincide con la documentación respaldatoria. Sin perjuicio de ello, aprueban la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y conforman la nueva lista, consignándola como "Lista N° 22". A fs. 19/21 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 22 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 23/24 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…M) Barrio Los Álamos, Lista N° 22 (pte. David Yodice). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…". En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 18), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 23/24). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 23/24) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 22). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Los Álamos. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos*

expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". Firmado. Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 22), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Los Álamos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Los Álamos,*** en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	YODICE David Hernán	27.511.762
Vicepresidente	BASSANO Diego Raúl	24.485.817
Secretario	ALBO Lucila Kimei	35.019.166
Tesorero	CELDRAN Laura Giselle	25.848.811
Vocales	PICOT Néstor Enrique	31.460.161
Vocales	JÁUREGUI Juan Ángel	33.043.862
Vocales	CASTIGLIONE Enrique Omar	12.830.439
Vocales	TEXIER José Alfredo	30.653.207

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 967.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "L-62/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "L-62/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Manuel Dorrego cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 18" (fs. 15).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 19/20.

Que a fs. 22 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: L-62/ 2025 Inicia las presentes actuaciones, el Señor Lorea Leopoldo a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Manuel Dorrego. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos, copias de DNI y factura de servicio que acredita residencia en el barrio (fs. 2/14). A fs. 15 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar la lista vecinal como*

"Lista N° 18". A fs. 16/18 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 18 bis la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 19/20 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…L) Barrio Manuel Dorrego, Lista N° 18 (pte. Leopoldo Lorea). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…". En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 15), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 19/20). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 19/20) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 18 bis). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Manuel Dorrego. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul. -

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 18 bis), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Manuel Dorrego.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Manuel Dorrego***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	LOREA Leopoldo	36.302.300
Vicepresidente	LAYUS Gabriel Hernán	22.803.356
Secretario	UBERUAGA Francisco Juan	5.389.481
Tesorero	RANDAZZO Federico Gastón	22.803.411
Vocales	BALLARENA Emilio	27.802.517
Vocales	LOTITO Federico Manuel	26.208.682
Vocales	RÍOS Pedro Gustavo	16.306.022
Vocales	MAUMUS Teresa Norma	6.484.841

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 968.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "L-56/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "L-56/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Solidaridad cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 4" (fs. 23).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 28/29.

Que a fs. 31 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos*: "Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: L - 56 / 2025 Inicia las presentes actuaciones, la Señora Laguna Mirta a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Solidaridad 64 Viviendas. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos y, copias de DNI y facturas de servicios a los fines de acreditar residencia en el barrio (fs. 2/21). A fs. 22 la apoderada de la lista solicita el corrimiento de los cargos del primer y segundo vocal suplente, al cargo de tercer y cuarto vocal titular.A fs. 23 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar la lista vecinal como "Lista N° 4". A fs. 24/26 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 27 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 28/29 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…B) Barrio Solidaridad, Lista N° 4 (pta. Mirta Laguna). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…". En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 23), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 28/29). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 28/29) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 27). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Solidaridad. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 27), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Solidaridad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - **RECONÓZCASE** oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Solidaridad***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	LAGUNA Mirta Delia	17.713.640
Vicepresidente	CERDEIRO María Graciela	11.500.498
Secretario	GAITÁN Patricia Daniela	38.014.640
Tesorero	ACOSTA Gabriela Susana	25.873.794
Vocales	FERREIRA Susana Isabel	26.796.681
Vocales	LUNA Mercedes Beatriz	16.168.576
Vocales	GAITÁN MORENO Lorena Paola	31.107.885
Vocales	VALENZUELA Claudia Beatriz	18.021.171

ARTÍCULO 2°.- **El** presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 969.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "I-68/2025" y "C-428/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que las solicitudes iniciadas bajo actuaciones administrativas "I-68/2025" y "C-428/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Plaza Oubiñas cumplen con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y les consigna los números de "Lista N° 10 y 25" respectivamente (fs. 18 y 48).

Que, seguido el procedimiento determinado en la normativa citada (art. 29. 2), se llevó adelante el acto eleccionario el día 18 de mayo del corriente, resultando ganadora la Lista n° 10 por 140 votos y, la Junta Electoral resolvió proclamar las nuevas autoridades mediante la Resolución que se acompaña a fs. 82/83.

Que a fs. 86/87 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: I - 68 / 2025 Inicia las presentes actuaciones, el Señor Marcelo Ibarra a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Plaza Oubiñas. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargo, copias de DNI y servicios a los fines de acreditar residencia en el barrio (fs. 2/17). A fs. 18 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar a la lista vecinal como "Lista N° 10". A fs. 19 se agregan actuaciones administrativas "C-428/2025", por medio de las cuales el*

Señor Joel Carrizo solicita número de lista, su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargo y, copias de DNI (fs. 19/46). A fs. 48 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar a la lista vecinal como "Lista N° 25". A fs. 49/51 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 53 se agrega acta de apertura de elecciones; a fs. 56/81 listado de votantes y a fs. 52 acta de cierre. A fs. 82/83 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que, con motivo de los resultados de los comicios llevados a cabo el día 18 de mayo del corriente, habiendo dado cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, se proclama como nueva autoridad a "…c) Barrio Plaza Oubiñas, Lista N° 10 (pte. Marcelo Ibarra) con 140 votos, ante la lista N° 25 con 75 votos..." A fs. 84 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que conforme Ordenanza N° 5063/2024 la lista presentada cumple con todos los requisitos, y se ha realizado el acto eleccionario el día 18 de mayo del corriente. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: "…2. En caso de presentación de dos (2) o más listas: El acto eleccionario se llevará a cabo con la presidencia del delegado de la Junta Electoral y se le podrán sumar veedores de la Autoridad de Aplicación, debiendo convocarse para su inicio a las nueve (9:00) horas y su finalización a las diecisiete (17:00) horas de la fecha establecida. Cada lista presentada podrá tener un fiscal por mesa. El voto será individual, secreto y directo, y será emitido en sobre cerrado. La Junta Electoral colocará en el lugar del comicio las nóminas de las listas que se presenten al mismo. En caso de empate se procederá a una nueva elección dentro de los siete (7) días posteriores. En la misma intervendrán únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios. Estarán habilitados para votar todos los ciudadanos de 18 años o más, que acrediten ser residentes del barrio mediante documentación aportada a tal efecto: DNI con domicilio actualizado, servicios a su nombre, contrato de alquiler u otros que la Junta Electoral determine…". En el presente, la Junta Electoral determinó que las listas presentadas cumplían con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 18 y 48), y llevado a cabo el acto eleccionario, proclama las nuevas autoridades que resultaron ganadoras "Lista n° 10" por 140 votos contra 75 de la "Lista n° 25". En consecuencia, analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 82/83) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 84). Sin perjuicio de ello, corresponde advertir la existencia de un error material en la confección de la Resolución de la Junta Electoral, cuando consigna que la lista 25 obtuvo 75 votos cuando en realidad fueron 77 conforme surge del acta de cierre eleccionario y listado de votantes. De todos modos, esta situación no afecta el resultado final que proclama como ganadora a la lista n° 10. Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Plaza Oubiñas. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Plaza Oubiñas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Plaza Oubiñas***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	IBARRA Marcelo Arturo	21.797.291
Vicepresidente	BALLESTERO Diego José	26.970.699
Secretario	AHETS ETCHEBERRY Astrid	39.147.760
Tesorero	IBARRA Saturnino Carlos Alberto	28.948.185
Vocales	GARCÍA Héctor Marcial	17.459.057
Vocales	BENÍTEZ Natividad Elsa	10.100.879
Vocales	CASTRO Diego Raúl	18.379.169
Vocales	DONGARRA María Daniela	29.638.363

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 970.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "G-91/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "G-91/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Suiza cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 13" (fs. 20).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 25/26.

Que a fs. 28 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: G - 91/ 2025 Inicia las presentes actuaciones, la Señora Gaitán Araceli a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Suiza. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos, copias de DNI y factura de servicio a los fines de acreditar residencia en el barrio (fs. 2/19). A fs. 20 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar la lista vecinal como "Lista N° 13". A fs. 21/23 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 24 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 25/26 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…I) Barrio Villa Suiza, Lista N° 13 (pta. Araceli Gaitán). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…". En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 20), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 25/26). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo*

estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 25/26) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 24). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Suiza. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretaría Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 25/26), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Suiza.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Villa Suiza***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	GAITÁN Araceli Silvina	24.485.786
Vicepresidente	BORDA Raúl Nicolás	16.251.414
Secretario	BORDA Florencia Liria	33.219.872
Tesorero	ARREDONDO Paola Andrea	22.360.539
Vocales	BORDA Alejandro Agustín	22.024.771
Vocales	ARCE Diego Fernando	27.511.836
Vocales	GIMÉNEZ Raquel Cristina	17.459.213
Vocales	JEREZ Javier Enrique	20.041.603

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 971.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "G-82/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "G-82/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Alfonsina Storni cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 5" (fs. 29).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 34/35.

Que a fs. 37 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: G - 82/ 2025 Inicia las presentes actuaciones, el Señor Giménez Luis a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Alfonsina Storni. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación,*

designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos, copias de DNI y facturas de servicios a los fines de acreditar residencia en el barrio (fs. 2/28). A fs. 29 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar la lista vecinal como "Lista N° 5". A fs. 30/32 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 33 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 34/35 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…C) Barrio Alfonsina Storni, Lista N° 5 (pte. Luis Giménez). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…". En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 29), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 34/35). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 34/35) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 33). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Alfonsina Storni. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 33), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Alfonsina Storni.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Alfonsina Storni***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	GIMÉNEZ Luis Carlos Adolfo	24.226.428
Vicepresidente	GÓMEZ Ismar Rubén	14.742.468
Secretario	CASTRO Yessica Marina Isabel	37.031.103
Tesorero	BILLOLDO Pedro Alfredo	12.195.501
Vocales	LUCHI Marta Alicia	20.041.924
Vocales	SOMBRA María de los Ángeles	30.812.848
Vocales	PERAFAN Stella Maris	16.168.528
Vocales	SOSA Graciela Isabel	18.021.481

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

ES COPIA

DECRETO N° 972.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas “G-90/2025”.

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas “G-90/2025” para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Pedro Burgos cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la “Lista N° 24” (fs. 17).

Que se ha desestimado la candidatura a Vocal Titular del Sr. González Manuel DNI: 7.380.736, por no acreditar domicilio en el Barrio Pedro Burgos, teniendo en cuenta que el domicilio declarado en el Formulario Nº 2 no coincide con la documentación respaldatoria.

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 22/23.

Que a fs. 25 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico conforme los siguientes términos: *“Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: G- 90/ 2025 Inicia las presentes actuaciones, la Señora Gutiérrez Marta Mabel a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Pedro Burgos. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos y copias de DNI. (fs. 2/16). A fs. 17 los integrantes de la Junta Electoral resuelven desestimar la candidatura del vocal titular Sr. González Manuel DNI: 7.380.736 por no acreditar domicilio en el Barrio Pedro Burgos, teniendo en cuenta que el domicilio declarado en el Formulario Nº 2 no coincide con la documentación respaldatoria. Sin perjuicio de ello se aprueba la solicitud y se conforma la nueva lista, consignándola como “Lista N° 24”. A fs. 18/20 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 21 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 22/23 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a “…N) Barrio Pedro Burgos, Lista N° 24 (pta. Marta Gutiérrez). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que “…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…”. En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 17), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 22/23). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 22/23) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 21). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Pedro Burgos. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión”*. Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica- Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 21), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Pedro Burgos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Pedro Burgos***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	GUTIÉRREZ Marta Mabel	11.835.638
Vicepresidente	RAMOS MANRIQUE Débora Edith	24.732.049
Secretario	SUAREZ Carlos Daniel	21.675.589
Tesorero	CARTAMAN Sebastián Antonio	27.713.579
Vocales	RODRÍGUEZ María Verónica	24.130.072
Vocales	LABARONNIE Natalia Anahí	35.237.635
Vocales	LABARONNIE Sergio Adrián	25.178.278
Vocales	SCHREMMEL Catalina Liliana	13.617.525

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 973.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "G-76/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "G-76/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Giammatolo cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 3" (fs. 17).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 22/23.

Que a fs. 25 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025 Expte: G- 76/ 2025 Inicia las presentes actuaciones, el Señor Giammatolo Néstor a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Giammatolo. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos y copias de DNI. (fs. 2/16). A fs.17 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar la lista vecinal como "Lista N° 3". A fs. 18/20 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha*

límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 21 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 22/23 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…A) Barrio Villa Giammatolo, Lista N° 3 (pte. Néstor Giammatolo). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…". En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 17), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 22/23). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 22/23) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 21). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Giammatolo. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 21), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Giammatolo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Villa Giammatolo***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	GIAMMATOLO Néstor Osvaldo	26.497.718
Vicepresidente	GIAMMATOLO María Cristina	20.041.908
Secretario	SANTILLÁN Antonela Johana	39.548.681
Tesorero	CISTERNA Jonatán Alejandro	37.031.012
Vocales	VERA María Graciela	14.274.337
Vocales	GIAMMATOLO Marcos Exequiel	36.797.926
Vocales	GIAMMATOLO Oscar Andrés	26.497.738
Vocales	TOLEDO Marta Trinidad	37.240.556

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 974.-

Azul, 17 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "F-60/2025".

CONSIDERANDO Que en el marco de la Ordenanza N° 5063/2024, que tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal; se conformó la Junta Electoral.

Que la mencionada Junta, se encuentra constituida por dos concejales, uno por el oficialismo (María Inés Laurini) y uno por la oposición (Agustín Puyou); dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales (María H. Rojas y Manuel Tedesco) y la Dirección de Comisiones Vecinales (M. Belén Papuk), acorde lo establece el art. 19 (Ord. 5063/24).

Que la Junta Electoral como única autoridad del acto eleccionario, determino que la solicitud iniciada bajo actuaciones administrativas "F-60/2025" para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Santa Lucia cumple con lo dispuesto en la Ordenanza de referencia y le consigna la "Lista N° 14" (fs. 17).

Que, en virtud de ser la única lista que se presentó, la Junta Electoral resolvió promulgarla, de conformidad a lo establecido en el art. 29, conforme surge a fs. 22/23.

Que a fs. 25 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 9 de Junio de 2025 <u>Expte: F- 60/ 2025</u> Inicia las presentes actuaciones, el Señor Ferreyra Juan a los fines de elevar la conformación de la lista para la elección de la Comisión Vecinal del Barrio Santa Lucia. A tales fines acompaña nota solicitando número de lista y su aprobación, designación de apoderado, lista de candidatos y aceptación de cargos, copias de DNI y facturas de servicios (fs. 2/16). A fs. 17 los integrantes de la Junta Electoral resuelven aprobar la solicitud dado que cumple con lo dispuesto en la Ordenanza N° 5063/2024 y consignar a la lista vecinal como "Lista N° 14". A fs. 18/20 se agregan las publicaciones informando la conformación de la junta electoral; la convocatoria a diferentes barrios con fecha límite para la presentación de las listas el 11 de abril de 2025 y; la designación del día de elección de comisiones para el domingo 18 de mayo del corriente. A fs. 21 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, informa que se ha recibido una única candidatura, por lo que queda automáticamente convalidada por la Junta Electoral. Destaca que la lista presentada cumple con todos los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 5063/2024. A fs. 22/23 obra Resolución de la Junta Electoral de la que surge que se dio cumplimiento con todas las disposiciones reglamentarias y plazos legales establecidos en la Ordenanza N° 5063, y proclama nueva autoridad, por presentarse dentro de los plazos legales y ser única lista a "…J) Barrio Santa Lucia, Lista N° 14 (pte. Juan Javier Ferreyra). Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ordenanza N° 5.063/2024 tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales. Establece la conformación de una Junta Electoral, constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y un funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales, y será la máxima autoridad en el acto eleccionario. En su art. 29, establece que "…A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera: 1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral…". En el caso de marras, la Junta Electoral determino que la lista presentada cumplía con los requisitos establecidos en la Ordenanza (fs. 17), y al ser única lista se resolvió su proclamación de forma automática (fs. 22/23). Analizadas las actuaciones, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar y entiende que el desarrollo del procedimiento se ajustó a la normativa aplicable y precedentemente referenciada, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Junta Electoral (fs. 22/23) y la Dirección de Comisiones Vecinales (fs. 21). Se acompaña proyecto de decreto a los fines de formalizar, mediante acto administrativo la conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Santa Lucia. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión". Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.*

Que, en consecuencia, sobre la base de la Resolución de la Junta Electoral y lo manifestado por la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales (fs. 21), corresponde proceder al dictado del acto administrativo de reconocimiento a la Comisión Vecinal del Barrio Santa Lucia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

<u>D E C R E T A:</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u>- RECONÓZCASE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio ***Santa Lucia***, en los términos de la Ordenanza Nº 5063/2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Presidente	FERREYRA Juan Javier	18.379.165
Vicepresidente	RÍOS Facundo Manuel	26.208.771
Secretario	RÍOS Mónica Adriana	24.130.242
Tesorero	FERREYRA Jonathan Ariel	39.548.512
Vocales	PLATERO Marcela Alejandra	17.713.922
Vocales	PANELO Nicolás Alberto	31.649.492
Vocales	ANDRIOLI OSAMIZ Daniela	44.114.254
Vocales	ORLANDO María Mercedes	13.891.601

ARTÍCULO 2°.- **El** presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Dirección de Comisiones Vecinales. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

ES COPIA

DECRETO N° 975.-

Azul, 17 de Junio de 2025

VISTO, que mediante actuaciones administrativas letra D -1785/2025, se informa que se realizara un festival de tenis denominado "El tenis en mi barrio" a realizarse el día 16 de Junio de 2025 por lo que la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicita se declare de Interés Municipal el evento; y,

CONSIDERANDO que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad.

Que el evento estará organizado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul y la Asociación Argentina de tenis.

Que es un evento social, que consiste en la posibilidad de acercar el tenis a diversos barrios.

Que se realizara en el Playón deportivo del barrio UOCRA (Güemes y Camilo Gay).

Que la mencionada actividad no solo promueve el deporte, el ejercicio como estilo de vida sino que, todas las personas que se acerquen puedan tener acceso a jugar dicha disciplina.

Que todos los que habitan dicho barrio y la comunidad en su conjunto puedan disfrutar, conocer, jugar al tenis; para lo cual se brindaran diversas posibilidades del mismo.

Que se proporcionaran diversos materiales para el desarrollo del juego como pelotas, raquetas, manoplas, redes, entre otras.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar dicho evento,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la declaración de Interés Municipal el Festival de Tenis denominado "El tenis en mi barrio".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del uso del espacio público.-

ARTÍCULO 3°.- CONVALIDASE el gasto de contratación de seguro de responsabilidad civil a cargo de la Dirección de Gestión y Administración de Políticas Deportivas que serán imputados a la jurisdicción 1110138000 - Categoría Programática 22.02.00- Código 5.1.7.0-Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°. – DISPONESE el servicio de ambulancia a cargo de la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 5°.- EXÍMASE del pago d derecho de ocupación del espacio público del Playón deportivo del Barrio UOCRA (calles Güemes/Roca/Avendaño y Camilo Gay).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO N° 976.-

Azul, 17 de Junio de 2025.-

VISTO que mediante actuaciones Letra S-1643/2025, la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicita se declare de Interés Municipal la realización del recital de la histórica banda de blues "La Patada", con la participación especial de reconocidos músicos, a fin de conmemorar los 30 años de la grabación de su primer disco digital, a concretarse en el Teatro Español; y,

CONSIDERANDO que la mencionada banda brindará un concierto junto al reconocido guitarrista Daniel Raffo y el pianista Silvio Marzolini,

Que la grabación del primer disco digital de la banda con el título "Bares y cantinas" tuvo una edición de 3500 copias en Argentina y algunos países latinos,

Que esta propuesta convoca en gran número a toda la comunidad, que se acerca a disfrutar de la propuesta musical,

Que el referido espectáculo es organizado en forma conjunta por la Municipalidad de Azul y los integrantes de la mencionada banda,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D EC R E T A:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la declaración de Interés Municipal de la realización del recital de la histórica banda de blues "La Patada", con motivo de conmemorar los 30 años de la grabación de su primer disco digital.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE el gasto de contratación de servicio de sonido generado por la realización del mencionado recital.

ARTICULO 3°.- El gasto será imputado a la Jurisdicción 1110138000- Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud– imputación 20.01.00 – Dirección de Cultura– Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Hacienda y Administración y, de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO Nº 977.-

Azul, 17 de junio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra T-160/2025, donde la Entidad "Taller Pinceladas al Corazón" solicita un subsidio mensual y consecutivo para el mantenimiento y funcionamiento de dicha institución; y,

CONSIDERANDO que el "Taller Pinceladas al Corazón" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal Nº 1993/2013 y actualizada bajo Resolución Interna N° 16/2025;

Que dicha institución se ocupa de realizar actividades inclusivas para personas con discapacidad y adultos mayores a través de la integración del arte;

Que el trabajo que vienen haciendo permite que personas que presentan diversas dificultades sean contenidas y revalorizadas a través de creaciones artísticas;

Que desde que ha comenzado a funcionar en 2009, y desde su fundación se han creado libros, murales, muestras de pintura, dibujo, esculturas, programas radiales entre otros;

Que a fs. 10 la Contaduría General informa que la entidad solicitante, al día del presente informe, no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el art. 51 del Anexo del Decreto n° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Pcia. de Bs.As.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento institucional de la entidad.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Comisión Directiva del "Taller Pinceladas al Corazón" un subsidio mensual y consecutivo por el periodo Junio/Diciembre de 2025 por la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00.-) que serán utilizados para cubrir el gasto de funcionamiento y mantenimiento de dicha institución.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos originados por el subsidio otorgado en el articulo 1° serán imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000, Actividad: 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 984.-

Azul, 17 de Junio de 2025.-

VISTO el expediente letra E-70/2025, en el cual se solicita se declare de Interés Municipal la "III Jornada de Experiencias Psicosociales en la Región", organizada por la Escuela de Psicología Social de Azul "Re encuentro" (EPSA), DIEGEP 6205, que se llevará a cabo el día sábado 21 de junio de 2025, a las 12:00 Horas en el SUMAC; y,

CONSIDERANDO que dicha jornada tiene por objetivo brindar instancias de intercambio y difusión de intervenciones psicosociales en la región, dando visibilidad al rol del profesional, fomentando el aprendizaje colaborativo, pudiendo pensar y debatir herramientas, optimizando y mejorando el proceso de enseñanza/aprendizaje, favoreciendo la inserción de la temática en la comunidad.

Que el mencionado Encuentro se desarrollará en el marco del Día del Psicólogo Social, teniendo gran relevancia en la cantidad y calidad de intervenciones psicosociales en la comunidad de Azul y la región.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO1°.-DECLARASE de Interés Municipal la "III Jornada de Experiencias Psicosociales en la Región", organizada por la Escuela de Psicología Social de Azul "Re encuentro", a concretarse el día sábado 21 de junio de 2025, a las 12:00 horas, en el SUMAC.

ARTICULO 2°.-AUTORIZASE a la Escuela de Psicología Social de Azul "Re encuentro", el uso del espacio público de las instalaciones del SUMAC.

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público por la realización de la "**III Jornada de Experiencias Psicosociales en la Región**".

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALRGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 985.-

Azul, 18 de junio de 2025

VISTO las actuaciones D - 1402/2025, por la cual se tramita la solicitud de obra "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN LAS LOCALIDADES DE CHILLAR Y 16 DE JULIO".

Que la presente obra tiene como objetivo el mantenimiento de calles no pavimentadas, o de tierra, implantadas en las localidades de Chillar y 16 de Julio. Las calles a designar son las que defina la inspección de obra a cargo del personal de las Delegaciones Municipales designado para tal fin, de acuerdo a las prioridades establecidas.

Que los trabajos consistirán en la limpieza de cuneta (en calles sin cordón cuneta) y reconformación del perfil transversal a los fines de recuperar el gálibo. En los casos que indicará la inspección se realizarán aportes de estabilizado granular formada por material calcáreo y piedra partida en la fracción 0-20, o conocida habitualmente como "estabilizado" o "descarte de canteras". Los mismos serán aportados por el Municipio. Cabe aclarar que la contratación de las horas maquinas incluyen mano de obra, maquinaria, chofer y combustible.

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación privada.

Que de acuerdo al monto estimado el Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Ocho mil Doscientos Veintidós Con 67/100. ($ 52.248.222,67).

Que se requiere el llamado a Licitación privada Nº 10/2025, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº10/2025, para la obra "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN LAS LOCALIDADES DE CHILLAR Y 16 DE JULIO", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente "D"-1402/2025 fs. 7/76.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Ocho mil Doscientos Veintidós Con 67/100). ($ 52.248.222,67).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN LAS LOCALIDADES DE CHILLAR Y 16 DE JULIO".

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, a partir de la apertura de las mismas

ARTÍCULO 5º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 Planta Alta, el día 07 de julio de 2025, a las 10 hs. -

ARTÍCULO 6°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el Expediente licitatorio, en cumplimiento del Art. 153 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 7°.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110130000– Categoría Programática 42.02.00 "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN LAS LOCALIDADES DE CHILLAR Y 16 DE JULIO". Fuente Financiamiento 131.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 986.-

Azul, 18 de junio de 2025

VISTO las actuaciones Letra D- 1425/2025, por la cual se tramita la solicitud de obra "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN LAS LOCALIDADES DE CACHARI"; y

CONSIDERANDO que la presente obra tiene como objetivo el mantenimiento de calles no pavimentadas, o de tierra, implantadas en la localidad de Cacharí. Las calles a designar son las que defina la inspección de obra a cargo del personal de la Delegación Municipal designado para tal fin, de acuerdo a las prioridades establecidas.

Que los trabajos consistirán en la limpieza de cuneta (en calles sin cordón cuneta) y reconformación del perfil transversal a los fines de recuperar el gálibo. En los casos que indicará la inspección se realizarán aportes de estabilizado granular formada por material calcáreo y piedra partida en la fracción 0-20, o conocida habitualmente como "estabilizado" o "descarte de canteras". Los mismos serán aportados por el Municipio.Cabe aclarar que la contratación de las horas maquinas incluyen mano de obra, maquinaria, chofer y combustible

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación privada.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Treinta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos doce con 25/100, ($33.654.712,25) y el plazo de obra estimado es de sesenta (60) días.

Que se requiere el llamado a Licitación privada Nº 11/2025, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº11/2025, para la obra "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN LA LOCALIDAD DE CACHARI" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente "D"- 1425/2025 fs. 5/73.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Treinta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos doce con 25/100. ($33.654.712,25)

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN LA LOCALIDAD DE CACHARI".

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, a partir de la apertura de las mismas.

ARTÍCULO 5º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 Planta Alta, el día 07 de julio de 2025, a las 11 horas. -

ARTÍCULO 6°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el Expediente

licitatorio, en cumplimiento del Art. 153 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 7°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000– Categoría Programática 42.02.00 ""HORAS MAQUINA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN LA LOCALIDAD DE CACHARI". Fuente Financiamiento 131.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 987.-

Azul, 18 de junio de 2025.-

VISTO las actuaciones letra D-1471/2025, mediante las cuales la Directora de Pymes, emprendedores y Cooperativas solicita se declare de Interés Municipal la "Feria de Emprendedores Universitarios"; y,

CONSIDERANDO que ante las medidas que afectan a la educación Pública por las medidas impuestas por el ejecutivo Nacional, es necesario para nuestros compañeros contar con un especio donde puedan comercializar los productos que ellos realizan en sus emprendimientos

Que los aumentos en el costo de vida, sumando a las dificultades de accesos a recursos esenciales para el estudio, hacen que muchos alumnos hoy enfrenten una situación de creciente vulnerabilidad económica;

Que el evento es de entrada libre y gratuita lo que permitirá que gran público del ámbito institucional como local acompañen

Que es intención de este Departamento ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento de la economía de los estudiantes, como así también la economía de las familias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE la declaración de Interés Municipal la "Feria de Emprendedores Universitarios" que se desarrollara el día 14 de junio de 2025, en la Plaza Ameghino, ubicada en Avenida Cáneva y San Martín, a partir de las 14 horas y hasta las 18,30 horas.-

ARTICULO 2º.- EXIMASE a los emprendedores que participen de la feria, del pago de Derecho de Ocupación del Espacio Público, ocupación como así también el derecho de venta ambulante y de espectáculo público.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE los gastos que se originen, a la Dirección de Pyme, Emprendedores y Cooperativas.-

ARTICULO 4º.- **E**l presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes correspondan y remítanse las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 999.-

Azul, 19 de junio de 2025.-

VISTO el expediente letra S-1625/2025 referido a la Declaración de Interés Cultural Municipal de del encuentro "Sabor a Patria" a concretarse el jueves 19 de junio desde las 20 hs. en el Salón Sumac; y,

CONSIDERANDO que el encuentro "Sabor a Patria" será propicio para revalorizar el sentir patriótico en un marco festivo, creando un espacio de participación promoviendo nuestra cultura, costumbres y tradiciones,

Que, en la ocasión se podrá disfrutar del proceso de cata de vino, del guiso popular que se servirá a los concurrentes, la visita a los puestos de feriantes y, la presentación de números artísticos de música y danzas alusivos a la conmemoración patria.

Que, el referido encuentro se concreta en el marco de la 1era. Actividad del Camino al 19° Festival Cervantino, la conmemoración Patria del Día de la Bandera del 20 de junio y, el solsticio que ocurre el 21 de junio dando lugar a la llegada del invierno.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°.-DECLARASE de Interés Cultural Municipal el encuentro "Sabor a Patria" a concretarse el jueves 19 de junio desde las 20 hs. en el Salón Sumac

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos de seguro, sadaic, alquiler de vajilla, compra de insumos en general correspondiente a la realización del encuentro "Sabor a Patria" a concretarse el jueves 19 de junio desde las 20 hs. en el Salón Sumac

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE la utilización del Salón Sumac para la realización del encuentro "Sabor a Patria" a concretarse el jueves 19 de junio desde las 20 hs.

ARTICULO 4°.-EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público por la realización del encuentro "Sabor a Patria" a concretarse el jueves 19 de junio desde las 20 hs. en el Salón Sumac.

ARTICULO 5°.- Los gastos que se originarán con motivo de la realización del encuentro "Sabor a Patria" a concretarse el jueves 19 de junio desde las 20 hs. en el Salón Sumac, serán imputados a la Jurisdicción -Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud - Categoría Programática – Gestión y Administración de Políticas Culturales – Fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 7°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

DECRETO Nº 1000.-

Azul, 19 de Junio de 2025

VISTO las actuaciones letra S-848/25; y

CONSIDERANDO que se firmó el Convenio entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, CONVE-2025-17914443-GDEBA-MIYSPGP, en fecha 22 de Mayo 2025 con el objeto de rescindir y transferir los fondos del proyecto de obra municipal denominado "Construcción de 56 cuadras de Cordón Cuneta en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires" al proyecto "Recambio de Luminarias en el Partido de Azul" todo esto en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por el Artículo 53 de la Ley 15.310, y reglamentado por el Decreto 293/22 y la Resolución 734/22.

QUE el mencionado convenio se encuentra registrado en la Subdirección de Despacho con el N° 7588/2025.

Que la competencia para el dictado de presente Decreto se encuentra en el art. 108 y ccs. del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades" de la provincia de Buenos Aires"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el Convenio suscripto el 22 de Mayo de 2025, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 7588/25, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de rescindir y transferir los fondos del proyecto de obra municipal denominado "Construcción de 56 cuadras de Cordón Cuneta en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires" al proyecto "Recambio de Luminarias en el Partido de Azul" por un monto de Ochenta y ocho millones setenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con 35/00 centavos ($88.073.944,35).

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios

DECRETO N° 1001.-

Azul, 19 de Junio de 2025.

VISTO las presentes actuaciones letra S-332/2016 Alc. XXV, el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 6719/22, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento Nº 6719/22 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Sr. AYRE Y PICHIRILO HUGO MARCELO;

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS ($26.124.063,11), correspondiente al pago del 12º TRIMESTRE (periodo MAYO, JUNIO Y JULIO 2025), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS ($26.124.063,11), correspondiente al pago del 11º TRIMESTRE (periodo MAYO, JUNIO Y JULIO 2025), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 2228/2004 (y su Ordenanza modificatoria Nº 2375/05), que establece: *"Aféctense los fondos producidos por el arrendamiento y/o pastoreo del inmueble legado a la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, con cargo de inversión en obras para el Hospital y/o adquisición de elementos para su equipamiento, sean de orden técnico, mobiliario y/o de confort y/o al pago de prácticas médicas a pacientes carenciados agotadas las partidas presupuestarias destinadas a tales fines y/o pago a profesionales cuando se trate de implementar un nuevo servicio en el efector que actualmente no posea y/o cualquier otro gasto que la Cooperadora y la Dirección del Hospital consideren indispensable para el funcionamiento del mismo. Los gastos deberán ser acordados en forma previa con la Municipalidad de Azul, debiendo posteriormente rendirse cuenta de los mismos"*.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1005.-

Azul, 19 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "C-501/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Coordinación de Defensa Civil inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del señor Martín Darío SILBESTRO, DNI Nº 41.929.499, para desempeñarse en dicha área, realizando las tareas de tales como:

- Asesoramiento y elaboración en la Coordinación en materia de protocolos, por ejemplo lineamientos de actuación, planes de emergencia, procedimientos de evacuación, instructivos para emergencia, análisis de distintos abordajes de los eventos, radiocomunicaciones, diagnósticos de riesgo, entre otros.

- Brindar capacitaciones y simulacros para personal de la coordinación, agentes y áreas municipales, instituciones públicas y privadas, establecimientos educativos, entre otros, sobre distintas temáticas como primeros auxilios, control de situaciones de emergencia, evacuaciones, manejo del trauma, por ejemplo.

- Abordaje de situaciones a las que se acude y llamados que atiende la Coordinación de Defensa Civil y seguimiento de los mismos, utilizando los elementos con los que se cuenta en el área.

- Trabajar en la asistencia y control durante eventos masivos y previos a los mismos, participar en organización y atención de puestos de información y concientización para los vecinos durante estos eventos.

- Trabajar en la estructuración y funcionamiento del área en materia de radiocomunicaciones.

- Estar a disposición del área en cualquier tarea que surja afín a su preparación, pudiendo ser requerido en cualquier momento que se lo solicite.

Que desde la Coordinación de Defensa Civil se informa que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura, a saber, formación en enfermería con profundidad en emergencias, urgencias y catástrofes, simulacros, evacuaciones y radiocomunicaciones.

Que se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Señor Martin Silbestro que ha sido propuesto, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntos a fs. 3/17 del presente expediente.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 28 de Mayo de 2025.Ref. Expte: C – 501 / 2025.Antecedentes: a) La Coordinación de Defensa Civil, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Señor Martin Darío Silvestro, para la realización de las siguientes tareas:- Asesoramiento y elaboración en la Coordinación en materia de protocolos, por ejemplo lineamientos de actuación, planes de emergencia, procedimientos de evacuación, instructivos para emergencia, análisis de distintos abordajes de los eventos, radiocomunicaciones, diagnósticos de riesgo, entre otros.- Brindar capacitaciones y simulacros para personal de la coordinación, agentes y áreas municipales, instituciones públicas y privadas, establecimientos educativos, entre otros, sobre distintas temáticas como primeros auxilios, control de situaciones de emergencia, evacuaciones, manejo del trauma, por ejemplo.- Abordaje de situaciones a las que se acude y llamados que atiende la Coordinación de Defensa Civil y seguimiento de los mismos, utilizando los elementos con los que se cuenta en el área.- Trabajar en la asistencia y control durante eventos masivos y previo a los mismos, participar en organización y atención de puestos de información y concientización para los vecinos durante estos eventos.- Trabajar en la estructuración y funcionamiento del área en materia de radiocomunicaciones.- Estar a disposición del área en cualquier tarea que surja afín a su preparación, pudiendo ser requerido en cualquier momento que se lo solicite .b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten, se adecuen al mismo. c) A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde la Coordinación de Defensa Civil proyectan el decreto donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Coordinación de Defensa Civil funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago a excepción de los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido, las cuales son agregadas por esta Subsecretaria. De este modo quedan detallados y especificados los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. d) En consecuencia, y luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica*

entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. e) Respecto al proyecto de contrato de servicios (fs. 18/20), se sugiere la agregación de la siguiente clausula: En caso de incumplimiento en las obligaciones que surjan del presente contrato, o actitudes abusivas en el marco de las tareas realizadas inherentes a la prestación del servicio por el que se lo contrata, serán causales suficientes para la conclusión del presente contrato antes del plazo establecido. f) Se acompaña nuevo proyecto de decreto. g) Por último y atento el contrato vigente acompaño (registrado bajo n° 7477), deberá tenerse especial consideración que la presente locación no genere eventuales incompatibilidades y evitarse el normal desenvolvimiento del Servicio de Emergencia. Por lo expuesto, pasen las presentes actuaciones para conocimiento y consideración de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas municipales para realizar, en el área de Defensa Civil, tareas vinculadas con la formación en enfermería con profundidad en emergencias, urgencias y catástrofes, simulacros, evacuaciones y radiocomunicaciones, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios del Señor Martin Darío SILBESTRO, DNI N° 41.929.499, quien se desempeñará como prestador autónomo para las tareas especificadas en el artículo primero, por el período del 01 de Junio de 2025 al 31 de Diciembre del 2025.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Coordinación de Defensa Civil.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1007.-

Azul, 19 de junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "B-112/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Pymes, Emprendedores y Cooperativas, solicita la contratación del Señor Rubén Billegas para la realización de un curso de capacitación profesional de los árbitros de futbol, por el periodo marzo/diciembre.

Que, indica que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Sr. Billegas que ha sido propuesto, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntos a fs. 6/7 del presente expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes.

Que a fs. 21 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 30 de Mayo de 2025.Ref. Expte. B – 112 / 2025.Antecedentes: a) La Dirección de Pymes, Emprendedores y Cooperativas solicita la contratación del Señor Rubén Billegas para la realización de un curso de capacitación profesional de los árbitros de futbol, por el periodo marzo/diciembre. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656.Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 11/12 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la persona cuya*

contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos. ii) La Dirección de Pymes, Emprendedores y Cooperativas funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. iv) Se acompañan nuevos proyectos de decreto y de contrato. v) Por último, se hace saber que la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y de los respectivos actos administrativos proyectados. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Por ello, deberá redefinirse la fecha de inicio de la contratación. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. Se sugiere dar debida intervención a la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar el "Curso para la Capacitación Profesional de Árbitros de Futbol", en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la contratación de los servicios del señor Rubén Fabián BILLEGAS, DNI Nº 16.768.043, quien se desempeñará como prestador autónomo para las tareas especificadas en el artículo primero, por el período del 31 de marzo de 2025 al 31 de Diciembre del ejercicio 2025.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Pymes, Emprendedores y Cooperativas.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1008.-

Azul, 23 de junio de 2025.-

VISTO el Expediente Letra "H"-414/2025, en el que se solicita la contratación del Dr. Eduardo Martín BORDA BAEZ, D.N.I. Nº 21.477.700**,** quién realizará guardias médicas activas en el Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se dé publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que a fs. 16/17 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica: *"Azul, 16 de mayo de 2025* ***Ref. Expte H - 414 / 2025.*** *El Director Médico del Hospital Municipal de Azul, "Dr. Ángel Pintos", a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un médico para realizar guardias médicas, en el Servicio de Guardia Externa de dicho nosocomio. Como surge de fs. 2, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, presentándose el doctor Eduardo Martin Borda Báez. En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el D.E. a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."* ***En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.*** *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "…la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo y, luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia de fs. 14 y Proyecto de Contrato de fs. 13 en las presentes actuaciones, teniendo en consideración que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 Ley 14.656, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar.* ***PASE*** *a la* ***DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS*** *a fin de expedirse sobre el proyecto de decreto de fs. 14. De no existir objeciones girar las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para la continuidad del trámite".* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar guardias médicas activas en el Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 14 de Mayo de 2025 hasta 31 de Diciembre de 2025, la contratación del Dr. Eduardo Martín BORDA BAEZ, D.N.I. Nº 21.477.700, para realizar guardias médicas activas en el Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernan COMBESSIES
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1010.-

Azul, 23 de junio de 2025.-

VISTO, el expediente letra "C-415/2025", mediante el cual el Señor Ricardo Alberto CORREA, solicita espacio reservado para el domicilio de Rivadavia nº 306 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 5.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 12 *"Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por Sr. Correa Ricardo, referido a la reserva de espacio para estacionamiento y pintado de cordón en el domicilio ubicado sobre calle Rivadavia Nº 306 , esta oficina considera conveniente se le dé curso al pedido, debiendo tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos.. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Además, deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón. * La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. * La superficie total es de 10 m². * Indicar número del decreto y año. * En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Cabe aclarar que, el costo de la señalización y pintado de cordón correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Dirección de Ordenamiento de Transito y Seguridad Vial para el dictado de decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite se deberá notificar a la solicitante. Se adjunta copia de imagen satelital y modelo de cartel. Atentamente."* Firmado: Arq. Julio César Toscano – Subdirector de Planeamiento y Gestión. Arq. Yanina Edith Urbina- Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul.

Que a fs. 17 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos*: "Azul, 18 de Junio de 2025* ***Actuaciones Administrativas "C"- 415 / 2025.*** *Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 14/15. Como surge de fs. 1 a 7 el Sr. Correa Ricardo Alberto solicita un espacio reservado para estacionamiento en su domicilio de calle Rivadavia Nº 306. Fundamenta su pedido en que ve imposibilitado el estacionamiento del vehículo que lo transporta debido a que los vecinos lo ocupan constantemente, muchas veces hasta la zona de garaje. Acompaña fotocopia del certificado único de discapacidad (fs.2) y fotocopia del Documento Nacional de Identidad (fs. 3) respaldando su pedido. A fs. 4 toma conocimiento de lo actuado la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana. A fs. 5/6 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación labrada en el domicilio por la inspectora de tránsito María Lidia Perin. A fs. 7/8 toman conocimiento de lo actuado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 10/12 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Planeamiento y Gestión considerando conveniente dar curso al pedido sobre calle Rivadavia Nº 306 y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, modelo de cartelería, entre otras,*

que deberán cumplimentarse. A fs. 14/16 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas Nº 2776/09 y sus modificatorias Nº 3292/12 y Nº 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. ***PASEN*** *a la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE*** *para la continuidad del trámite administrativo"***.** Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de CORREA, Ricardo Alberto

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al Señor CORREA, Ricardo Alberto, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de (diez) 10 m2, en el frente del domicilio de Rivadavia nº 306 de la ciudad de Azul, las 24hs y por todos los días del año, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el articulo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º. - El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Direccion de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1011.-

Azul, 24 de junio de 2025.

VISTO el expediente "A"- 238/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5126/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de junio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de junio de 2025, ref.: Autorizar a la empresa AUTOBUSES BUENOS AIRES S.R.L., que presta el servicio de transporte de pasajeros del partido de Azul, a aplicar un nuevo cuadro tarifario;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5126/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1013.-

Azul, 24 de junio de 2025.

VISTO el expediente "IM"- 83/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5127/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de junio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de junio de 2025, ref.: Convalidar el Decreto n° 564/2025, mediante el cual se aprueba la Licitación Pública n° 5/2025, para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los hospitales municipales de nuestro Partido y a las Unidades Sanitarias;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5127/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1014.-

Azul, 24 de junio de 2025.

VISTO el expediente "S"- 1280/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5129/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de junio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de junio de 2025, ref.: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico con la Universidad Atlántida Argentina que tiene como objetivo relaciones de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural; así como autorizar la suscripción de eventuales convenios con la mencionada universidad;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5129/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1015.-

Azul, 24 de junio de 2025.

VISTO el expediente "S"- 1304/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 5130/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de junio de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de junio de 2025, ref.: Convalidar el Convenio Marco de Cooperación con el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires,; así como autorizar la suscripción de eventuales convenios específicos con el mencionado Colegio;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5130/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1016.-

Azul, 24 de junio de 2025

VISTO el Decreto n° 2071/23 y la nueva estructura orgánica funcional municipal para el ejercicio 2025,

Que mediante Decreto n° 2071/23 se designa *a cargo* de la Dirección de Educación al señor Bernardo Jesús VALDEZ – DNI n° 35.098.904, legajo n° 4310, para desempeñar tal función;

Que visto el desempeño y desarrollo realizado por el señor Bernardo Jesús VALDEZ y la necesidad de jerarquizar el área, se hace necesario designarlo Director de Educación;

Que a tal efecto corresponde limitar el cargo designado mediante Decreto n° 2071/23 y designarlo Director de Educación y asimismo realizar la reserva de cargo mientras cumpla funciones en la planta política municipal.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- LIMITASE a partir del día 31 de mayo de 2025, la designación del señor Bernardo Jesús VALDEZ – DNI n° 35.098.904, legajo n° 4310, conforme fuera designado mediante Decreto n° 2071/23.-

ARTICULO 2°.- DESIGNASE a partir del día 1 de junio de 2025 al señor **Bernardo Jesús VALDEZ** – DNI n° 35.098.904, legajo n° 4310, Director de Educación, conforme Estructura Orgánico Funcional, creada por Ordenanza 5072/24, Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025.

ARTICULO 3°.- DISPONESE la reserva del cargo a partir del día 1 de junio de 2025, que el señor Bernardo Jesús VALDEZ– DNI n° 35.098.904, legajo n° 4310, revista en la planta permanente municipal: Administrativo - Clase II – 30 Horas Semanales + 30% de Función.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1017.-

Azul, 25 de junio de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1345/2025; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de un hidroelevador de arrastre para ser utilizado en trabajos en altura con el objetivo de optimizar recursos municipales, con las características establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo al monto estimado de adquisición de pesos Cincuenta y Siete Millones Dieciocho Mil ($57.018.000,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada Nº15/2025, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **LLAMASE** a Licitación Privada Nº 15/2025 para la adquisición de un hidroelevador de arrastre para ser utilizado en trabajos en altura con el objetivo de optimizar recursos municipales, con las características establecidas en el Pliego de Bases Condiciones.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL ($57.018.000,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.13/19; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 15 de Julio de 2025, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1018.-

Azul, 25 de Junio de 2025.

VISTO las presentes actuaciones "S – 1219/2025 alc. IV"; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 901/2025 se procedió al llamado a Licitación Publica Nº 10/2025 para la adquisición de dos camionetas 0 km, identificables, de industria nacional, tipo pick up, doble cabina, con caja de carga y tracción 4x4, versión diésel autopropulsada, destinadas a la prestación del servicio intensivo de la fuerza policial del partido de Azul y en el marco del "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de más de 70.000 habitantes".

Que la apertura de sobres de propuestas se realizó el día 23 de junio de 2025 a las 11.00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento treinta y un millones seiscientos mil ($ 131.600.000.-).

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Públicas, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local, conforme surge a fs. 55/63.

Que se recibieron cuatro ofertas válidas para ser consideradas: (FC Group SRL, Cityssan SA, Autotigre SA y Pergamino Automotores SA), conforme surge del acta de apertura a fs. 437.

Que a fs. 443 obra dictamen técnico de la Comisión de Evaluación de Ofertas (creada por art. 10 -Decreto N° 901/2025) quien habiendo analizado las cuatro propuestas presentadas, sugiere adjudicar a la firma "FC Group SRL" por la suma de pesos ciento veintiséis millones ($ 126.000.000.-) por cumplir con las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumplir con las necesidades de la fuerza policial en cuanto a los requerimientos y ser conveniente a los intereses municipales, siendo la oferta de menor valor.

Que a fs. 444 obra informe del Jefe de Departamento Automotor, indicando que las marcas Nissan Frontier y Renault Alaskan cuentan con características totalmente similares en relación a motor, sistema de seguridad, tracción y cabina, por lo tanto la diferencia radica solo en el valor de una u otra.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 25 de Junio de 2025.Expte. S – 1219 / 2025 alc. IV. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública que tiene por objeto la adquisición de dos camionetas 0km, con destino a la fuerza policial que presta servicios en el partido de Azul y en el marco del "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de más de 70.000 habitantes". Mediante Decreto N° 901/2025 se llamó a Licitación Publica N° 10/2025 cuya fecha de apertura de ofertas se realizó el día 23 de junio del corriente a las 11.00 horas. A fs. 56/57, 59/60 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 61/63 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 437 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 23 de junio de 2025), de la cual surge que se presentaron cuatro ofertas válidas (FC Group SRL, Cityssan SA, Autotigre SA y Pergamino Automotores SA). A fs. 442 interviene la Oficina de Compras, presentando cuadro comparativo con la información detallada de las cuatro ofertas presentadas y aclara que, se consignó en las planillas de cotización y acta de apertura "licitación privada" cuando en realidad lo que corresponde es "licitación pública". Acompaña correo electrónico del proveedor Pergamino Automotores SA, manifestando un error en la cotización el cual ha sido subsanado (fs. 439/438). A fs. 443 se expide la Comisión de Evaluación de Ofertas (creada mediante art. 10- Decreto N° 901/2021) quien habiendo analizado las cuatro propuestas presentadas, sugiere adjudicar a la firma "FC Group SRL" por la suma de pesos ciento veintiséis millones ($ 126.000.000.-) por cumplir con las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumplir con las necesidades de la fuerza policial en cuanto a los requerimientos y ser conveniente a los intereses municipales, siendo la oferta de menor valor. A fs. 444 obra informe del Jefe de Departamento Automotor, indicando que las marcas Nissan Frontier y Renault Alaskan cuentan con características totalmente similares en relación a motor, sistema de seguridad, tracción y cabina, por lo tanto la diferencia radica solo en el valor de una u otra. A fs. 452 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda sin objeciones a la adjudicación propuesta. CONSIDERACIONES JURÍDICAS. a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)". d) Que según la intervención realizada por la Oficina de Compras (fs. 442 y 451) y lo resuelto por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la oferta de la firma "FC Group SRL", resultaría la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose así la oferta (y la sugerencia de adjudicación) a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Economía y Hacienda y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la Licitación Publica Nº 10/2025 para la adquisición de dos camionetas 0 km, identificables, de industria nacional, tipo pick up, doble cabina, con caja de carga y tracción 4x4, versión diésel autopropulsada, destinadas a la prestación del servicio intensivo de la fuerza policial del partido de Azul y en el marco del "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de más de 70.000 habitantes" – RESO-2025-574-GDEBA-MSGP.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor "FC Group SRL" (Reg. N° 8928), la adquisición de dos camionetas (conforme especificaciones técnicas) por la suma de pesos ciento veintiséis millones ($ 126.000.000.-), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de las firmas "Cityssan SA, Autotigre SA y Pergamino Automotores SA" por no ser convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 24.06.00. Fondo Municipal de Fortalecimiento- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1019.-

AZUL, 25 de junio de 2025

VISTO el Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, Decreto n°474/25; y

CONSIDERANDO el artículo 8° - Capítulo III – Título I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 2do del Decreto n° 474/2025 estableció en PESOS MIL CUARENTA Y SIETE ($ 1.047) *el valor del módulo tributario que se utilizará para la determinación de las tasas, derechos, contribuciones y demás tributos de la presente Ordenanza. La indicación "M" de la presente Ordenanza hace referencia al módulo tributario aquí establecido."*

Que el artículo 42 de la Ordenanza Impositiva N° 5074/24 establece: "*ARTÍCULO 42°. – FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a actualizar el valor del módulo tributario de manera trimestral en hasta el porcentaje que resulte de aplicar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)".*

Que de las publicaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) surge que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Marzo de 2025, publicado el 11 de Abril del corriente año fue de 3,7%; para el mes de Abril publicado el 14 de Mayo del corriente año fue de 2,8%; por último para el mes de Mayo publicado el 12 de Junio del corriente año fue de 1,5%.

Que, por consiguiente, de la aplicación del porcentual acumulado de variación tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) el valor del módulo resulta ser de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($1.132), el cual entrará en vigencia a partir del primero de Julio del corriente año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°. – FIJESE a partir del 1ro de Julio del corriente año, en $1.132 el valor del módulo aplicable para todos los conceptos establecidos en la Ordenanza Impositiva 5074/24.

ARTICULO 2°. – El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. –

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-863-25, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos. –

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1030.-

Azul, 26 de Junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "O-158/2025", "S-483/2024", la Ley N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

CONSIDERANDO Que se ha logrado un acuerdo marco entre los trabajadores representados por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA) y el Departamento Ejecutivo que persigue como objetivos la modernización del empleo público y el sinceramiento de las jornadas de trabajo que se han desvirtuado por distintos motivos a lo largo de los años.

Que ese nuevo esquema de jornadas laborales introduce cambios y se ha acordado excluir de manera transitoria al personal dependiente del Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" dado la particularidad en su modalidad de trabajo.

Que con fecha 30 de mayo de 2025 las partes celebraron una adenda al acuerdo marco sobre cargas horarias, determinando su objeto, alcance de exclusión y plazo, resultando necesario establecer formalmente su entrada en vigencia.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: Azul, 26 de Junio de 2025 - Expte: O - 158 / 2025 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen sobre la adenda al acuerdo marco sobre cargas horarias, en relación al personal que presta tareas en el Organismo Descentralizado *"Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul"*. La adenda adjunta a fs. 11/12 y celebrada el día 30 de mayo del corriente, excluye de manera transitoria al personal obrero de la Dirección de Vialidad Rural, quienes mantendrán un régimen horario de 45 horas semanales, manteniendo su remuneración con los incrementos que correspondan. Para el personal administrativo, podrá, el Director del ente, mediante acto fundado, otorgar un adicional del 15% por horario extendido. Se establece un plazo de vigencia a partir del 01 de mayo de 2025 que se mantendrá hasta que se establezca un régimen definitivo, fijando un plazo máximo de 180 días, sin perjuicio de poderse modifica tal alcance temporal. Evaluados los términos de la adenda suscripta, esta Subsecretaria no tiene observaciones de índole jurídica que realizar y, acompaña proyecto de decreto a los fines de poner en vigencia la misma. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones para su continuidad a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: ROBERTO AGUSTÍN DAVILA – SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PONGASE EN VIGENCIA a partir del día 1° de mayo de 2025 la adenda al acuerdo marco sobre cargas horarias, para el personal dependiente de la Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul, celebrada entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul, el 30 de mayo del corriente año, la cual forma parte integrante del presente como Anexo I.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Vialidad rural del Partido de Azul – Organismo Descentralizado.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1032.-

ANEXO - DECRETO N° 1032/2025

ADENDA AL ACUERDO MARCO SOBRE CARGAS HORARIAS

En la ciudad de Azul a los 30 días del mes de Mayo de 2025, se reúnen el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Intendente Municipal Nelson Sombra y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA), representado por su Secretario General, Sr. Luciano Varela, con el objeto de suscribir la presente adenda al Acuerdo Marco de Cargas Horarias para el personal Municipal.

ANTECENTES

El personal Obrero que se desempeña en la Dirección de Vialidad Rural realiza tareas de mantenimiento, reparación y mejorado de caminos rurales, incluyendo la conducción de maquinaria, trabajo en exteriores y disponibilidad extendida.

Estas características justifican su exclusión del régimen general de 30/36 horas semanales establecido en el Acuerdo Marco, por ser incompatible con la naturaleza y dinámica del servicio rural.

Al respecto, el Director de Vialidad Rural, ha informado en actuaciones administrativas O-158/25 sobre la necesidad de mantener un régimen horario de 45 horas semanales.

En cambio, el personal administrativo está en condiciones se ser incorporado al nuevo régimen general de 30 horas semanales.

Por ello las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO. Serán excluidos de manera transitoria del Acuerdo Marco general celebrado entre las partes el día 30 de abril, los trabajadores que presten tareas en el escalafón obrero afectados a la Dirección de Vialidad Rural, ente descentralizado creado por Ordenanza 4837.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA EXCLUSIÓN. Los trabajadores Obreros indicados en el artículo anterior mantendrán un régimen laboral de 45 horas semanales y en

consecuencia mantendrán la misma remuneración que perciben actualmente, con los incrementos salariales que correspondan y se acuerden, conforme al siguiente detalle:

Escala Salarial

Categoría	Módulos
Obrero I	4.314
Obrero II	3.830
Obrero III	3.659
Obrero IV	3.606
Obrero V	3.565

TERCERA: PERSONAL ADMINSITRATIVO. Las partes establecen que para el caso del personal administrativo, el Director de Vialidad Rural podrá mediante acto fundado, otorgar una suma adicional del 15 % sobre el salario básico a aquel trabajador que realice tareas en horario extendido.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA. La presente adenda entrará en vigencia el día 1 de mayo de 2025 y se mantendrá hasta tanto se establezca un régimen específico y definitivo para los trabajadores alcanzados, o como máximo por el plazo de 180 días. Sin perjuicio de ello las partes podrán modificar este alcance temporal.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. La Comisión de Seguimiento establecida en el acuerdo marco realizará el seguimiento de la instrumentación de la presente adenda.

SEXTA: NORMATIVA. La presente adenda se celebra en el marco de la Ley 14656, el CCT vigente, la ley 20744, le ley 23551 y demás normas aplicables, y respeta el principio de igualdad de los trabajadores.

En prueba de conformidad, previa e integra lectura, firman los comparecientes.

Azul, 26 de Junio de 2025.-

VISTO el Código Fiscal vigente Ordenanza Nº 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, Decreto 752/1999 y sus modificatorios y Decreto 19/25; y,

CONSIDERANDO el artículo 8º - Capitulo III – Titulo I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 41 de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/24 establece: *"ARTÍCULO 41º.- ACTUALÍCENSE de manera trimestral los valores establecidos en el Título I, Capítulo VII (Tasa por Conservación de la Red Vial) por el índice de actualización automático establecido en el presente artículo. Dicho índice está compuesto por una parte inflacionaria representado por UVA (unidad de valor adquisitivo) en un 50% y el resto representado por la producción agropecuaria del Partido en las proporciones que se produce, (70% ganadero y 30% agricultura). El índice con base 10 se compone de 5 UVA + 1,5kg de Trigo + 3,5kg índice de arrendamiento. Todos los valores son promedio de los últimos cinco días con valores publicados antes del corte para generar el valor del Índice. El valor UVA se obtendrá de la web del Banco Central de la República Argentina. El precio por kilogramo de trigo será el publicado en la web de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, Puerto Quequén. El índice de arrendamiento se obtendrá de la web del Mercado Agroganadero indicado como INMAG sugerido para arrendamientos rurales."*

Que habiendo consultado los valores promedios a través de los mecanismos establecidos en el artículo 41 de la Ordenanza Nº5074/24, los mismos arrojan que para la construcción del índice base el valor UVA es de 1.496,33; valor trigo de 234.000 y valor arrendamiento 2.844,63; arrojando un índice para el cálculo de la actualización del tercer trimestre 2025, de 368.437,85.

Que la *Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, Puerto Quequén* en el periodo utilizado para la conformación del índice correspondiente al valor del trigo, lo público únicamente expresado en dólares americanos.

Que, por consiguiente, se utilizó para cada día de referencia el valor vendedor de la divisa estadounidense publicado por el Banco de la Nación Argentina, para la conversión a valor pesos argentinos.

Que mediante Decreto Nº468/25 se estableció como índice para el cálculo del segundo trimestre del periodo fiscal en curso en 346.537,52.

Que de la aplicación de la fórmula de actualización surge que el porcentual es del SEIS CON TREINTA Y DOS PORCIENTO (6,32%).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE en 368.437,85 el índice de actualización del tercer trimestre del año 2025, correspondiente a la Tasa por Conservación de la Red Vial, acorde al cuadro que se acompaña a continuación:

Variable	Valor promedio	Coeficiente final
5 UVA	1.496,33	7.481,65
1,5kg de Trigo	234.000	351.000
3,5kg índice de arrendamiento	2.844,63	9.956,20
	Índice Actualización	**368.437,85**

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE una actualización del SEIS CON TREINTA Y DOS PORCIENTO (6,32%) respecto al segundo trimestre de los valores establecidos en el Título I, Capítulo VII (Tasa por Conservación de la Red Vial), conforme a lo estipulado en el artículo 41 de la Ordenanza Impositiva Nº 5074/24.

ARTÍCULO 3°.- FIJANSE como fecha de corte para el computo de los descuentos por buen contribuyente de la Tasa por Conservación de la Red Vial, el día 06 de Junio del corriente año, respecto a la cancelación hasta el anticipo 04/2025.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1033.-

Azul, 26 de junio de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas CG- 753/25; y,

CONSIDERANDO que se autoriza licencia anual de la Contadora General, Adriana Mariela GUEDES, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, desde el día 01 de julio hasta el día 14 de julio de 2025 inclusive;

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Contaduría General dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, desde el día 01 de julio hasta el día 14 de julio de 2025 inclusive, a la agente Cra. Virginia Romina CASTRO - DNI Nº 29.160.331 - Legajo nº 2625.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE desde el día 01 de julio hasta el día 14 de julio de 2025 inclusive, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente, Cra. Virginia Romina CASTRO - Legajo nº 2625, DNI Nº 29.160.331 al agrupamiento de Contadora General.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-04-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Direccion de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1034.-

Azul, 26 de junio de 2025.-

VISTO el expediente S-483/24, el Acuerdo Preliminar de Cargas Horarias suscripto el 30 de abril de 2025 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul, y en particular lo establecido en su cláusula SEGUNDO, inc. e), y

CONSIDERANDO que el mencionado acuerdo establece una garantía salarial transitoria destinada a evitar la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores cuya jornada laboral se reduce en el marco del nuevo esquema de 30 o 36 horas semanales;

Que, conforme a su texto, dicha garantía sería absorbida progresivamente hasta un 50 % por cada incremento salarial;

Que, a los fines de preservar la gradualidad del proceso y proteger los ingresos reales de los trabajadores, se ha acordado interpretar dicho porcentaje como un valor en pesos equivalente al 50 % del incremento salarial aplicado al sueldo básico o módulos correspondientes, imputado contra el saldo de la garantía;

Que este nuevo criterio de absorción, establecido por la Comisión de Seguimiento, garantiza una transición más equilibrada hacia el nuevo esquema, resguardando los ingresos de los trabajadores sin desvirtuar los objetivos de equidad del acuerdo marco;

Que se ha verificado que en determinados casos, la aplicación del nuevo régimen podría derivar en percepciones brutas inferiores a las vigentes en abril de 2025, aun luego de aplicado un incremento salarial;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer una cláusula de resguardo del ingreso líquido remunerativo bruto que garantice que ningún agente vea reducido su haber total mensual en comparación con el efectivamente percibido en abril de 2025;

Que dicho criterio ha sido acordado en el marco de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Preliminar de Cargas Horarias, conforme a las facultades previstas en el punto TERCERO del mismo, y se encuentra en línea con los principios de equidad, progresividad y no regresividad establecidos en el régimen laboral vigente;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente dictamen: "*Azul, 26 de Junio de 2025 - Expte: S - 483 / 2024 - Visto el estado de las presentes actuaciones y lo acordado con la Comisión de Seguimiento, en el acuerdo marco celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul obrante a fs. 342; en cuanto a adoptar un criterio de absorción de la garantía salarial transitoria prevista en el acuerdo de origen en su cláusula segunda inc. e). En el acuerdo se establece que, "Por cada aumento salarial general que se aplique al sueldo básico de los trabajadores, se absorberá hasta un 50% del valor del incremento recibido por el trabajador en este ítem expresado en pesos, del monto total pendiente de absorción de su garantía salarial transitoria". Además, por cada aumento, el monto de la garantía será recalculado utilizando el criterio ut-supra determinado y será consignado en los recibos de haberes como "RSA ACT AC DC 723/25". Que, el objetivo de adoptar tal criterio, garantiza una transición equilibrada hacia el nuevo esquema resguardando los ingresos de los trabajadores. En consecuencia, analizados los términos del acuerdo ya suscripto y, del proyecto de decreto de fs. 343 que lo aprueba, esta Subsecretaria no tiene observación de índole jurídica que realizar para proceder a su dictado en los términos proyectados. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones para su continuidad a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO.* FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul -*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.– APRUÉBASE, a partir del 1º de mayo de 2025, el nuevo criterio de absorción de la garantía salarial transitoria acordado por la Comisión de Seguimiento, conforme al texto obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.– ESTABLÉCESE que, en ningún caso, el monto bruto mensual efectivamente percibido por un trabajador municipal alcanzado por la garantía salarial transitoria podrá resultar inferior al percibido por ese mismo agente en abril de 2025, en concepto de sueldo básico,

antigüedad y bonificaciones remunerativas ordinarias, debiendo compensarse cualquier diferencia con dicha garantía.

ARTÍCULO 3º.– INSTRUYASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía para que implemente los mecanismos administrativos y de liquidación necesarios para la aplicación del criterio de absorción previsto en el artículo 1º, así como del resguardo de haberes establecido en el artículo 2º, y a que coordine con las áreas competentes para su ejecución y control.

ARTÍCULO 4º.– El presente Decreto será refrendado por todos los Secretarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento el *Concejo Deliberante* y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1035.-

ANEXO - DECRETO N° 1035-2025

VISTO:

El Acuerdo Preliminar de Cargas Horarias suscripto el 30 de abril de 2025 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul, y en especial lo dispuesto en su cláusula SEGUNDO, inc. e), respecto de la garantía salarial transitoria y su absorción gradual;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acuerdo establece una garantía salarial destinada a evitar la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores cuya jornada laboral se reduce en el marco del nuevo esquema de 30 o 36 horas semanales;

Que dicha garantía será absorbida progresivamente "hasta un 50 % por cada incremento salarial";

Que la redacción del acuerdo admite razonablemente interpretaciones alternativas respecto del criterio de absorción: ya sea como porcentaje sobre el monto total de la garantía, o como porcentaje sobre el valor del incremento salarial aplicado al sueldo básico;

Que, a los fines de preservar la gradualidad, proteger los ingresos reales de los trabajadores alcanzados, y sostener la legitimidad social del proceso de reorganización laboral, **resulta aconsejable adoptar el criterio de absorción por monto en pesos**, equivalente al **50 % del aumento salarial aplicado al sueldo básico o módulos correspondientes**, imputado contra el saldo restante de la garantía;

Que dicha interpretación **no contradice el texto ni el espíritu del acuerdo**, y respeta los principios de progresividad, equidad y buena fe que rigen las relaciones laborales en el ámbito municipal;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se ha verificado que en determinados casos –en particular, aquellos en los que agentes provenientes de regímenes de mayor carga horaria son reubicados en nuevas escalas con reducción horaria y menor módulo básico–, el nuevo esquema salarial podría derivar en percepciones mensuales brutas inferiores a las vigentes en abril de 2025, aun luego de aplicado un incremento salarial;

Que con el fin de evitar retrocesos en los ingresos individuales de los trabajadores alcanzados, y de preservar el principio de no regresividad en materia salarial, resulta necesario complementar el mecanismo de absorción con una cláusula específica de resguardo del ingreso líquido remunerativo bruto;

Que dicha cláusula establece un umbral mínimo de percepción individual, calculado en relación al haber efectivamente cobrado por cada agente en el mes de abril de 2025, y garantiza la cobertura de eventuales diferencias mediante la garantía salarial transitoria, hasta tanto el nuevo esquema supere dicho piso

---

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º – Adoptar, a partir del mes de mayo de 2025, el siguiente **criterio de absorción de la garantía salarial transitoria** prevista en el Acuerdo de Cargas Horarias:

*"Por cada aumento salarial general que se aplique al sueldo básico de los trabajadores, se absorberá hasta un 50 % del valor del incremento recibido por el trabajador en ese item expresado en pesos, del monto total pendiente de absorción de su **garantía salarial transitoria**".*

ARTÍCULO 2.º – *Por cada aumento salarial general que se aplique al sueldo básico de los trabajadores* el monto de la garantía salarial será recalculado usando el criterio previsto en el artículo anterior debiendo ser consignado en el recibo de haberes del trabajador como **RSA ACT AC DC 723/25**, hasta su completa desaparición en aumentos futuros.

ARTÍCULO 3.º – El presente criterio será aplicable a todos los trabajadores alcanzados por el mecanismo de **garantía salarial transitoria**, salvo aquellos expresamente excluidos por regímenes especiales.

ARTÍCULO 4.º – Cláusula de resguardo del ingreso líquido remunerativo bruto: A los fines de garantizar la no regresividad del ingreso de los agentes municipales alcanzados por el presente acuerdo, se establece que:

1. En ningún caso, el monto bruto mensual efectivamente percibido por un trabajador municipal en concepto de sueldo básico, antigüedad y bonificaciones remunerativas ordinarias, sobre las que se practican los descuentos de ley y los descuentos individuales regulares, podrá resultar inferior al monto efectivamente percibido por ese mismo agente en el mes de abril de 2025.

2. De verificarse dicha situación, el importe faltante será cubierto mediante la garantía salarial transitoria otorgada, que operará como un mecanismo de compensación de diferencia de haberes.

3. Este resguardo seguirá aplicándose mientras el nuevo esquema de liquidación salarial no iguale o supere el ingreso que el agente percibía en abril de 2025. Una vez que ese monto sea alcanzado o superado por los haberes sin necesidad de garantía, esta podrá ser absorbida en su totalidad y dejará de abonarse.

ARTÍCULO 5.º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul.

IGNACIO PALLIA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Valeb. Luciano
Sec. General. S.T.M.A

P. Benedet
STMA

DR. [illegible]
Municipalidad de Azul

Azul, 26 de junio de 2025.-

VISTO las actuaciones administrativas "S –1603/2025"; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de transito los días viernes 6, 13, 20 y 27, de 20:00 a 02:00, 6 efectivos; sábados 7, 14, 21 y 28 de 21:00 a 3:00, 6 efectivos y domingos 1, 8, 15, 22 y 29, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de junio de 2025.

Que, es una práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que, el mismo es provisto a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido,

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "…*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por los días viernes 6, 13, 20 y 27, de 20:00 a 02:00, 6 efectivos, sábados 7, 14, 21 y 28 de 21:0 a 03:00, 6 efectivos y domingos 1, 8, 15, 22 y 29, de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de junio, en los términos del artículo 156, inc.2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Noventa centavos ($5.887,90) por hora, los días viernes 6, 13, 20 y 27, de 20:00 a 02:00, 6 efectivos; sábados 7, 14, 21 y 28 de 21:00 a 03:00, 6 efectivos y domingos 1, 8, 15, 22 y 29 de 18:00 a 22:00, 4 efectivos del mes de junio, lo que arroja un total de 368 horas, que asciende a un total de pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Veinte centavos (2.166.747,20). -

ARTICULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 – Categoría Programática: 24-01-00- Fuente de Financiamiento: 110 –

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1037.-

Azul, 26 de Junio de 2025

VISTO las actuaciones S-340/24 Alc. 15; y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza Nº4.837/23 se crea el Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" y en su Art. 4 se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4 de la Ordenanza Nº4837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nº3734/15 y Art. 31 de la Ordenanza Nº4911/13.

Que a Fs. 16 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de Mayo 2025: *REF.: S-340/24 – Alc. 15. Ingresos a Transferir Ente Descentralizado. Vialidad Rural – Mayo 2025. De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 1, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad Rural por el mes de Mayo 2025, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle: 1) El monto total percibido durante Mayo 2025 es de $304.818.180,12, el cual se compone de $140.161.881,39 del rubro 12.9.15.00 – Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 334-15, $162.314.504,67 del rubro 11.4.03.00 – Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales Afectados y $2.341.794,06 del rubro 16.2.01.00 – Intereses Inv. Financiera – Fdo C.O.V.I.R. Afectado. 2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos que debieron imputarse al ente pero que fueron soportados por la Administración Central, e imputados a la categoría Programática 01.03.00, por $44.564.06, y los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por $18.636.293,46. 3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de $286.137.322,60. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Por otra parte, de Fs. 10 a Fs. 13 se adjunta detalle de gastos imputados al Recurso 12.9.15.00, devengados durante el período de Mayo/25 ($44.564,06), como así también copia de Registros de Compromiso, Devengados, Órdenes de Pago y Regularizaciones que respaldan los mismos. Atento a lo expuesto, a Fs. 14/15 se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, vuelva a Contaduría General a efectos de tomar conocimiento y efectuar los ajustes y/o registraciones que de allí se deriven. CONTADURIA GENERAL. Azul, 19 de Junio de 2025.* FIRMADO: *Cra. Adriana Guedes. Contadora General.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul", por el mes de Mayo 2025 y por la suma total de trescientos cuatro millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta con 12/100 ($304.818.180,12), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos: 12.9.15.00 Fondo Obras Viales Rurales Ord 3734-15 , 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados y 16.2.01.10 Intereses Inv. Financiera- Fdo C.O.V.I.R Afectado, según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2º.-. La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 y 132.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO Nº 1038.-

ANEXO I - LIQUIDACION MENSUAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCION DE VIALIDAD RURAL

PERCIBIDO

				Calculo de Recurso Adm. Central	
I)	Ord. 3734/15 art. 2	a)	El SETENTA (70) por ciento de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal (RV).	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	140,161,881.39
		b)	El CIEN (100) por ciento de los fondos afectados y transferidos a la Municipalidad de Azul en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.010 (FONDO COMPENSADOR DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VIALES).	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	162,314,504.67
				Total Ord. 3734/15	302,476,386.06
II)				16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	2,341,794.06
				Total Percibido	**304,818,180.12**

Gastos a deducir de forma transitoria por imputación en la Adm. Central - Reimputación a 9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas

III)	11101010 00 - Intendente Municipal	a)	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	**12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15**	**44,564.06**
				1- Gastos en Personal	
				2 - Bienes de Consumo	
				3 - Servicios No Personales	44,564.06
				4 - Bienes de Uso	
				5 - Transferencias	
				6 - Anticipos	
				11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	-
		b)		1- Gastos en Personal	
				2 - Bienes de Consumo	
				3 - Servicios No Personales	
				4 - Bienes de Uso	
				5 - Transferencias	
				6 - Anticipos	

Gastos a deducir por aportes y retenciones IPS e IOMA - retenidadas por COPA a la Adm. Central

IV)	1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	**11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados**	
			9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas	**18,486,287.05**
			Prov. 1404 - IPS Patronal	6,187,332.10
			Prov. 1405 - IOMA Patronal	2,513,308.33
			211430000 -IPS Personal	7,218,554.09
			211440000 -IOMA Personal	2,567,092.53
			12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	**150,006.41**
			Dif IOMA Marzo	150,006.41

A transferir al Org. Descentralizado

V)	(I.a) - III.a) - IV)	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	139,967,310.92
	I.b) - III.b)	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	143,828,217.62
	II	16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	2,341,794.06
	Total a Transferir Cta Bancaria Adm. Central 51141/2 a Cta Bcaria Ente Desr.		**286,137,322.60**

Azul, 26 de junio de 2025.-

VISTO el expediente letra S- 1721/2025 referido a la Declaración de Interés Cultural Municipal de la CELEBRACIÓN DE SAN JUAN a concretarse el sábado 28 de junio desde las 14 y hasta las 20 hs. en el Corredor Verde situado en calle Perú y Bolivia, sector ubicado detrás del Lago Güemes; y,

CONSIDERANDO que, la celebración comprenderá la quema del muñeco confeccionado por personal municipal y, la participación de las entidades vecinales quienes convocan a los artistas representantes de sus barrios como así también la disposición de stands de venta y feriantes gastronómicos.

Que la mencionada propuesta artístico cultural es, una celebración arraigada en la comunidad que, convoca a un importa público y que; tiene como propósito mantener viva esta tradición que motiva dejar atrás las malas vibras tendiendo a la purificación y atracción de nuevas energías.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-DECLARASE de Interés Cultural Municipal la CELEBRACIÓN DE SAN JUAN a concretarse el sábado 28 de junio desde las 14 hs. y hasta las 20 hs. en el Corredor Verde situado en calle Perú y Bolivia, sector ubicado detrás del Lago Güemes.

ARTICULO 2°.-AUTORIZASE los gastos de seguro, sadaic, baños químicos, sonido e iluminación que se originarán con motivo de la CELEBRACIÓN DE SAN JUAN a concretarse el sábado 28 de junio desde las 14 hs. y hasta las 20 hs. en el Corredor Verde situado en calle Perú y Bolivia, sector ubicado detrás del Lago Güemes

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la utilización del Corredor Verde situado en calle Perú y Bolivia, sector ubicado detrás del Lago Güemes a fin de realizar la CELEBRACIÓN DE SAN JUAN a concretarse el sábado 28 de junio desde las 14 hs. y hasta las 20 hs.

ARTICULO 4°.-EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público a fin de realizar la CELEBRACIÓN DE SAN JUAN a concretarse el sábado 28 de junio desde las 14 hs. y hasta las 20 hs. en el Corredor Verde situado en calle Perú y Bolivia, sector ubicado detrás del Lago Güemes.

ARTICULO 5°.- Los gastos que se originarán con motivo de la realización de la **CELEBRACIÓN DE SAN JUAN** a concretarse el sábado 28 de junio desde las 14 hs. y hasta las 20 hs. en el Corredor Verde, serán imputados a la Jurisdicción -Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud - Categoría Programática – Gestión y Administración de Políticas Culturales – Fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

ARTICULO 7°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO Nº 1040.-

Azul, 30 de junio de 2025

VISTO las actuaciones Letra S-1527/2025, por la cual se tramita la solicitud de obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL – ETAPA 2"; y,

CONSIDERANDO que a través de la PROVIDENCIA PV-2025-18308702-GDEBA-DEEYAPOPMMIYSPGP, del 26 de MAYO de 2025 que consta en fs. 19, se hace saber a la Secretaria de Obras Públicas la no objeción técnica al desarrollo de la Obra, con respecto a la documentación técnica presentada.

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación y de este modo continuar con la tramitación del convenio.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos doce millones cuatrocientos treinta mil ciento nueve con ochenta y ocho centavos ($612.430.109,88.-)

Que se requiere el llamado a Licitación Pública Nº15/2025, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL – ETAPA 2" de fs.21/119.

ARTICULO 2º.-**LLAMASE** a Licitación Pública Nº15/2025, para la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL – ETAPA 2" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-1527/2025.

ARTICULO 3º.-**ESTABLECESE** el presupuesto oficial en pesos seiscientos doce millones cuatrocientos treinta mil ciento nueve con ochenta y ocho centavos ($612.430.109,88.-)

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECESE el valor del Pliego en la suma de pesos trescientos seis mil doscientos quince con 00/100. ($306.215,00)

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El 25 de julio de 2025 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECESE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: vialidadurbanaazul@gmail.com y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PÚBLICA N°15/2025 – EXPEDIENTE "S"- 1527/2025
OBJETO: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL – ETAPA 2" – financiamiento a través de Resolución Provincial 2023-1114.**
PRESUPUESTO OFICIAL: (**$612.430.109,88)** seiscientos doce millones cuatrocientos treinta mil ciento nueve con 88/100.
VALOR DE PLIEGO: (**$306.215,00)** pesos trescientos seis mil doscientos quince con 00/100.
DESCARGA DE PLIEGOS: **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
CONSULTA DEL PLIEGO: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., email vialidadurbanaazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/

ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580 o por transferencia bancaria al CBU: **0140310501632803431030,** enviando el comprobante al mail indicado anteriormente.
DIA APERTURA DE OFERTAS: El **25 de julio de 2025 a las 10:00 Hs**, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTÍCULO 10°.- **INTEGRASE** la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°15/2025, por los siguientes funcionarios municipales: el Director de Vialidad Urbana e Hidráulica, Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000 – obra **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL – ETAPA 2"**. Fuente Financiamiento 132. Estructura programática: 40.80

ARTÍCULO 12°.-REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1045.-

Azul, 30 de Junio de 2025

VISTO las presentes actuaciones letra S -1692/2025, y,

CONSIDERANDO la necesidad de realizar la ampliación en el marco de lo determinado en el artículo 174º y 175º por la LOM como así también el art. 16º del Decreto 2980/00 y en los art. 26 y 27º de los "Criterios Prácticos de Aplicación de RAFAM" aprobados por Resolución 635/08 del H.T.C.

QUE obra informe de la Contaduría General el cual se transcribe a continuación: " *Azul, 6 de Junio de 2025 Ref. Expte. Ampliación del Saldo de inicio de Caja y Bancos de Libre Disponibilidad. La Secretaria de Economía y Hacienda eleva al Sr Intendente para su conocimiento y consideración el proyecto de decreto que se acompaña, en el marco de lo determinado en el artículo 174º y 175º por la LOM como así también el art. 16º del Decreto 2980/00 y en los art. 26 y 27º de los "Criterios Prácticos de Aplicación de RAFAM" aprobados por Resolución 635/08 del H.T.C. El mismo formaliza el ajuste en la Fuente Financiera Recurso 35.1.01.30 - Fondos disponible al cierre, autorizado por Ordenanza 5072/24, como así también el crédito presupuestario en la partida autorizada Deuda Flotante – Presupuesto de Gastos. En principio cabe indicar que el pasivo por Deuda Flotante al Cierre del Ejercicio 2024 fue $5.769.587.351,43 y la disponibilidad financiera fue de $747.033.384,06; al momento de formular el Presupuesto 2025 la partida autorizada fue por $5.361.982,48 (Ordenanza 5072/24), como así también la fuente financiera – Recurso 35.1.01.30 - Fondos disponibles al cierre por $50.000.000. A partir de ello, corresponde efectuar la ampliación presupuestaria de $697.033.384,06 por los fondos disponible al cierre; con esta Ampliación la partida autorizada en origen para el pago de la deuda flotante quedaría en $6.058.435.366,54 Ahora bien, teniendo en cuenta el pasivo determinado al cierre del ejercicio 2024, correspondería efectuar una disminución de la partida indicada por $288.848.015,11, con lo cual deviene como consecuencia de ello efectuar una modificación presupuestaria que disminuya la partida al nivel del pasivo de la Deuda Flotante determinado al cierre del ejercicio 2024. Se adjunta cuadro resumen, de los movimientos aquí indicados*

Presupuesto de Gastos 2025		Cálculo de Recursos 2025	
Deuda Flotante al 31/12/24	**- 5,769,587,351.43**	**Libre Disponibilidad al Cierre 2024**	**747,033,384.06**
Presupuesto 2025	5,361,401,982.48	Partida Presupuestaria Saldo Inicio 35.1.01.30	- 50,000,000.00
Ampliación por Dec. * 35	697,033,384.06	Ampliación Presupuestaria	697,033,384.06
Partida Deuda Flotante 2025 con la ampliación	6,058,435,366.54		
Modificación - Disminución al nivel de la DEUDA FLOTANTE del Cierrre del Ejercicio 2024	**- 288,848,015.11**		

Como correlato de dicha modificación, que contiene el ajuste en menor valor de la partida Deuda Flotante, se otorga crédito presupuestario al proyecto de Inversión correspondiente a la Reapertura de Modulo I en el Predio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL. La norma a proyectar se encuadra en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 118 y 119 del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 10º y 11º de la Ordenanza 5072 – Presupuesto Año 2025. De no mediar objeciones, pasen las presentes actuaciones a la subdirección de Despacho para el dictado del acto administrativo y posteriormente comunicar las actuaciones al Concejo Deliberante, dentro de los quince (15) días posteriores a su realización."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en la suma de Pesos Seiscientos noventa y siete millones treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con seis centavos ($697.033.384,06) monto que surge por la diferencia del saldo de Caja y Bancos de Libre Disponibilidad efectivamente determinado al cierre del Ejercicio 2.024, según se detalla subsiguientemente:

Rubro	Descripción	Origen y Procedencia	Fte Financ	Importe
35.1.01.30	Fondos disponibles al cierre – Deuda Flotante	11	110	$697.033.384,06

ARTÍCULO 2º.- AMPLIASE el presupuesto de gastos en la suma de Pesos Seiscientos noventa y siete millones treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con seis centavos ($697.033.384,06) según se detalla subsiguientemente:

Jurisdicción: 1110123000- Secretaria de Economía y Hacienda

Apertura Programática: 92.00.00 - Deuda Flotante

7.6.1.0 - Disminución de ctas comerciales a pagar de corto plazo F.F 110 $ 697.033.384,06

ARTÍCULO 3º.- AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de Pesos Doscientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil quince con once centavos ($288.848.015,11) en la partida que a continuación se detalla:

Jurisdicción: 1110130000- Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 40.88.00 – Reapertura de Modulo I en el Predio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público F.F 110 $ 288.848.015,11

ARTÍCULO 4º.- DEDUZCASE el presupuesto de gastos por la suma de Pesos Doscientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil quince con once centavos ($288.848.015,11) en la partida que a continuación se detalla:

Jurisdicción: 1110123000- Secretaria de Economía y Hacienda

Apertura Programática: 92.00.00 - Deuda Flotante

7.6.1.0 - Disminución de ctas comerciales a pagar de corto plazo F.F 110 $ 288.848.015,11

ARTICULO 5º.- Autorizase a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1046.-

Azul, 30 de Junio de 2025

VISTO las presentes actuaciones letra S-1766/2025; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación a los mayores ingresos de Recursos Afectados de Jurisdicción Municipal y Provincia Los mismos resultan de ingresos percibidos por la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 5073 y 5074/24, los intereses obtenidos por la inversión financiera y por el Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados - Decreto Pcial N°371/25, y la Resolución Ministerial N° 574/25.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley Nº 6769/58 (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 10º de la Ordenanza N° 5072/24.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos mil cuatrocientos veintidós millones setecientos dieciséis mil quinientos treinta y seis con setenta y cinco centavos ($1.422.716.536,75), en los siguientes rubros:

Rubro - Descripción	**Origen y Procedencia**	**Fte. Finan.**	**Importe**
12.1.17.00 – Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal	12	131	$261,364,915.49
12.9.26.00 – Fondo de Sostenimiento Sistema de Salud	12	131	$625,077,215.73
12.9.27.00 - Fondo de Sostenimiento del Sistema de Educación	12	131	$166,276,986.00
16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo Dir. Vialidad Rural Afectado	12	131	$10,122,901.23
Total: 12- Origen Municipal			**$1,062,842,018.45**
16.2.01.09 - Intereses Inv. Financiera - Fdo Educativo Afectado	22	132	$9,874,518.30
17.5.01.04 – Fdo Mpal de Fortal. de la Seguridad y Otros Ss	22	132	$70,000,000.00
22.5.01.07 – Fdo Mpal de Fortal. de la Seguridad y Otros Ss	22	132	$280,000,000.00
Total: 22- Origen Provincial			**$359,874,518.30**
Total Recursos			**$1,422,716,536.75**

ARTÍCULO 2º.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos mil cuatrocientos veintidós millones setecientos dieciséis mil quinientos treinta y seis con setenta y cinco centavos ($1.422.716.536,75), según anexo adjunto.

ARTICULO 3º.- Autorizase a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírenselas actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1047.-

ANEXO I - ORDENANZA PRESUPUESTO Nº 5072/25
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2025

Estructura Programática	Fuente Financ	Imputación	Amplia
1110101000 - 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	131	9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas	10.122.901,23
1110130000 - 40.79.00 - Bacheo y Repavimentación	131	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	261.364.915,49
1110138000 - 21.01.00 - Gtión de Políticas Educativas	131	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	14.287.500,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.1.5 - Personal Administrativo e Inspectores	5.479.230,09
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.1.7 - Personal de Servicio	10.152.519,49
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.1.8 - Personal Docente	63.356.495,16
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	30.559.724,62
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.3.2 - Bonificación por función	1.637.118,70
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	1.560.000,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	2.513.846,94
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	265.789,48
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.6.1 - Aporte al IPS	11.310.265,26
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	4.524.106,05
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	187,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	810.790,67
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	9.699.991,17
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	195.000,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	234.000,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.5.1 - Aporte al IPS	1.164.538,95
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	465.815,55
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.5.4 - Seguro de vida	25,50
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	97.044,90
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5.975.538,00
1110138000 - 21.03.00 - Jardin Maternal Ruben C De Paula	131	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1.987.458,47
1110130000 - 40.52.00 - Refacción y Ampliación CAPS Nº 3	131	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	66.516.000,00
1110130000 - 40.55.00 - Reparación de Techos y Pisos del Ss de	131	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	39.880.843,28
1110125000 - 01.05.00 - Bromatología	131	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	119.065,00
1110125000 - 01.06.00 - Sanidad y Control Animal	131	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	55.500,00
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr A. Pin	131	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	4.869.350,00
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr A. Pin	131	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	297.880,00
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr A. Pin	131	4.3.6.0 - Equipo para computación	19.900,00
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminis	131	4.3.9.0 - Equipos varios	171.000,00
1110125000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta - General	131	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	813.925,00
1110125000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta - General	131	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	3.307.946,11
1110125000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta - General	131	4.3.6.0 - Equipo para computación	504.600,00
1110125000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta - General	131	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.712.202,89
1110125000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta - General	131	4.3.9.0 - Equipos varios	10.756.018,50
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac.	131	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	1.557.748,50
1110125000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta - General	131	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	1.980.000,00
1110125000 - 51.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médi	131	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	1.560.000,00
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac.	131	4.3.9.0 - Equipos varios	211.000,00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	131	4.3.6.0 - Equipo para computación	5.931.300,00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	131	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	387.792,00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	131	4.3.9.0 - Equipos varios	139.900,00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	131	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	139.600,00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Se	131	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	297.880,00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Se	131	4.3.6.0 - Equipo para computación	484.900,00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Se	131	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	297.880,00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Se	131	4.3.6.0 - Equipo para computación	19.900,00
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr A. Pin	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	77.683.243,98
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminis	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	53.576.041,81
1110125000 - 51.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médi	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	26.265.619,18
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac.	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	801.389,12
1110125000 - 53.02.00 - Servicio de Atención - Ambulatorio progra	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	5.193.102,86
1110125000 - 53.03.00 - Servicio de Atención - Intermedios Médic	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	2.480.932,38
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	131	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	856.819,96
1110125000 - 01.06.00 - Sanidad y Control Animal	131	3.4.9.0 - Otros	3.965.179,34
1110125000 - 51.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médi	131	4.3.9.0 - Equipos varios	13.652.718,02
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	131	3.4.9.0 - Otros	19.614.047,40
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac.	131	2.5.1.0 - Compuestos químicos	1.285.746,00
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac.	131	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	35.456.614,27
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac.	131	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	10.253.540,00
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac.	131	3.2.9.0 - Otros	439.956,00
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac.	131	3.5.1.0 - Transporte	24.923.197,40
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	131	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.099.890,00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Se	131	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	950.334,00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Se	131	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	2.493.084,00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Se	131	3.5.1.0 - Transporte	712.750,50
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médi	131	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	3.389.892,28
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médi	131	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	3.519.648,00
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médi	131	3.5.1.0 - Transporte	2.542.427,96
1110125000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta - General	131	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2.030.465,25
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	131	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	660.436,70
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Se	131	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	840.252,00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Se	131	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1.224.156,60
1110125000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta - General	131	3.9.9.0 - Otros	151.126.382,10
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	131	3.9.9.0 - Otros	9.917.418,56
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Se	131	3.9.9.0 - Otros	12.847.692,28
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Se	131	3.9.9.0 - Otros	13.242.106,50
Total F.F. 131			**1.062.842.018,45**
1110138000 - 21.07.00 - Transferencia a instituciones Pciales Fon	132	5.4.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	9.874.518,30
1110102000 - 24.06.00 - Fdo Mpal de Fortalecimiento de la Seguri	132	5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	70.000.000,00
1110102000 - 24.06.00 - Fdo Mpal de Fortalecimiento de la Seguri	132	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	258.038.000,00
1110102000 - 24.06.00 - Fdo Mpal de Fortalecimiento de la Seguri	132	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	15.076.000,00
1110102000 - 24.06.00 - Fdo Mpal de Fortalecimiento de la Seguri	132	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	386.000,00
1110102000 - 24.06.00 - Fdo Mpal de Fortalecimiento de la Seguri	132	5.4.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	6.500.000,00
Total F.F. 132			**359.874.518,30**
Todas las F.F.			**1.422.716.536,75**

Azul, 30 de junio de 2025-

VISTO las presentes actuaciones letra S-1148/2025 Alc. II; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, el Convenio Nro CONVE-2025-11373775-GDEBA-DHYCACOPNYAGP registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 7544 mediante el cual el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad mediante el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires coopera con el Municipio de Azul en el Proyecto "Casa de Abrigo Especializada del Hogar Buen Pastor".

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 10º de la Ordenanza 5072 - Presupuesto Año 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

Rubro	**Origen y procedencia**	**Fuente Financ.**	**Importe**
17.5.01.16 – Casa de Abrigo de Atención Especializada.	22	132	$59.690.324,00
		Total F.F. 132	$59.690.324,00

ARTICULO 2º.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 34 – Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.
01-01-00 –Gestión de Desarrollo de la Comunidad.

5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro. F.F. 132 $ 59.690.324,00

Total F.F. 132 $ 59.690.324,00

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°1048.-

Azul, 30 de junio de 2025

VISTO las presentes actuaciones letra D-214/2025 – Alc IV; y,

CONSIDERANDO, la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias a fin de cumplir con las modificaciones presupuestarias que surgen por la solicitud del Secretario de Desarrollo de la Comunidad Juan José Zurro y el Director de Tierra y Hábitat Bernardo Sassano, con el propósito de asignar recursos al proyecto de relocalización de las familias alojadas en los "Piletones";

QUE, en el marco de los Artículos 118° y 119° del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y 11º de la Ordenanza 5072/25 de Presupuesto para el Ejercicio 2025, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones;

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de Pesos Treinta millones trescientos cincuenta mil ($ 30.350.000), según se detalla subsiguientemente.

Estructura Programática		**F.F.**	**Imputación**	**Amplia**
1110134000	35.57.00 - Operativo de Relocalización por Emergencia	110	5.2.1.0 - Transferencia a personas	30,350,000.00

ARTÍCULO 2º.- Dedúzcase el presupuesto de gastos por la suma de Pesos Treinta millones trescientos cincuenta mil ($ 30.350.000), según se detalla subsiguientemente.

Estructura Programática		**F.F.**	**Imputación**	**Deduce**
1110134000	35.04.00 - Desarrollo Urbano	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	30,350,000.00

ARTICULO 3º.- Autorizase a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto .

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1049.-

Azul, 30 de junio de 2025

VISTO las presentes actuaciones letra D 2731/24 Alcance I; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, el Convenio N° CONVE-2025-07471789-GDEBA-DPAJMAMGP registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 7553 mediante el cual el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires aprueba la asistencia financiera y técnica para la ejecución del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, según proyecto presentado por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 10º de la Ordenanza 5072 Presupuesto Año 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

Rubro	Origen y procedencia	Fuente Financ.	Importe
17.5.01.15 – Prog. Pcial Adaptación y Mitigación al Cambio Climático	22	132	$13.523.977,48
22.5.01.15 – Prog. Pcial Adaptación y Mitigación al Cambio Climático	22	132	$16.473.996,50
		Total F.F. 132	$29.997.973,98

ARTICULO 2º.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 1110102000 – Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

01-08-00 Act. Medio Ambiente

Imputación	Fuente Financ	Importe
2150 - Madera, corcho y sus manufacturas	132	4.037.255,75
2550 - Tintas, pinturas y colorantes	132	143.968,90
2580 - Productos de material plástico	132	20.939,05
2620 - Productos de vidrio	132	266.200,00
2630 - Productos de loza y porcelana	132	1.044.885,82
2640 - Productos de cemento, asbesto y yeso	132	2.059.148,06
2650 - Cemento, cal y yeso	132	864.748,28
2710 - Productos ferrosos	132	1.560.019,12
2720 - Productos no ferrosos	132	21.848,97
2740 - Estructuras metálicas acabadas	132	605.000,00
2790 - Otros	132	200.243,06
2840 - Piedra, arcilla y arena	132	360.713,10
2930 - Utiles y materiales eléctricos	132	609.468,76
2960 - Repuestos y accesorios	132	607.711,00
2990 - Otros	132	439.927,61
3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	132	290.400,00
3290 - Otros	132	181.500,00
3530 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	132	210.000,00
4210 - Construcciones en bienes de dominio privado	132	10.480.616,93
4220 - Construcciones en bienes de dominio publico	132	5.553.799,57
4390 - Equipos varios	132	439.580,00
	Total F.F. 132	**$29.997.973,98**

ARTICULO 3º.- Autorizase a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda ES COPIA

DECRETO N°1050.-

Azul, 30 de junio de 2025

VISTO las presentes actuaciones letra D-214/2025 Alc. V; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, la donación recibida por la Fundación Holandesa "Un Abrazo para los Amigos" destinada a la construcción de plataformas de viviendas (módulos) con la finalidad de reubicar a las familias que residen en los terrenos de la Ex Curtiembre Piazza, denominados "Los Piletones", registrado en la Subdirección de Despacho bajo Decreto Nº 849/25.

QUE, en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 10º de la Ordenanza 5072 - Presupuesto Año 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

Rubro	**Origen y procedencia**	**Fuente Financ.**	**Importe**
22.1.02.01 – Donación Fundación Holandesa "Un Abrazo para los Amigos".	22	132	$33.713.250,00
		Total F.F. 132	$33.713.250,00

ARTICULO 2º.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 34 – Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.
35-57-00 – Operativo de Relocalización por Emergencia.

3.5.5.0 – Comisiones y Gastos Bancarios	F.F. 132	$	67.816,53
5.2.1.0 – Transferencias a personas.	F.F. 132	$	33.645.433,47
Total F.F. 132		**$**	**33.713.250,00**

ARTICULO 3º.- Autorizase a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1051.-

Azul, 30 de junio de 2025

VISTO las presentes actuaciones letra S-1750/2025; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, el subsidio al Festival Cervantino otorgado por el programa de apoyo económico a Fiestas Populares de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución RESO-

2024-467-GDEBA-MPCEITGP, el mismo será destinado a la compra de equipamiento técnico de sonido y luces para instalar en el Complejo Cultural San Martin.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 10º de la Ordenanza 5072 - Presupuesto Año 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASEel Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

Rubro	**Origen y procedencia**	**Fuente Financ.**	**Importe**
17.5.01.18 – Apoyo Económico Fiestas Populares – Festival Cervantino.	22	132	$6.000.000,00
		Total F.F. 132	$6.000.000,00

ARTICULO 2º.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:
JURISDICCIÓN 38 – Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
01-02-00 – Azul Ciudad Cervantina.
4.3.5.0 – Equipos Educacional y Recreativo. F.F. 132 $ 6.000.000,00

ARTICULO 3º.- Autorizase a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1052.-

Azul, 3 de Junio de 2025

VISTO el expediente R-357/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por REGALADO SERGIO DANIEL CUIT 20-30812631-6 en el rubro "LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en COLON Nº 636 (factor ocupacional en salón 120 personas) de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4190 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 178 Parc. 8. UF Zona R1a., y

CONSIDERANDO que a fs. 36 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES A REGALADO SERGIO DANIEL CUIT

20-30812631-6 en el rubro "LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en COLON Nº 636 (factor ocupacional en salon 120 personas) de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4190 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 178 Parc. 8. UF Zona R1a.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 376.-

Azul, 3 de junio de 2025

VISTO el expediente "P-139/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PALOPOLI MARIA PAULA CUIT 27-31460192-6 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE Nº 300 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31586, Circ. I, Secc. J, Manz. 12k, Parc. 5, Zona R3.

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES a PALOPOLI MARIA PAULA CUIT 27-31460192-6 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE Nº 300 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31586, Circ. I, Secc. J, Manz. 12k, Parc. 5, Zona R3.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 377.-

Azul, 11 de Junio de 2025

VISTO el expediente F-62/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FERNANDEZ MARIA LUZ - CUIT 27-41873574-6 en el rubro "VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - CIGARRILLOS" en el predio ubicado en BELGRANO Nº 652 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44507 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Parc. 14c. Manz. 222 Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A FERNANDEZ MARIA LUZ - CUIT 27-41873574-6 en el rubro "VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - CIGARRILLOS" en el predio ubicado en BELGRANO Nº 652 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44507 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Parc. 14c. Manz. 222 Zona R1b.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N° 394.-

Azul, 11 de Junio de 2025

VISTO el expediente A-434/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por la Sra. ALBANESE YAPOUR CAMILA - CUIT 27-42676214-0 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELA" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 248 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29559 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Parc. 7b. Manz. 76 Zona C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 29 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A ALBANESE YAPOUR CAMILA - CUIT 27-42676214-0 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELA" en

el predio ubicado en AV. MITRE Nº 248 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29559 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Parc. 7b. Manz. 76 Zona C2. .

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 396.-

Azul, 11 de Junio de 2025

VISTO el expediente A-561/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ADAM PAULINA ALEJANDRA - CUIT 27-21448126-5 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en ARTURO ILLIA Nº 1480 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 17789 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Parc. 8a. Manz. 39j Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A ADAM PAULINA ALEJANDRA - CUIT 27-21448126-5 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en ARTURO ILLIA Nº 1480 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 17789 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Parc. 8a. Manz. 39j Zona R3.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 397.-

Azul, 11 de Junio de 2025

VISTO el expediente G-46/2025 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GARCIA HERNAN PABLO - CUIT 20-26894089-9 en el rubro "BAR – SANDWICHERIA – COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en BELGRANO Nº 250-254 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7270 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Parc. 17c. Manz. 159 UF. 1 Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 33 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A GARCIA HERNAN PABLO - CUIT 20-26894089-9 en el rubro "BAR – SANDWICHERIA – COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en BELGRANO Nº 250-254 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7270 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Parc. 17c. Manz. 159 UF. 1 Zona R1b.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 398.-

Azul, 18 de Junio de 2025

VISTO el expediente V-39/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. VIETA GUILLERMO OSVALDO - CUIT 20-20412048-0 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA – QUINIELA – COBRO DE SERVICIOS – KIOSCO - LIBRERIA" en el predio ubicado en COLON Nº 139 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6573 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Parc. 13. Manz. 8 Zona R2.

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A VIETA GUILLERMO OSVALDO - CUIT 20-20412048-0 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA – QUINIELA – COBRO DE SERVICIOS – KIOSCO - LIBRERIA" en el predio ubicado en COLON Nº 139 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6573 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Parc. 13. Manz. 8 Zona R2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N°427.-

Azul, 18 de junio de 2025

VISTO el expediente S-2913/2024 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. STREMEL MIRKO - CUIT 20-32393308-2 en el rubro "AGENCIA DE AUTOS" en el predio ubicado en BURGOS Nº 789 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9176 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 200 Parc. 14d. UF 1 Zona R1a

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA al Sr. STREMEL MIRKO - CUIT 20-32393308-2 en el rubro "AGENCIA DE AUTOS" en el predio ubicado en BURGOS Nº 789 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9176 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 200 Parc. 14d. UF 1 Zona R1a

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N°428.-

Azul, 18 de Junio de 2025

VISTO el expediente M-266/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. MIGUELEZ DIEGO - CUIT 20-25873773-4 en el rubro "SALON DE EVENTOS CULTURALES" en el predio ubicado en AV. PERON Nº 540 (FACTOR OCUPACIONAL 30 PERSONAS) de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9100 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Parc. 9a. Manz. 273 Zona R1a/C2.

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA A MIGUELEZ DIEGO CUIT 20-25873773-4 en el rubro "SALON DE EVENTOS CULTURALES" en el predio ubicado en AV. PERON Nº 540 (FACTOR OCUPACIONAL 30 PERSONAS) de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9100 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Parc. 9a. Manz. 273 Zona R1a/C2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°429.-

SUMARIO DE DECRETOS
Junio 2025

PERSONAL

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
905	Abonar diferencia Retribución Especial a agente municipal	I-35/25	2/6/25	1492
910	Baja por razones de servicio agente de la Delegación de Chillar	DM-1306/25	3/6/25	1498/1499
914	Disponer Cese por fallecimiento agente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos	D-1676/25	4/6/25	1505
915	Disponer Cese por fallecimiento agente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad	D-1568/25	4/6/25	1506
916	Cese por jubilación ordinaria agente del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cachari	I-91/25	4/6/25	1507/1508
917	Cese por jubilación ordinaria agente del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos	I-84/25	4/6/25	1509/1510
931	Declarar Inadmisible Recurso Interpuesto por agentes que perciben bonificación por insalubridad	A-420/24	9/6/25	1525/1526
935	Canvalidar pase y Designar Docente III – planta Permanente agente del Jardín Maternal "Irma C. de Gay"	D-2701/24	10/6/25	1532/1533
943	Disponer Cese agente municipal	D-1530/24	12/6/25	1544/1548
949	Anticipo de Haberes agente Municipal – Escuela Agraria	S-1673/25	13/6/25	1554
982	Convalidar reemplazo de Subdirectora de Mesas de Entradas	S-1415/25	17/6/25	1613
983	Otorgar 15% función agente del Servicio de Nutrición del Hospital Pintos	H-318/25	17/6/25	1614
998	Dejar sin efecto Decreto n° 2173/24 – Función agente del Servicio de Camillero Hospital Pintos	H-456/25	18/6/25	1631
1006	Designar concurrente "Ad Honorem" médico para Departamento Quirúrgico – Hospital Pintos	H-438/25	19/6/25	1639
1009	Disponer Cese agente Hospital Pintos – Servicio de Esterilización	P-142/25	23/6/25	1644/1645
1012	Otorgar Bonificación por función agentes de la Oficina de Guías -	S-1659/25	23/6/25	1650
1031	Asignar bonificación por función agentes de la Dirección de Deportes	D-1038/25	25/6/25	1671
1039	Reencasillar agente a Técnico IV – Atención primaria de la Salud - Cachari	A-401/24	26/6/25	1686
1041	Disponer baja por razones de servicios agente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad	D-1626/25	30/6/25	1688/89
1042	Aceptar renuncia médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos"	H-489/25	30/6/25	1690
1043	Asignar 15% Función por Disponibilidad agente de la Secretaría Privada	IM-100/25	30/6/25	1691
1044	Asignar 15% Función por disponibilidad agente de la Secretaría Privada	IM-100/25	30/6/25	1692

SUBSIDIOS

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
918	Subsidio por razón social – Mes de Junio	S-1573/25	4/6/25	1511
920	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Junio	S-1574/25	4/6/25	1513
921	Subsidio por salud – Mes de Junio	S-1576/25	4/6/25	1514
944	Subsidio por salud – Mes de Junio	S-1620/25	12/6/25	1549
946	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Junio –	S-1654/25	13/6/25	1551
947	Subsidio por razón social - Mes de junio	S-1658/25	13/6/25	1552
948	Subsidio por razón social – Mes de Junio - Julio – Dirección de Política de Género y Diversidad	D-1819/25	13/6/25	1553

978	Subsidio por razón social - Mes de Junio – Dirección de Políticas de Inclusión	D-1808/25	17/6/25	1609
979	Subsidio por razón social - Mes de Junio – Dirección de Políticas de Inclusión	D-1806/25	17/6/25	1610
980	Subsidio por razón social - Mes de Junio – Dirección de Políticas de Inclusión	D-1812/25	17/6/25	1611
981	Subsidio por razón social - Mes de Junio – Dirección de Políticas de Inclusión	D-1813/25	17/6/25	1612
988	Subsidio por razón social - Mes de Julio- Agosto – Septiembre Dirección de Pol. De Inclusión	D-1811/25	18/6/25	1621
989	Subsidio por razón social - Mes de Julio- Agosto – septiembre – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1810/25	18/6/25	1622
990	Subsidio por razón social – Mes de Julio-Agosto-septiembre – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1809/25	18/6/25	1623
991	Subsidio por razón social – Mes de julio- Agosto - septiembre – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1817/25	18/6/25	1624
992	Subsidio por razón social - Mes de Julio – Agosto - - septiembre – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1815/25	18/6/25	1625
993	Subsidio por salud – Mes de Junio - Dirección de Pol. De Inclusión	D-1807/25	18/6/25	1626
994	Subsidio por razón social – Mes de Junio –	S-1693/25	18/6/25	1627
995	Subsidio por razón social – Mes de Junio –	S-1670/25	18/6/25	1628
996	Subsidio por razón social – Mes de Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1814/25	18/6/25	1629
997	Subsidio por razón social – Mes de Junio – Dirección de Políticas de Inclusión	D-1816/25	18/6/25	1630
1002	Subsidio por salud – Mes de Junio – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1849/25	19/6/25	1635
1003	Subsidio por salud – Mes de Junio – Dirección Pol. De Inclusión	D-1850/25	19/6/25	1636
1004	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Junio -	S-1671/25	19/6/25	1637
1020	Subsidio por razón social - Mes de julio-Agosto-septiembre – Dirección de Pol. De Inclusión	D-1926/25	25/6/25	1659
1021	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes Julio – Agosto – Septiembre	S-1702/25	25/6/25	1660
1022	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Julio – Agosto – Septiembre	S-1749/25	25/6/25	1661
1023	Subsidio por razón social - Mes de Junio –	S-1698/25	25/6/25	1662
1024	Subsidio por razón social – Mes de Junio	S-1699/25	25/6/25	1663
1025	Subsidio por razón social – Mes de Julio - Agosto – Septiembre	S-1700/25	25/6/25	1664
1026	Subsidio por razón social – Mes de julio – Agosto – Septiembre	S-1701/25	25/6/25	1665
1027	Subsidio por razón social – Mes de Julio – Agosto - septiembre	S-1748/25	25/6/25	1666
1028	Subsidio por salud– Mes de Junio -	S-1723/25	25/6/25	1667
1036	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Julio – Agosto – Septiembre	S-1747/25	26/6/25	1682

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1029	Exención pago Tasa Servicios Urbanos 50% -	S-1713/25	25/6/25	1668/69

SUMARIO DE RESOLUCIONES
Junio 2025

AUTORIZAR VIATICOS

Nº Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
372	Disponer viatico agente municipal		2/6/25	406
373	Disponer viatico agente municipal		2/6/25	407
374	Disponer viático agente municipal		2/6/25	408
375	Disponer viatico agente municipal		2/6/25	409

379	Disponer viatico agente municipal		3/6/25	413
380	Disponer viatico agente municipal		4/6/25	414
381	Disponer viatico agente municipal		4/6/25	415
382	Disponer viatico agente municipal		4/6/25	416
383	Disponer viático agente municipal		4/6/25	417
384	Disponer viatico agente municipal		5/6/25	418
385	Disponer viatico agente municipal		5/6/25	419
386	Disponer viatico agente municipal		5/6/25	420
387	Disponer viatico agente municipal		6/6/25	421
388	Disponer viatico agente municipal		6/6/25	422
389	Disponer viatico agente municipal		9/6/25	423
392	Disponer viatico agente municipal		9/6/25	426
393	Disponer viatico agente municipal		10/6/25	427
395	Disponer viatico agente municipal		11/6/25	429
405	Disponer viatico agente municipal		11/6/25	439
406	Disponer viatico agente municipal		11/6/25	440
408	Disponer viatico agente municipal		12/6/25	442
409	Disponer viatico agente municipal		12/6/25	443
410	Disponer viatico agente municipal		12/6/25	444
411	Disponer viatico agente municipal		12/6/25	445
412	Disponer viatico agente municipal		12/6/25	446
413	Disponer viatico agente municipal		13/6/25	447
414	Disponer viatico agente municipal		13/6/25	448
415	Disponer viatico agente municipal		13/6/25	449
417	Disponer viatico agente municipal		17/6/25	452
418	Disponer viatico agente municipal		17/6/25	453
423	Disponer viatico agente municipal		17/6/25	460
424	Disponer viatico agente municipal		17/6/25	461
425	Disponer viatico agente municipal		18/6/25	462
426	Disponer viatico agente municipal		18/6/25	463
432	Disponer viatico agente municipal		19/6/25	469
433	Disponer viatico agente municipal		19/6/25	470
434	Disponer viatico agente municipal		23/6/25	471
438	Disponer viatico agente municipal		23/6/25	475
439	Disponer viatico agente municipal		23/6/25	476
440	Convalidar viáticos – Mes de Mayo	CG-748-25	24/6/25	447/480
444	Disponer viatico agente municipal		24/6/25	484
445	Disponer viatico agente municipal		24/6/25	485
446	Disponer viatico agente municipal		25/6/25	486
447	Disponer viatico agente municipal		25/6/25	487
448	Disponer viatico agente municipal		26/6/25	488
449	Disponer viatico agente municipal		26/6/25	489
452	Disponer viatico agente municipal		30/6/25	492
453	Disponer viatico agente municipal		30/6/25	493

PERSONAL

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
390	Transferir a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad a agente municipal	S-1406/25	9/6/25	424
391	Transferir a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a agente municipal	S-1499/25	9/6/25	425
416	Suspender sin goce de haberes a agente municipal de la Dirección de Niñez	D-1125/25	13/6/25	450/451
430	Transferir a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad a agente municipal - Hogar San Francisco	S-1552/25	19/6/25	467
431	Transferir a Relleno Sanitario - Eco Azul a agente municipal	L-87/25	19/6/25	468
450	Transferir al Servicio de Epidemiología a agente municipal	S-1248/25	26/6/25	490
451	Transferir al Área de Gestión de Automotores a agente municipal	S-1450/25	26/6/25	491

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Resolución	Tema	Expte	Fecha	Folio
378	Declarar exento pago Impuesto Automotor FTG-314	C-583/25	3/6/25	412
399	Declarar exento pago Impuesto Automotor MXM244	A-239/25	11/6/25	433
400	Declarar exento pago Impuesto Automotor JSD445	Z-16/25	11/6/25	434
401	Declarar exento pago Impuesto Automotor JXR287	F-78/25	11/6/25	435
402	Declarar exento pago Impuesto Automotor HRX020	C-628/25	11/6/25	436
403	Declarar exento pago Impuesto Automotor IRD229	R-251/25	11/6/25	437
404	Dar de baja del Recurso RV Partida 44022 y Reg. Cuenta Corriente	D-1339/25	11/6/25	438
407	Acreditar lo abonado por error en la partida 4716 por Tasa Urbana en la cuenta – Partida 38116	DM-3444/24	12/6/25	441
419	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 55/22	M-148/25	17/6/25	454
420	Dejar sin efecto exención establecida por resolución n° 177/25	O-215/25	17/6/25	455
421	Cancelar registros tributarios de motovehículos y reajustar cuenta corriente	D-1831/25	17/6/25	456/457
422	Cancelar registros tributarios de vehículos y reajustar cuenta corriente	S-1619/25	17/6/25	458/459
435	Declarar exento pago Impuesto Automotor FUF665	P-160/25	23/6/25	472
436	Declarar exento pago Impuesto Automotor HWL559	A-244/25	23/6/25	473
437	Determinar valores por tonelada para liquidación – Mes de Mayo – Explotación de Canteras	S-1681/25	23/6/25	474
441	Declarar exento pago Impuesto Automotor	A-259/25	24/6/25	481
442	Declarar exento pago Impuesto Automotor	A-260/25	24/6/25	482
443	Declarar exento pago Impuesto Automotor	A-251/25	24/6/25	483
454	Cancelar registros tributario vehículos y reajustar cuenta corriente	S-1733/25	30/6/25	494/495

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

ORDENANZA NÚMERO 5.126

VISTO el Expediente N° 16.572/2025 C.D. (Archivo N° 217/2025) "A" 238/2025. AUTOBUSES BUENOS AIRES S.R.L. R/Nota solicita se aumente la tarifa del servicio de transporte público urbano de pasajeros en la ciudad de Azul, brindando por la empresa "AUTOBUSES BUENOS AIRES S.R.L." elevando el costo del boleto a $ 1600.

Con Informe de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la empresa AUTOBUSES BUENOS AIRES S. R. L., que presta el servicio de transporte de pasajeros del partido de Azul, a aplicar el siguiente cuadro tarifario:

- Boleto pleno $ 1.400,00 (Mil Cuatrocientos)
- Boleto universitario/terciario $ 700,00 (Setecientos)
- Boleto secundario $ 700,00 (setecientos)
- Boleto primario $ 700,00 (Setecientos)
- Boleto menores $ 700,00 (Setecientos)
- Boleto pleno localidades $ 8.400,00 (Ocho Mil Cuatrocientos)
- Boleto universitario/terciario local $ 4.200,00 (Cuatro Mil Doscientos)
- Boleto secundario localidades $ 4.200,00 (Cuatro Mil Doscientos)
- Boleto primario localidades $ 4,200,00 (Cuatro Mil Doscientos)
- Boleto menores localidades $ 4.200,00 (Cuatro Mil Doscientos).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

18/06/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. "A" 238/2025.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente en cuestión.

Que el día 4 de junio en el marco del Comité de Transporte en el cual participaron diferentes Concejales, el Departamento Ejecutivo, los representantes de los estudiante terciarios y universitarios y el responsable de la empresa. Este último presentó una estructura de costos acompañado con la nota, elevada a este Cuerpo el día 28 de mayo del año 2025, y que tomó estado parlamentario en la Séptima Sesión Ordinaria del presente ejercicio.

Que se ha hecho un análisis exhaustivo de los costos que informó la empresa, en conjunto con un análisis sobre la situación de los ingresos y egresos de los usuarios, como los son el índice de precio al consumidor y la actualización de los salarios.

Que si bien es cierto que los choferes han recibido un mejora salarial lo que como consecuencia acrecentó los costos operativos, también es necesario considerar que la gran

mayoría de los trabajadores que son usuarios, los jubilados y pensionados no han recibido actualización de sus haberes.

Que la empresa solicita un aumento del 33,34% del valor actual de todo el cuadro tarifario, y este Cuerpo no encuentra posible otorgar una actualización de esa envergadura.

Que analizando los datos emitidos por el INDEC arrojan una variación del IPC acumulada, en el lapso de tiempo desde la última actualización del boleto, de un 16,20% durante los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo.

Que es responsabilidad de todos los actores vinculados en las decisiones referidas a la sustentabilidad del servicio ejercer un equilibrio entre el valor del boleto y la capacidad de pago de los usuarios.

Que es necesario considerar cada uno de los rangos del cuadro tarifario por separado, entendiendo que aplicar los mismos puntos porcentuales puede afectar directamente a la sustentabilidad del servicio.

Que se considera que una actualización del 16,68% para las líneas 501 y 502 que son las que prestan servicio en la ciudad de Azul, y de un 12% para la línea 503 que presta servicio a las localidades de nuestro partido, cumple con el equilibrio antes mencionado y mantiene el principio de sustentabilidad del servicio.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.126/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.127

VISTO el Expediente N° 16.573/2025 C.D. (Archivo N° 117/2025) "IM" 83/2025. INTENDENTE MUNICIPAL. R/ Proyecto de Ordenanza ref. Solicitar convalidar Decreto N° 564/25, para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para Hospitales municipales de Azul, Cacharí y Chillar.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 564/2025, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública N° 05/2025 para la contratación del Servicio Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud, por el período 1º de abril del 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 y adjudicara sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Hima Gestión Ambiental S.A. (Reg. Nº 8418) la contratación mencionada. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta por la contratación asciende a la suma total de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones doscientos tres mil trescientos setenta y siete con 20/100 ctvs. ($ 475.203.377,20).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

18/06/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.127/2025

Azul, 7 de abril de 2025

VISTO las actuaciones S-162/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 5/2025 tendiente a contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud, por el periodo 1º de abril del 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que mediante Decreto Nº 415/2025 se prorrogó la prestación del referido servicio por los meses de enero, febrero y marzo, según artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública nº 17/2023 –Expte S-2613/2023, que permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul por un periodo de hasta 90 días.

Que mediante Decreto Nº 432/2025 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 05/2025 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 26 de marzo de 2025.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cuatrocientos diecisiete millones trescientos nueve mil ochocientos sesenta y dos con 10/100 cts. ($ 417.309.862,10).

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local, según constancias de fs. 54 a 61 inclusive.

Que se recibió una oferta válida para ser consideradas: HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. Nº 8418).

Que, del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "…*Lugar: Secretaría de Salud, Municipalidad Azul, Provincia de Buenos Aires. Fecha: 28/03/2025. Hora de inicio: 10.00 Hs. Asistentes: Dr. Hernán COMBESSIES. Secretario de Salud; Cr. Juan Ignacio KUBIK Subsecretario de Salud a/c; Dr. Diego Azcona director del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul y el Jefe de Departamento de Compras Cr. Gustavo Garaicochea. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 5º del Decreto N° 432/2025 (fs.43), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El secretario de Salud, da lectura a lo expuesto por el Sr. Jefe de Compras a fs. 188 del presente en el cual se indica que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, perteneciente a la empresa Hima Gestión Ambiental S.A., por lo que la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: Las Empresa oferente cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de la Oferta: La oferente, Hima Gestión Ambiental S.A. presentó una oferta con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación actual, y en concordancia con lo indicado por el Sr. Jefe de Compras en fj. 188 impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la contratación del Servicio recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud, por el periodo 1º de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, a la Empresa Hima Gestión Ambiental SA. Hora de finalización: 10.15 Hs."*

Que el artículo 155° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá

resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo 232° del Reglamento de Contabilidad establece que: "*Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución*".

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados en el considerando precedente.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (foja.188) y la Secretaría de Salud (fs. 216), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "*Azul, 3 de abril de 2025. Expte. S – 162 / 2025. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la salud, para el periodo Abril/septiembre de 2025. Mediante Decreto N° 432/2025 se llamó a Licitación Publica N° 05/2025, con fecha de apertura de ofertas para el día 26/03/2025. A fs. 55, 57/58 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 59/61 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 179/180 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 26 de marzo de 2025), de la cual surge que se presentó una única oferta (Hima Gestión Ambiental SA). A fs. 188 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones u observaciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que se presentó una sola oferta, un 13.87% por encima del presupuesto oficial, la cual considera admisible teniendo en cuenta los valores de mercado vigente, tal evaluación se basa en la duración del contrato y la proyección de la inflación promedio del 2% lo que se justifica la razonabilidad del monto ofertado. Remite las actuaciones a la Secretaria de Salud a fin de analizar la oferta y de ser conveniente a los intereses municipales deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante conforme art. 155° de la LOM.A fs. 189 se expide la Comisión de evaluación de ofertas (creada por Decreto N° 432/2025), quien habiendo analizado la oferta presentada informa que la empresa oferente cumple con todas las condiciones del pliego y que cuenta con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación actual en concordancia con lo indicado por el Jefe de Compras a fs. 188. Destaca que no se presentaron impugnaciones y concluye "…Preadjudicar la contratación del Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud, por el periodo 1° de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, a la Empresa Hima Gestión Ambiental SA". A fs. 216 interviene la Secretaría de Salud, quien sugiere adjudicar, por el período 01 de abril al 30 de septiembre de 2025, la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos por convenir a los intereses municipales y resultar un servicio imprescindible, de real necesidad para el normal funcionamiento de los distintos efectores de salud. Acompaña proyecto de decreto y proyecto de ordenanza. CONSIDERACIONES JURÍDICAS. a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación.Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la Oficina de Compras quien entiende que el valor cotizado es un rango admisible de valores de mercado, se estima que la adjudicación sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155° LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los*

intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:…En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155° establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio…". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. f) Respecto al proyecto de decreto de fs. 190 y proyecto de ordenanza de fs. 215 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181° y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 5/2025 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud, por el periodo 1º de abril del 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58 y Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. Nº 8418) para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud , por el periodo 1º de abril del 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, por la suma de pesos Cuatrocientos setenta y cinco millones doscientos tres mil trescientos setenta y siete con 20/100 ctvs. ($475.203.377,20).

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE a la Jurisdicción: 1110125000 –Categorías Programáticas: Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul Categorías Programáticas: 51.03.00 – Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS): 52.00.00 - Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí: 54.01.00 y Hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar: 53.01.00.- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto se dicta ad referéndum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 564.-

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente letra S-162/2025.

Y CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del presente Expediente se solicita realizar Llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud, por el periodo 1º de abril del 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que se procedió a realizar Llamado a Licitación Pública N° 05/2025, invitándose a participar mediante la publicación en el boletín oficial de la provincia de Buenos Aires y en medio gráfico de nuestra ciudad, según constancias de fs. 54 a 61, inclusive.

Que a dicho Llamado concurrió un solo oferente de acuerdo a lo informado en el Acta de Apertura obrante a fs. 179/180.

Que obra informe técnico de la Comisión Evaluadora a fs. 189.

Que con el informe técnico se motiva la conveniencia de adjudicar el servicio a la empresa cuya oferta resulta la única en el marco de la presente Licitación Pública.

Que conforme a lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

Que el servicio cuya contratación se procura, resulta de vital importancia en el contexto actual considerando su necesidad para los efectores de salud pública, por ello es que la contratación debió realizarse a convalidación del Concejo Deliberante pues no admitía dilación alguna en el tiempo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.127/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.128

VISTO el Expediente Nº 16.574/2025 C.D. (Archivo Nº 183/2025) "S" 689/2025. SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. R/Convenio de Colaboración entre el

Ministerio de Seguridad Nacional y el Municipio de Azul y condiciones para llevar a cabo la compactación y disposición final de vehículos depositados en Parque Industrial.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Convenio de Colaboración con el Ministerio de Seguridad de la Nación que acuerda la articulación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRODECO) y su ANEXO (Reglamento para la Gestión Administrativa y Operativa del Programa).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

18/06/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.128/2025

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO.)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Conforme surge del Decreto N° 993/2008 se designó al entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.348 y del artículo 10 ter de la Ley N° 20.785 y sus modificatorias, facultando al citado Ministerio para dictar las normas y procedimientos técnicos para la descontaminación, compactación, depósito, custodia y disposición de los automotores a los que se refiere la normativa reseñada, así como toda otra medida que resulta necesaria para su debida implementación. El presente reglamento tiene como objeto establecer procesos administrativos y operativos tendientes a regular la gestión del PRO.DE.CO., siendo los actores involucrados este MINISTERIO DE SEGURIDAD, las jurisdicciones provinciales y municipales como así también los organismos de la Administración Pública Nacional que adhieran al programa. En parejo orden, también serán consideradas partes involucradas las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y las empresas prestadoras del servicio.

TITULO I

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS AL PRO.DE.CO.

Inscripción

Las empresas que deseen participar del PROGRAMA NACIONAL DE ESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO) deberán inscribirse como Empresas Prestadoras de Servicios al PRO.DE.CO.

La inscripción aludida deberá realizarse accediendo a la Plataforma “Trámites a Distancia” (en adelante TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y sus complementarias.

Serán plenamente válidas las notificaciones electrónicas que se realicen a través de la Plataforma TAD, en los términos del decreto nombrado en el párrafo que antecede.

Las presentaciones digitales que las interesadas realicen deberán observar las formas y procedimientos que al efecto establece la Resolución N° 43 de fecha 2 de mayo de 2019 de la ex SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, respecto del Módulo
de TAD del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En caso de encontrarse no operativo el sistema de TAD, resultan de aplicación respecto de las presentaciones y la sustanciación de las mismas, las previsiones dispuestas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72 T.O. 2017.
a) PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción como Empresa Prestadora de Servicios al PRO.DE.CO deberá realizarla un usuario habilitado a través de TAD del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) - Módulo Inscripción - completando el formulario disponible en la citada plataforma.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1) Constancia de inscripción como Persona Jurídica ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ), o registro provincial correspondiente vigente.

2) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la que surjan la/s actividad/es que correspondan según el Nomenclador de Actividades Económicas de la AFIP y que tengan vinculación con la actividad a la que refiere el Programa.

3) Estatuto de cuyo objeto social se desprendan actividades que tengan vinculación con la actividad a la que refiere el Programa y Acta Constitutiva de Autoridades debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia (IGJ) o en el registro provincial de personas jurídicas que corresponda a la jurisdicción vigente.

4) Acta de designación de autoridades vigente en copia certificada y legalizada en caso de corresponder.

5) Declaración Jurada que contenga el compromiso por parte de la empresa prestadora de exhibir ante las autoridades del PRO.DE.CO en oportunidad de realizarse cada operativo de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos:

a) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a.

b) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones.

c) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente.

No podrán inscribirse empresas de cuyo objeto social se desprendan actividades vinculadas con el desarme y venta de partes de vehículos.

El área ejecutora de PRO.DE.CO., dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL, examinará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada. En caso de realizar alguna observación a la documentación acompañada, requerirá al solicitante para que dentro de los QUINCE (15) días hábiles la subsane. En toda notificación de las observaciones y la subsanación respectiva deberán observar las formas y procedimientos que al efecto establece la Resolución N° 43 de fecha 2 de mayo de 2019 de la ex SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, respecto del Módulo de TAD del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En caso de encontrarse no operativo el sistema de TAD, resultan de aplicación respecto de las presentaciones y la sustanciación de las mismas, las previsiones dispuestas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72 T.O. 2017.

Cumplidos los extremos señalados, el área ejecutora de PRO.DE.CO., emitirá un informe, indicando la procedencia de la inscripción como Empresa Prestadora de Servicios al PRO.DE.CO, dejando expresa constancia sobre los aspectos considerados y la normativa aplicable. Dicho informe deberá encontrarse suscripto por el funcionario interviniente en el proceso de evaluación de la documentación.

El Expediente Electrónico (EE) será elevado a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL para su conocimiento quien, de corresponder, devolverá el mismo al área ejecutora de PRO.DE.CO., para la emisión de una constancia de inscripción.

Los datos de la inscripción serán notificados al área de comunicación correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN para ser publicados en el listado de Empresas Prestadoras de Servicios al PRO.DE.CO. de la página web de MI ARGENTINA.

b) PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Las modificaciones ocurridas en cualquiera de los documentos oportunamente declarados al momento de la inscripción como Empresa Prestadora de Servicios al PRO.DE.CO, deberán ser informadas por un usuario habilitado mediante TAD del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) -Módulo Actualización- completando el formulario disponible y acompañando la documentación requerida en la citada plataforma.

El área ejecutora de PRO.DE.CO., examinará el cumplimiento de los requisitos y demás documentación presentada. En caso de realizar alguna observación a la documentación acompañada, requerirá al solicitante mediante la plataforma TAD, para que dentro de los QUINCE (15) días hábiles la subsane mediante el mismo mecanismo que la haya sido requerida tal subsanación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la constancia de inscripción oportunamente otorgada.

En caso de actualización de datos por parte de la empresa prestadora, se emitirá una constancia de actualización.

c) PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

La solicitud de cancelación de la inscripción deberá solicitarse mediante nota suscripta por una persona facultada al efecto y deberá ser cursada a través del sistema de TAD del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) - Módulo Cancelación – procediendo únicamente en caso de que la empresa no contare con rendiciones pendientes de aprobación.

TÍTULO II

TRÁMITE PARA LA COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS

Capítulo I

Procedimiento de compactación de vehículos secuestrados por las Fuerzas Policiales o de Seguridad Federales.

Las disposiciones del presente Capítulo serán aplicables a los vehículos secuestrados que se encuentren bajo custodia de las Fuerzas Policiales o de Seguridad Federales.

1) Inicio del procedimiento. Los procedimientos administrativos y operativos referentes al PRO.DE.CO., tendrán su naturaleza en virtud de TRES (3) oportunidades:
a) a partir de un requerimiento judicial.
b) por iniciativa de las Fuerzas Policiales o de Seguridad Federales.
c) de oficio por parte de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL.

Todo trámite de compactación comenzará con la apertura de un Expediente Electrónico (EE) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), referenciado con el nombre del predio a intervenir y con una nota de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL instruyendo al PRO.DE.CO., a la realización del relevamiento del predio con fines de proceder a la compactación de los vehículos que corresponda o con la resolución judicial que ordene la intervención del PRO.DE.CO., para la compactación que se indique en determinado predio o de determinados vehículos.

2) Registración de vehículos. Las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales que tengan secuestrados vehículos por orden de la justicia Nacional o Federal deberán generar un legajo virtual mediante la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (Re.Na.Ve.Se).

Para ello deberán contar con personal habilitado para el acceso a la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (Re.Na.Ve.Se) a los efectos de confeccionar los legajos virtuales de cada unidad secuestrada.

El sistema de habilitación exigirá la remisión de los formularios FWEB1 Y FWEB2, los que podrán ser descargados desde la dirección: https://renavese.minseg.gob.ar/users/login.

Los permisos de acceso a la plataforma serán solicitados vía correo electrónico institucional de cada dependencia policial y gestionados a través del email oficial prodeco@minseg.gob.ar.

El legajo virtual deberá contener la información que surja del acta de secuestro y ser completado en todos los campos exigidos dentro de las VEINTICUATRO (24) horas del secuestro del vehículo. Los vehículos cuyos números de chasis y motor no puedan ser identificados atento a circunstancias particulares que imposibiliten su individualización serán considerados como bienes pertenecientes al dominio privado del Estado en los términos del artículo 236° inciso d) del Código Civil y Comercial de la Nación.

En el caso de no contar con alguno de los datos solicitados se deberá dar razón de su omisión en la carga a través del campo “Observaciones”.

El legajo deberá ser complementado con vistas fotográficas de frente, interior, laterales y parte posterior que identifiquen la unidad secuestrada.

3) Comunicación judicial. La dependencia que tenga en depósito el vehículo cursará nota bimestralmente al magistrado actuante dando cuenta de tal situación y solicitándole la autorización para someterlo al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final. Cumplidos SEIS (6) meses desde la fecha de secuestro, la autoridad responsable de la custodia informará a la autoridad judicial que el vehículo ha ingresado al PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO), siendo ésta la última comunicación que se le hará al magistrado interviniente.

Una vez cargada la información del vehículo en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (Re.Na.Ve.Se), la remisión a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL se realizará por el sistema informático de manera automática. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses referido en el artículo 4° de la Ley Nacional N° 26.348, la comunicación entre el PRO.DE.CO y la autoridad responsable de la custodia se hará por intermedio de la Oficina de Enlace con el Programa con la que cuenta cada Fuerza Policial y de Seguridad Federal.

4) Relevamiento. A los fines de relevar los vehículos alojados en los predios de depósito, personal del área ejecutora del PRO.DE.CO se hará presente, conjuntamente con el enlace de la Fuerza Policial o de Seguridad Federal interviniente y un representante idóneo de la dependencia que tiene a su cargo la custodia de los vehículos en oportunidad de iniciarse el procedimiento de compactación.

Finalizado el relevamiento, se labrará un acta en la que deberá constar el detalle de los vehículos que se encuentran en condiciones de ser compactados y de aquellos que deberán permanecer bajo custodia de la fuerza.

El acta deberá estar firmada por los representantes a los que hace referencia el párrafo precedente.

A partir del relevamiento se determinará el destino de cada uno de los vehículos secuestrados, clasificándolos en DOS (2) grupos, a saber:

a) Los vehículos destinados a la compactación serán identificados con la letra “C” junto al número Re.Na.Ve.Se o de DFDA - PRO.DE.CO.;

b) Los vehículos que se mantienen bajo custodia de la fuerza serán identificados con la letra “N” junto al número Re.Na.Ve.Se o de DFDA – PRO.DE.CO.;

El acta resultante del relevamiento se elevará a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL junto con un informe que detalle: el predio a intervenir, jurisdicción a la que pertenece el predio, nómina de vehículos objeto del procedimiento, ello a los fines de que la Secretaría se expida sobre la prosecución del trámite.

Quedando definido el listado de vehículos a compactar, el área ejecutora del PRO.DE.CO será quien gestione por ante quien corresponda la publicación de edictos por tres (3) días de la nómina total o reporte general de vehículos a compactar, en el que se cite o emplace por el

plazo que se estime razonable a quienes pudieren acreditar derechos sobre el bien, a fin de establecer la procedencia o no de su destrucción.

5) Selección de empresa prestadora. La descontaminación, compactación y disposición final de vehículos se realizará por alguna de las empresas inscriptas como prestadoras de servicios al PRO.DE.CO, la que será seleccionada por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN a través del procedimiento de contratación que se estime pertinente a tal fin. La convocatoria para obtener propuestas en el procedimiento de selección deberá estar dirigida a todas las empresas inscriptas en el mencionado registro de empresas prestadoras de servicios al PRO.DE.CO.

A los efectos de seleccionar al/a los adjudicatarios de la contratación, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL (o la que en el futuro asuma las competencias), de acuerdo al relevamiento efectuado conforme lo descripto en el punto anterior, adjuntará toda la información relativa a los vehículos a compactar, ubicación de los mismos, y todo otro dato de interés, y remitirá la misma a la Secretaría de Coordinación, Bienestar, Control y Transparencia Institucional (o la que en el futuro asuma las competencias) a los efectos de impulsar el proceso de contratación correspondiente. El pliego o documento equivalente que sea utilizado en la convocatoria para la selección de la empresa prestadora del servicio, deberá contener, entre otros requisitos, la obligación de presentación por parte del adjudicatario, previo al inicio del operativo de compactación, descontaminación y disposición final, la siguiente documentación:

a) Listado de personas y agentes pertenecientes a la empresa prestadora del servicio que actuarán en el operativo.

b) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a.

c) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones.

d) Maquinaria a utilizar en el operativo que se encuentre comprendida en el seguro indicado en el punto anterior.

e) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente.

f) Designación del representante de la empresa adjudicataria que se hará presente en el operativo.

En otro orden, el pliego o documento equivalente a ser utilizado en la convocatoria para la selección de la empresa prestadora deberá dejar establecido que ésta última tendrá la obligación de transferir a la entidad de bien público beneficiaria seleccionada el producido de la venta de la chatarra, debiendo deducir el DIEZ POR CIENTO (10%) correspondiente al Fondo de Garantía administrado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343, trámite que deberá realizarse a través del sistema OSIRIS/AFIP.

Una vez seleccionada la empresa, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL (o la que en el futuro asuma las competencias) remitirá al área ejecutora del PRO.DE.CO la Orden de compra o contrato celebrado con la empresa adjudicataria a los efectos de que ésta última notifique mediante TAD de la adjudicación del proceso de selección.

Devueltas las actuaciones al área ejecutora PRO.DE.CO, la misma notificará mediante la plataforma TAD a la empresa seleccionada respecto de la fecha y hora fijada para la fiscalización previa al inicio del procedimiento.

6) Fiscalización previa al inicio del procedimiento. El área ejecutora del PRO.DE.CO se hará presente en el predio a efectos de fiscalizar:

a) Listado de personas y agentes pertenecientes a la empresa prestadora del servicio que actuarán en el operativo.

b) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a.

c) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones.

d) Maquinaria a utilizar en el operativo que se encuentre comprendida en seguro indicado en el punto anterior.

e) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que sume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente.

f) Designación del representante de la empresa adjudicataria que se hará presente en el operativo.

Toda la documentación detallada deberá ser la vigente a la fecha de la fiscalización y deberá adjuntarse copia de la misma al Acta que se labre al efecto.

De lo actuado se dejará constancia en el acta de fiscalización de inicio de tareas, de la que se entregará copia al responsable de la empresa que se encuentre presente en el predio.

El acta se vinculará al Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que corresponda al procedimiento.

En caso de presentarse inconsistencias entre la información declarada en la Plataforma TAD y lo constatado por el área ejecutora de PRO.DE.CO, se suspenderá el operativo hasta tanto se subsanen las observaciones realizadas y se intimará a la empresa para que en un plazo de CINCO (5) días hábiles proceda a subsanarlo.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD), en los términos del Decreto N° 1.063/16.

El área ejecutora del PRO.DE.CO., producirá un informe dando cuenta del incumplimiento y lo elevará a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL para que ésta tome conocimiento del mismo.

7) Fiscalización una vez finalizado el procedimiento. El área ejecutora del PRO.DE.CO procederá a examinar la documentación enviada por la empresa.

a) Actas diarias de compactación: en ellas deberá dejarse constancia de aquellos vehículos efectivamente compactados incluyendo los datos registrales que surjan de la nómina de vehículos incorporada al Expediente Electrónico (EE) en el que tramite el procedimiento. Deberán encontrarse firmadas por el representante de la fuerza policial o de seguridad presente en el operativo y el representante de la empresa a cargo de la compactación, debiendo constar sus nombres completos, cargos y fecha de firma.

b) Acta de finalización de tareas: en ella deberá dejarse constancia de aquellos vehículos que, encontrándose en la nómina de vehículos incorporada al Expediente Electrónico (EE) en el que tramite el procedimiento, no hayan sido efectivamente compactados y dejar expuesto el motivo por el cual no se procedió a compactar.

c) Constancia de pesaje del material prensado: deberá efectuarse en balanzas certificadas por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y contener fecha en la que se emite la constancia y firma del representante de la empresa encargada del operativo de compactación.

d) Manifiesto y certificado de disposición final de residuos de acuerdo a la normativa vigente en cada jurisdicción;

e) Constancias y documentos legales que acrediten el valor de venta del material compactado.

f) Constancia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios a la entidad de bien público beneficiada;

g) Constancia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios al Fondo de Garantía administrado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343. Todo el trámite deberá realizarse a través del sistema OSIRIS/AFIP.

La empresa prestadora de servicios al PRO.DE.CO., remitirá la documentación listada al área ejecutora mediante Plataforma TAD dentro de los CINCO (5) días hábiles de finalizado el operativo.

En el caso de observarse inconsistencias en la documentación remitida, se intimará a la empresa para que dentro de los CINCO (5) días hábiles las subsane.

La empresa no podrá continuar operando en el marco del Programa, hasta tanto no remita la documentación correcta.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD), en los términos del Decreto N° 1.063/16.

8) Actualización registral. El área ejecutora del PRO.DE.CO cursará nota al REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS informando la nómina de vehículos compactados.

9) Informe final. El área ejecutora del PRO.DE.CO cursará nota dirigida a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL informando la finalización del operativo de compactación y la rendición de los fondos transferidos, debiendo consignarse como mínimo el precio de la chatarra a la fecha del pesaje y pesaje total que dé cuenta del monto correspondiente a la transferencia realizada a la entidad de bien público designado como así también el correspondiente al fondo de garantía administrado por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Asimismo, deberá certificarse que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos de la tramitación de acuerdo a la reglamentación del procedimiento administrativo y operativo del PRO.DE.CO y a la normativa respectiva.

Capítulo II

Procedimiento de compactación de vehículos secuestrados por las Fuerzas Policiales y de Seguridad de los Gobiernos Locales y Provinciales.

Todo trámite de compactación se iniciará con la apertura de un Expediente Electrónico (EE) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) referenciado con el nombre de la provincia o municipio en el que se intervendrá.

El expediente electrónico deberá contener:

1) Nota solicitando la intervención del PRO.DE.CO. Los gobiernos provinciales, municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deseen adherir al PRO.DE.CO deberán remitir una nota dirigida a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL solicitando la colaboración del Programa para la compactación de los vehículos que se encuentran en su jurisdicción. Recibida la nota por el área ejecutora PRO.DE.CO., se vinculará al expediente electrónico (EE) junto con el proyecto de convenio y se elevará a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL a fin de gestionar la firma del Convenio de colaboración entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el gobierno local o provincial requirente;

2) Convenio de colaboración suscripto por ambas partes. Una vez suscripto el convenio por ambas partes se podrá dar inicio al trámite de compactación. Los gobiernos Provinciales, Municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su adhesión al programa, aceptarán el procedimiento que lo rige;

3) Normativa local mediante la cual se autoriza la suscripción del convenio de colaboración;

4) Listado de vehículos a compactar. Los gobiernos provinciales, municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán generar un legajo virtual de los vehículos a compactar mediante la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (Re.Na.Ve.Se). Para ello deberán contar con personal habilitado para el acceso a la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (Re.Na.Ve.Se) a los efectos de confeccionar los legajos virtuales de cada unidad secuestrada.

El sistema de habilitación exigirá la remisión del formulario FWEB1, que podrá ser descargado desde la dirección: https://renavese.minseg.gob.ar/users/login.

Los permisos de acceso a la plataforma serán solicitados vía correos electrónicos institucionales y gestionados a través del email oficial prodeco@minseg.gob.ar.

El legajo virtual deberá contener la información que surja del acta de secuestro y ser completado en todos los campos exigidos. Los vehículos cuyos números de chasis y motor no puedan ser identificados, atento a circunstancias particulares que imposibiliten su individualización, serán considerados como bienes pertenecientes al dominio privado del Estado en los términos del artículo 236 inciso d) del Código Civil y Comercial de la Nación.

En el caso de no contar con alguno de los datos solicitados se deberá dar razón de su omisión en la carga a través del campo “Observaciones”.

La información contenida en cada legajo será exclusiva responsabilidad del agente que efectúa la carga en cada jurisdicción;

5) Constancia de la publicación de edictos que dé cuenta de la publicidad del acto de compactación por el plazo que corresponda según la normativa vigente en la jurisdicción;

6) Nota de designación de la entidad de bien público que se va a beneficiar y datos de la cuenta bancaria a la que deberá transferirse el NOVENTA POR CIENTO (90%) resultante de la venta de la chatarra;

7) Nota que dé cuenta del procedimiento llevado a cabo para la selección de la empresa compactadora entre aquellas registradas en el Programa, para realizar las tareas de descontaminación, compactación y disposición final y el procedimiento llevado a cabo para su selección. La convocatoria para obtener propuestas en el procedimiento de selección deberá estar dirigida a todas las empresas inscriptas en el mencionado registro de empresas prestadoras de servicios al PRO.DE.CO.

El pliego o documento equivalente que sea utilizado en la convocatoria para la selección de la empresa prestadora del servicio, deberá contener, entre otros requisitos, la obligación de presentación por parte del adjudicatario, previo al inicio del operativo de compactación, descontaminación y disposición final, la siguiente documentación:

a) Listado de personas y agentes pertenecientes a la empresa prestadora del servicio que actuarán en el operativo.

b) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a.

c) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones.

d) Maquinaria a utilizar en el operativo que se encuentre comprendida en el seguro indicado en el punto anterior.

e) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente.

f) Designación del representante de la empresa adjudicataria que se hará presente en el operativo.

En otro orden, el pliego o documento equivalente a ser utilizado en la convocatoria para la selección de la empresa prestadora deberá dejar establecido que ésta última tendrá la obligación de transferir a la entidad de bien público beneficiaria seleccionada el producido de la venta de la chatarra debiendo deducir el DIEZ POR CIENTO (10%) correspondiente al Fondo de Garantía

administrado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343, trámite que deberá realizarse a través del sistema OSIRIS/AFIP;

8) Informe de evaluación documental elaborado por el área ejecutora del PRO.DE.CO., que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos enumerados precedentemente, será elevado a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL para su conocimiento;

9) Conformidad del responsable del área para dar inicio al procedimiento de compactación;

10) Fiscalización previa al inicio del procedimiento. El área ejecutora del PRO.DE.CO., se hará presente en el predio a efectos de fiscalizar:

a) Listado de personas y agentes pertenecientes a la empresa prestadora del servicio que actuarán en el operativo.

b) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a.

c) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones.

d) Maquinaria a utilizar en el operativo que se encuentre comprendida en seguro indicado en el punto anterior.

e) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente.

f) Designación del representante de la empresa adjudicataria que se hará presente en el operativo.

Toda la documentación detallada deberá ser la vigente a la fecha de la fiscalización y deberá adjuntarse copia de la misma al Acta que se labre al efecto.

De lo actuado se dejará constancia en el acta de fiscalización de inicio de tareas, de la cual se entregará copia al responsable de la empresa que se encuentre presente en el predio. De no cumplimentar algún requisito, no se dará inicio al operativo, dejando debida constancia de la situación en el acta respectiva, la cual se vinculará al Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que corresponda al procedimiento.

En caso de presentarse inconsistencias entre la información declarada en la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) y lo constatado por el área ejecutora de PRO.DE.CO, se suspenderá el operativo hasta tanto se subsanen las observaciones realizadas y se intimará a la empresa para que en un plazo de CINCO (5) días hábiles proceda a su subsanación. Vencido el plazo la autoridad provincial o municipal podrá optar por seleccionar otra empresa entre las inscriptas como prestadoras de servicios al PRO.DE.CO., en el marco del proceso de selección oportunamente llevado adelante.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD), en los términos del Decreto N° 1.063/16.

El área ejecutora del PRO.DE.CO., producirá un informe dando cuenta del incumplimiento y lo elevará a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL para su conocimiento.

11) Fiscalización una vez finalizado el procedimiento. El área ejecutora del PRO.DE.CO., procederá a examinar la documentación enviada por la empresa:

a) Actas diarias de compactación: en ellas deberá dejarse constancia de aquellos vehículos efectivamente compactados incluyendo los datos registrales que surjan de la nómina de vehículos incorporada a las actuaciones en las que tramita el procedimiento. Deberán encontrarse firmadas por el representante de del PRO. DE.CO presente en el operativo y el representante

de la empresa a cargo de la compactación, debiendo constar sus nombres completos, cargos y fecha de firma;

b) Acta de finalización de tareas: en ella deberá dejarse constancia de aquellos vehículos que, encontrándose en la nómina de vehículos a compactar en el operativo, no hayan sido efectivamente compactados y dejar expuesto el motivo por el cual no se procedió a compactar;

c) Constancia de pesaje del material prensado y precio por tonelada de la chatarra, debiendo contener fecha y firma por parte del representante de la empresa encargada del operativo de compactación;

d) Manifiesto y certificado de disposición final de residuos de acuerdo a la normativa vigente en cada jurisdicción;

e) Constancia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios a la entidad de bien público beneficiada;

f) Constancia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios al Fondo de Garantía administrado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343. Todo el trámite deberá realizarse a través del sistema OSIRIS/AFIP.

La empresa prestadora de servicios al PRO.DE.CO., remitirá la documentación listada al área ejecutora mediante Plataforma TAD dentro de los CINCO (5) días hábiles de finalizado el operativo.

En el caso de observarse inconsistencias en la documentación remitida, se intimará a la empresa para que dentro de los CINCO (5) días hábiles las subsane.

La empresa no podrá continuar operando en el marco del Programa, hasta tanto no remita la documentación correcta.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), en los términos del Decreto N° 1.063/16.

12) Actualización registral. El área ejecutora del PRO.DE.CO., cursará nota al REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS informando la nómina de vehículos compactados;

13) Informe final. El área ejecutora del PRO.DE.CO., cursará nota dirigida a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL informando la finalización del operativo de compactación y la rendición de los fondos transferidos.

Asimismo, deberá certificarse que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos de la tramitación de acuerdo a la reglamentación del procedimiento administrativo y operativo del PRO.DE.CO y a la normativa respectiva.

Capítulo III

Procedimiento de compactación de vehículos en colaboración con Organismos de la Administración Pública Nacional.

Todo trámite de compactación se iniciará con la apertura de un Expediente electrónico (EE) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) referenciado con el nombre del organismo requirente.

El expediente electrónico deberá contener:

1) Nota solicitando la intervención del PRO.DE.CO. Los organismos de la Administración Pública Nacional que deseen adherir al PRO.DE.CO., deberán remitir una nota a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL solicitando la colaboración del Programa para la compactación de los vehículos que se encuentran en su jurisdicción. Recibida la nota, se iniciará un expediente electrónico (EE) y se remitirá al área ejecutora del PRO.DE.CO para la elaboración del proyecto de convenio respectivo, el cual será elevado a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL a fin de gestionar la firma del Convenio de colaboración entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el organismo requirente;

2) Convenio de colaboración suscripto por ambas partes. Una vez suscripto el convenio por ambas partes se podrá dar inicio al trámite de compactación. A partir de la adhesión al programa, aceptarán el procedimiento que lo rige;

3) Listado de vehículos a compactar firmado por la autoridad requirente;

4) Designación de la entidad de bien público que se va a beneficiar y datos de la cuenta bancaria a la que deberá transferirse el NOVENTA POR CIENTO (90%) resultante de la venta de la chatarra. En caso de que no se designara dicha entidad de bien público beneficiaria, deberá consignarse la cuenta a la cual transferir el referido monto equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) resultante de la venta de la chatarra;

5) Nota de selección de la empresa compactadora entre aquellas registradas en el Programa para realizar las tareas de descontaminación, compactación y disposición final y el procedimiento llevado a cabo para su selección.

La convocatoria para obtener propuestas en el procedimiento de selección deberá estar dirigida a todas las empresas inscriptas en el mencionado registro de empresas prestadoras de servicios al PRO.DE.CO.

El pliego o documento equivalente que sea utilizado en la convocatoria para la selección de la empresa prestadora del servicio, deberá contener, entre otros requisitos, la obligación de presentación por parte del adjudicatario, previo al inicio del operativo de compactación, descontaminación y disposición final, la siguiente documentación:

a) Listado de personas y agentes pertenecientes a la empresa prestadora del servicio que actuarán en el operativo;

b) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a;

c) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones;

d) Maquinaria a utilizar en el operativo que se encuentre comprendida en el seguro indicado en el punto anterior;

e) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente;

f) Designación del representante de la empresa adjudicataria que se hará presente en el operativo.

En otro orden, el pliego o documento equivalente a ser utilizado en la convocatoria para la selección de la empresa prestadora deberá dejar establecido que ésta última tendrá la obligación de transferir a la entidad de bien público beneficiaria seleccionada el producido de la venta de la chatarra, debiendo deducir el DIEZ POR CIENTO (10%) correspondiente al Fondo de Garantía administrado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343, trámite que deberá realizarse a través del sistema OSIRIS/AFIP.

7) Informe de evaluación documental elaborado por el área ejecutora del PRO.DE.CO., que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos enumerados precedentemente el que será elevado a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL para su conocimiento.

8) Conformidad del responsable del área para dar inicio al procedimiento de compactación.

9) Fiscalización previa al inicio del procedimiento. El área ejecutora del PRO.DE.CO., se hará presente en el predio a efectos de fiscalizar:

a) Listado de personas y agentes pertenecientes a la empresa prestadora del servicio que actuarán en el operativo.

b) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las

pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a.

c) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones.

d) Maquinaria a utilizar en el operativo que se encuentre comprendida en seguro indicado en el punto anterior.

e) Plan se seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente.

f) Designación del representante de la empresa adjudicataria que se hará presente en el operativo.

Toda la documentación detallada deberá ser la vigente a la fecha de la fiscalización y deberá adjuntarse copia de la misma al Acta que se labre al efecto.

De lo actuado se dejará constancia en el acta de fiscalización de inicio de tareas, de la que se entregará copia al responsable de la empresa que se encuentre presente en el predio. De no cumplimentar algún requisito, no se dará inicio al operativo, dejando debida constancia de la situación en el acta respectiva, la cual se vinculará al Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que corresponda al procedimiento.

En caso de presentarse inconsistencias entre la información declarada en la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) y lo constatado por el área ejecutora de PRO.DE.CO, se suspenderá el operativo hasta tanto se subsanen las observaciones realizadas y se intimará a la empresa para que en un plazo de CINCO (5) días hábiles proceda a su subsanación. Vencido el plazo el organismo gubernamental podrá optar por seleccionar otra empresa entre las inscriptas como prestadoras de servicios al PRO.DE.CO., en el marco del proceso de selección oportunamente llevado adelante.

El área ejecutora del PRO.DE.CO., producirá un informe dando cuenta del incumplimiento y lo elevará a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL para su conocimiento.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD), en los términos del Decreto N° 1.063/16.

10) Fiscalización una vez finalizado el procedimiento. El área ejecutora del PRO.DE.CO procederá a examinar la documentación enviada por la empresa:

a) Actas diarias de compactación: en ellas deberá dejarse constancia de aquellos vehículos efectivamente compactados incluyendo los datos registrales que surjan de la nómina de vehículos incorporada al Expediente Electrónico (EE) en el que tramite el procedimiento. Deberán encontrarse firmadas por el representante de la fuerza policial o de seguridad presente en el operativo y el representante de la empresa a cargo de la compactación, debiendo constar sus nombres completos, cargos y fecha de firma;

b) Acta de finalización de tareas: en ella deberá dejarse constancia de aquellos vehículos que, encontrándose en la nómina de vehículos a compactar en el operativo, no hayan sido efectivamente compactados y dejar expuesto el motivo por el cual no se procedió a compactar;

c) Constancia de pesaje del material prensado y precio por tonelada de la chatarra, debiendo contener fecha y firma por parte del representante de la empresa encargada del operativo de compactación;

d) Manifiesto y certificado de disposición final de residuos de acuerdo a la normativa vigente en cada jurisdicción;

e) Constancia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios a la entidad de bien público beneficiada o a la cuenta consignada oportunamente por el organismo de la Administración Pública Nacional;

f) Constancia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios al Fondo de Garantía administrado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343. Todo el trámite deberá realizarse a través del sistema OSIRIS/AFIP.

La empresa prestadora de servicios al PRO.DE.CO., remitirá la documentación listada al área ejecutora mediante Plataforma TAD dentro de los CINCO (5) días hábiles de finalizado el operativo.

En el caso de observarse inconsistencias en la documentación remitida, se intimará a la empresa para que dentro de los CINCO (5) días hábiles las subsane.

La empresa no podrá continuar operando en el marco del Programa, hasta tanto no remita la documentación correcta.

11) Informe final. El área ejecutora del PRO.DE.CO., cursará nota dirigida a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL informando la finalización del operativo de compactación y la rendición de los fondos transferidos.PRO.DE.CO. debiendo consignarse como mínimo el precio de la chatarra a la fecha del pesaje y pesaje total que dé cuenta del monto correspondiente a la transferencia realizada a la entidad de bien público designado o a la cuenta consignada oportunamente como así también el correspondiente al fondo de garantía administrado por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Asimismo, deberá certificarse que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos de la tramitación de acuerdo a la reglamentación del procedimiento administrativo y operativo del PRO.DE.CO y a la normativa respectiva.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-689/2025.

Y CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana propone la suscripción de un convenio de colaboración para la asistencia para la implantación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRODECO), que tiene por objetivo la coordinación de la ejecución de las tareas del proceso instituido por la Ley Nº 26.348 y de las normas que en su consecuencia se dicten.

Que el programa tiene a su cargo (entre otros) coordinar la implementación de los procedimientos necesarios a fin de llevar a cabo las tareas de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra de vehículos contemplados por la Ley Nº 26.348 e impulsar la celebración de Convenios de Adhesión al Programa Nacional con las Provincias.

Que, en este sentido, el convenio que se pone a consideración, acuerda un marco institucional que permita la articulación por medio del Programa PRO.DE.CO, tendiente a realizar la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos que se encuentren depositados en las playas de secuestros existentes en el Municipio.

Que asimismo el convenio y su anexo establecen el procedimiento aplicable y el Ministerio de Seguridad se encargará de la fiscalización de las distintas etapas.

Que a los fines de avanzar en la suscripción del convenio y conforme surge de los antecedentes la asesora legal del PRODECO solicita la Ordenanza que autorice la suscripción del convenio.

Que, como se detalla en las presentes actuaciones de fs. 39 a 110, existen actualmente más de 1900 vehículos en el Depósito Municipal que se hallan en condiciones de ser destruidos.

Que la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRODECO) contribuirá tanto a liberar en espacio al Depósito Municipal, como así también a un proceso de descontaminación y reducción del impacto ambiental

generado por la situación de colapso en que se encuentran las playas de estacionamiento del Municipio de Azul.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.128/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.129

VISTO el Expediente Nº 16.575/2025 C.D. (Archivo Nº 165/2025) "S" 1.280/2025. SECRETARÍA DE GOBIERNO. R/Nota eleva Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico entre la Municipalidad de Azul y la Universidad Atlántida Argentina, a fin dictamine.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico con la Universidad Atlántida Argentina; que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a la suscripción de eventuales convenios específicos con la Universidad Atlántida Argentina, en el marco del Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, que se autoriza en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

18/06/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 5.129/2025.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZUL Y LA UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por su intendente, Dr. Nelson Desiderio Sombra, DNI Nº 22.803.292, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 424 ciudad de Azul, provincia de Bs. As., en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra la UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA, representada en este acto por su rector, C.P. Amado Zogbi, DNI Nº 22.681.004, con domicilio legal constituido en Diagonal Rivadavia Nº 515, localidad de Mar de Ajó, provincia de Bs. As., en adelante la "UAA", denominadas en conjunto las "Partes", convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1: Las partes acuerdan por el presente establecer recíprocamente relaciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural; las cuales se detallarán en los anexos o protocolos específicos a este Convenio Marco que en el futuro se

suscriban. Asimismo, las partes manifiestan que dichos convenios específicos podrán ser suscriptos por Secretarías y/o Decanos de las Facultades de la UA.

ARTÍCULO 2: Estas relaciones se concretarán preferentemente en los siguientes campos:

a) Intercambio de material didáctico y/o bibliográfico a pedido de una de las entidades.
b) Intercambio de especialistas en temáticas de interés de ambas instituciones por períodos determinados en cada caso, con el propósito de dictar conferencias, participar en el dictado de cursos regulares y/o extracurriculares, y en el desarrollo de programas de docencia, investigación, tecnología y desarrollo de interés común.
c) Organización conjunta de reuniones científicas, conferencias, seminarios, talleres, congresos y cursos acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de la especialidad de una de ellas que sea prioritaria para la contraparte, que contribuyan al desarrollo cultural, científico y tecnológico.
d) Desarrollo de estrategias conjuntas para la inserción de los vecinos en la educación superior.
e) Desarrollo de prestaciones y servicios específicos de acuerdo a la necesidad de las partes signatarias.

ARTÍCULO 3: El personal técnico y/o docente que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional paralas tareas pretendidas.
Los acuerdos para realizar actividades específicas serán estudiados por los órganos competentes entre la MUNICIPALIDAD y la UAA, y formalizados por protocolo separado rubricado por cada una de las partes.

ARTÍCULO 4: El presente convenio no limita el derecho de las partes de formalizar acuerdos semejantes con terceras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente documento será resuelto por las partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 5: Cada una de las partes podrá hacer uso de la imagen institucional, logotipo, isólogo e isologotipo de la otra, en cualquier medio de comunicación, siempre que su uso sea destinado exclusivamente a publicar o informar la existencia de este convenio y sus anexos y protocolos adicionales.

ARTÍCULO 6: El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, prorrogándose de manera automática por un nuevo período.

ARTÍCULO 7: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

ARTÍCULO 8: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos del presente en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen. En caso de ser necesaria la interpretación del presente, se pacta la competencia de los Tribunales Federales con asiento en el Dpto. Judicial Dolores, no obstante, cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles.

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, cada uno en el lugar y fecha que se indica.

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZUL Y LA UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por su intendente, Dr. Nelson Desiderio Sombra, DNI Nº 22.803.292, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 424 ciudad de Azul, provincia de Bs. As., en adelante la “MUNICIPALIDAD”, por una parte; y, por la otra la UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA, representada en este acto por su rector, C.P. Amado Zogbi, DNI Nº 22.681.004, con domicilio legal constituido en Diagonal Rivadavia Nº 515, localidad de Mar de Ajó, provincia de Bs. As., en adelante la “UAA”, denominadas en conjunto las “Partes”, convienen en celebrar el presente Convenio específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – ANTECEDENTES: Que, en la misma fecha de suscripción del presente las Partes ratificaron un Convenio Marco, mediante el cual se crearon lazos recíprocos de vinculación académica y cooperación institucional; estableciéndose la posibilidad de convenir acuerdos

específicos o protocolos adicionales sobre aspectos concretos y delimitados, a fin de reglamentar actividades de interés vinculante para ambas Instituciones.

SEGUNDA – OBJETO: En mérito al artículo que antecede las Partes acuerdan implementar y ejecutar el *"Programas de Descuentos"* para la **DIPLOMATURA EN DERECHOS HUMANOS Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD – EDICIÓN 2025** dictada por el Instituto de Estudios en Derechos Humanos de la UAA, con la finalidad de facilitar la participación de los integrantes de la MUNICIPALIDAD en la mencionada actividad académica.
En este sentido, ambas partes reconocen que la Diplomatura en Derechos Humanos y Crímenes de Lesa Humanidad tiene como fundamento recorrer desde una mirada interdisciplinaria la gestación y desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; la construcción y lógica del Terrorismo de Estado y sus efectos psicosociales y jurídicos; su impacto en diversas áreas de nuestra vida cotidiana, así como el proceso de construcción de Memoria, Verdad y Justicia, a través de las distintas instancias que permitieron el juzgamiento a los crímenes de lesa humanidad y la construcción de una inscripción social en resguardo del Nunca Más al Terror de Estado. Asimismo, dejan por claro que la misma está conformada por cuatro seminarios en donde se conoce, analiza y reflexiona sobre la estructura internacional de los Derechos Humanos, los crímenes de lesa humanidad y el marco político-ideológico del terrorismo de Estado y su impacto en la vida cotidiana, en un proceso de análisis sobre la construcción de memoria colectiva y social ante los hechos.

TERCERA – CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA: Conforme lo mencionado ut supra, las partes convienen lo siguiente:

1) Porcentajes convenidos: la UA se compromete a otorgar 10 (diez) becas a los integrantes de la MUNICIPALIDAD, con un descuento del 100% sobre el monto total de la Diplomatura y los que con posterioridad se puedan incorporar.
2) Presupuestos subjetivos: Las partes acuerdan que el beneficio convenido será concedido a las personas que el MUNICIPIO informe a la UA. A dichos efectos, deberá remitir un listado de los beneficiarios con una antelación de diez días al comienzo de la actividad.

CUARTA – CONTRAPRESTACIÓN: Por su parte, la MUNICIPALIDAD asume el compromiso de impulsar una difusión interna y externa del Dictado de la Diplomatura, conforme los medios de comunicación y vinculación que disponga.

QUINTA – VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será proporcional a la duración de la actividad, pudiendo las partes prorrogarlo en caso de ser necesario. No obstante, cualquiera de las partes podrá declinarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante comunicación escrita con una antelación de 60 días.

SEXTA – DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos del presente en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen.

SÉPTIMA – CONTROVERSIAS: Las partes irrevocablemente establecen que, en caso de surgir controversias en ocasión del presente Convenio, serán solucionadas de mutuo acuerdo.
En caso de no llegar a una solución directa, el conflicto deberá ser sometido a un procedimiento de mediación ante un centro de mediación imparcial del domicilio principal de la parte que propusiere o invitare a la otra.

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, cada uno en el lugar y fecha que se indica.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1.280/2025.

Y CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete solicita que la Municipalidad de Azul suscriba con la Universidad Atlántida Argentina los Convenios que conforman Anexo de las presentes actuaciones.

Que el Convenio Marco, tiene como objetivo relaciones de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural.

Que, además, mediante un Convenio Específico se prevé la implementación de una Diplomatura en Derechos Humanos y Crímenes de Lesa Humanidad – Edición 2025.

Que, a través del mismo, se propone brindar a los empleados municipales de distintas áreas de este municipio, la posibilidad de acceder de manera gratuita a la Diplomatura Universitaria de Derechos Humanos y Crímenes de Lesa Humanidad.

Que esta iniciativa no solo representa un reconocimiento al compromiso institucional con la promoción de los derechos fundamentales, si no también se enmarca en una política activa de formación y capacitación continua.

Que la diplomatura está conformada por cuatro seminarios en donde se conoce, analiza, reflexiona sobre la estructura internacional de los Derechos Humanos, los Crímenes de Lesa Humanidad y el marco político-ideológico del terrorismo de Estado y su impacto en la vida cotidiana, en un proceso de análisis sobre la construcción de memoria colectiva y social ante estos hechos.

Que la vigencia del presente convenio será proporcional a la duración de la actividad, pudiendo las partes prorrogarlo en caso de ser necesario. No obstante, cualquiera de las partes podrá declinarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante comunicación escrita con una antelación de 60 días.

Que los Convenios, cuya rúbrica se requiere, deben ser necesariamente autorizados por el Concejo Deliberante de Azul en los términos del Art. 41º, Decreto N° 6769/59, Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.129/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.130

VISTO el Expediente Nº 16.576/2025 C.D. (Archivo Nº 177/2025) "S" 1.304/2025. SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INNOVACIÓN. R/Nota a fin de autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Municipio del partido de Azul y el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la PBA (CIAFBA) Región Sudeste, ya que se realizará una charla el día 13 de mayo de 2025 de 09:30 a 16:00 hs en el Salón Cultural.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Marco de Cooperación entre el Municipio del partido de Azul y el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA) Región Sudeste, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 7582, que forma parte de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a la suscripción de eventuales Convenios Específicos con el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de

Buenos Aires, en marco del Convenio de Colaboración, Coordinación y Acciones Temáticas propias del ejercicio profesional de ingeniero agrónomo y profesionales de las ciencias agropecuarias y forestales, que se convalida en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

18/06/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 5.130/2025.-

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
7582 .

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL PARTIDO DE AZUL Y EL COLEGIO DE INGENIERIOS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIAFBA) REGIÓN SUDESTE.

Entre el Municipio del partido de Azul, representado en este acto por su intendente señor NELSON DESIDERIO SOMBRA, DNI 22.803.292, constituyendo domicilio legal en Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, en adelante la Municipalidad, y el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires Región Sudeste, en adelante CIAFBA representado en este acto por su presidente Ing. Agrónoma Josefina Wynne, DNI Nº 22.014.850, con domicilio en Ruta 226 Km 163,4 – Oficina 37 de la ciudad de Tandil, mail: secretariarse@ciafba.org, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MPA y CIAFBA convienen en la adopción de medidas de colaboración, coordinación y acción sobre temáticas propias del ejercicio profesional del ingeniero agrónomo y/u otras profesiones de las ciencias agropecuarias y forestales mencionadas en el Art. 2º de la Ley 15.030, toda vez que las circunstancias lo ameriten, aconsejen y/o permitan.

SEGUNDA: Para cumplir con los objetivos del presente convenio, las Partes signatarias, se obligan recíprocamente a:
a) Actuar cada una como Organismo Asesor de la otra, a pedido de ésta, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
b) Recibir, en las condiciones que en cada caso se establezcan y a solicitud de la co-celebrante, a docentes, investigadores y profesionales a los fines de la participación de éstos, y para cuando así lo requieran, en relación a tareas que implican ejercicio de la profesión de ingeniero agrónomo y/u otras profesiones de las ciencias agropecuarias y forestales (Conf. Art. 2º y 6º de la Ley 15.030), por ejemplo:

1) Propiciar trabajos de investigación, asistencia técnica y/o desarrollos tecnológicos en las ciencias agropecuarias entre ambas instituciones.
2) Propiciar experiencias de entrenamiento y perfeccionamiento en las distintas áreas de las ciencias agropecuarias propias de la profesión del ingeniero agrónomo y demás carreras afines, ya sea de enseñanza, técnica y manejo de materiales, equipos e instrumental.
3) Propiciar realización de ensayos y la divulgación técnica y científica de las distintas en distintas áreas de las ciencias agropecuarias.

c) Facilitar por plazos definidos, en las condiciones establecidas en los convenios particulares, siempre y cuando ello no obstaculice su propia acción, los equipos, instrumentos, material bibliográfico, material de apoyo académico (software, video, etcétera) necesarios para cumplir las tareas comprometidas o para su uso en los planes propios de la co-celebrante.

TERCERA: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio serán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular y conforme las obligaciones que asuma cada parte en los Convenios Específicos que se celebren en los términos de la cláusula Cuarta. Del mismo modo, se establecerán las modalidades a las que deberán ajustarse las publicaciones a que dé lugar cualquiera de las acciones comunes consideradas en el presente convenio.
El presente Convenio no compromete a ninguna de las partes en relación con la otra a la afectación de recursos económicos o a prestaciones pecuniarias de cualquier índole.

El presente Convenio no implica de manera alguna asociación entre las partes, no constituye agencia o representación de la otra.

CUARTA: En base del presente Convenio las partes quedan autorizadas a celebrar convenios específicos para llevar a cabo cualquiera de las acciones aquí previstas.

QUINTA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no se óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otros municipios, instituciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales o extranjeras, ni afecta a los ya existentes.

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles que la MPA y CIAFBA, aporten para la ejecución del presente convenio y/o de los convenios específicos que se firmen y los que se adquieren a tal fin en el futuro, continuarán siendo parte del patrimonio de cada una de las partes o se incorporarán al de la parte que haya aportado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante aviso escrito y fehaciente con sesenta días (60) de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de las actividades en curso, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada parte facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro de las 72 hs de producido el vencimiento y/o rescisión y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

NOVENA: En caso de incumplimiento o cualquier divergencia que surja entre las partes, estas se someten a la competencia territorial de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, renunciando, por lo tanto, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DÉCIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Azul, a los 13 días del mes de mayo de 2025.

Firman al pie: el intendente municipal del partido de Azul, señor Nelson Desiderio SOMBRA y la presidente del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la provincia de Buenos Aires Región Sudeste, Ing. Agrónoma Josefina WYNNE.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1304/2025.

Y CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Producción, Comercio e Innovación solicita que la Municipalidad de Azul suscriba el Convenio Marco de Cooperación con el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA) Región Sudeste.

Que la Municipalidad de Azul y CIAFBA convienen en la adopción de medias de colaboración, coordinacion y acción sobre temáticas propias del ejercicio profesional del ingeniero y/u otras profesiones de las ciencias agropecuarias y forestales mencionadas en el Art. 2º de la Ley 15.030, toda vez que las circunstancias lo ameriten, aconsejen y/o permitan.

Que en el marco de este Convenio se realizará una charla técnica “evaluación de riesgo

de arbolado” dirigida a ingenieros agrónomos y forestales, cooperativas eléctricas, bomberos y áreas de Defensa Civil de diferentes Municipios de la provincia de Buenos Aires.

Que esta actividad está articulada con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Subdirección de Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento” y la Comisión de Arbolado del Concejo Deliberante de Azul.

Que el presente Convenio, se suscribió *ad referéndum* de su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 56º del Decreto Ley N° 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.130/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.131

VISTO el Expediente Nº 16.577/2025 C.D. (Archivo N° 16/2025) “S” 2.356/2024. SUBDIRECCIÓN PARQUE Y PASEOS. R/Nota solicita declarar de interés público el árbol “Eucalipto Abuelo” situado frente a calle Argentina entre Barbados y Santo Domingo a fines de tomar las medidas necesarias para salvaguardar esta especie. Adjunta proyecto de Ordenanza.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Árbol Notable de la ciudad de Azul al ejemplar de eucalipto colorado (Eucalyptus camaldulensis) conocido como “eucalipto abuelo” ubicado en la ribera Occidental del Arroyo Azul frente a calle Argentina entre calles Barbados y Santo Domingo del barrio SOCOA de Azul, dadas las características excepcionales del ejemplar.

ARTÍCULO 2°.- COLÓQUESE en el pie del mismo cartelería que así lo identifique.

ARTÍCULO 3°.- LAS intervenciones que se realicen sobre el mismo deberán contar con la autorización del Consejo del Arbolado dependiente del Concejo Deliberante, debiéndose acompañar la documentación gráfica, fotográfica o del medio que se considere necesario a fin de demostrar la necesidad de la misma.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

18/06/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que el árbol eucalipto colorado, conocido como “eucalipto abuelo”, ubicado entre las calles Barbados y Santo Domingo del barrio SOCOA, presenta un desarrollo notable.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por Ley N° 12.276/99, es potestad de los municipios establecer la declaración de interés público de aquellos árboles que por su valor histórico, natural, cultural o estético deban preservarse, debiendo adoptar todas las medidas necesarias y posibles que aseguren la supervivencia de los ejemplares.

Que el denominado “eucalipto abuelo” ubicado en la ribera Occidental del Arroyo Azul frente a la calle Argentina entre calles Barbados y Santo Domingo tiene un valor estético e histórico destacable, siendo uno de los ejemplares más bellos de la ciudad con una datación importante que lo transforma en un bien que debe protegerse; y es obligación del Estado ponerlo de relieve con manifestaciones que hagan perdurar el mismo.

Que es un árbol muy apreciado por los vecinos que se han preocupado cuando el ejemplar sufrió daños por fuego y que oportunamente se tomaron medidas para tratar de protegerlo.

Que como representantes de la comunidad debemos evitar el deterioro o desaparición de un bien natural, rescatando su valor excepcional para la memoria histórica de la comunidad donde se ubican.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.131/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.132

VISTO el Expediente N° 16.493/2025 C.D. (Archivo N° 136/2025). Eleva nota solicitando se autorice la extracción o poda de raíces del Tilo ubicado en avenida 25 de Mayo y Bolívar, ya que las mismas obstruyen las cañerías de gas, agua y cloacas.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE la extracción del ejemplar de tilo que se encuentra ubicado en avenida 25 de Mayo y calle Bolívar.

ARTÍCULO 2°.- REPÓNGASE el árbol extraído con un nuevo ejemplar joven de la misma especie, cuyo emplazamiento se realizará a 1,5 metros hacia adentro desde la proyección imaginaria de la línea municipal de ochava.

ARTÍCULO 3°.- CONSTRÚYASE un cantero a nivel de vereda terminada, cuya dimensión deberá ser de 280 cm de largo por 200 cm de ancho.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

18/06/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 16.493/2025 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento de la solicitud del vecino Robino Nelson.

Que se mantuvo una reunión con el Consejo de Arbolado Público del partido de Azul para analizar la problemática planteada.

Que el día 7 de mayo del 2025, el mencionado Consejo presentó un informe luego de analizar el pedido del vecino, que se adjunta al expediente.

Que el mismo recomendó realizar el corte de raíces que avanzan en la vereda correspondiente a su domicilio y realizar un muro subterráneo de contención, para evitar que vuelvan a avanzar.

Que se sugiere además, realizar un muro subterráneo de contención para evitar que las raíces del tilo del vecino frentista que presenta la solicitud lleguen a su domicilio. Este se realizaría cerca de la pared del edificio, a modo preventivo.

Que se debe derribar el cantero elevado donde está implantado el tilo correspondiente a su domicilio y plantar nuevamente el ejemplar, pero en una cazuela/plantara realizada a nivel de la vereda, sin bordes elevados y de 280 cm de largo por 200 cm de ancho.

Que se informa que al plantar nuevamente el ejemplar se deberá respetar la alineación de los tilos existentes, ya que actualmente se encuentra emplazado más alejado del cordón de la vereda que los demás.

Que desde este Cuerpo se recomienda que el vecino reciba toda esta información detallada por el informe del Consejo del Arbolado Público del partido de Azul y no simplemente una autorización, así como también se le faciliten los contactos tanto del área municipal correspondiente, como de los Coordinadores del mencionado Consejo para poder brindarle mayores precisiones y asesoramiento si fuera necesario.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.132/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.133

VISTO el Expediente Nº 16.549/2025 C.D. (Archivo Nº 194/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear, en el ámbito de la Municipalidad de Azul, la Mesa Local Intersectorial de Salud Mental.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito del Municipio de Azul la Mesa Local Intersectorial de Salud Mental.

ARTÍCULO 2º.- SERÁN funciones de la Mesa:

- Establecer lineamientos de acción territorial integral, de manera articulada y corresponsable para abordar problemáticas de salud mental.
- Realizar recomendaciones y elaborar anteproyectos de políticas públicas, actuando como órgano consultivo y de monitoreo sobre la eficacia de las políticas públicas implementadas en el ámbito del partido de Azul.

ARTÍCULO 3º.- SERÁN objetivos de la Mesa:

- Elaborar una propuesta que promueva acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de Salud Mental municipal.
- Participar en la evaluación de las políticas que se implementen en las diferentes áreas de la Salud.
- Proponer actividades de capacitación y formación mediante jornadas, cursos, seminarios y congresos.
- Organizar acciones de extensión y concientización comunitaria referidas al tema de Salud Mental.
- Reunir la información más reciente sobre políticas de salud mental y desarrollo de servicios tanto a nivel nacional, provincial y local.
- Mantener una actualización sobre las intervenciones comunitarias implementar en el ámbito de la salud mental.
- Integrar la salud mental a los servicios de salud general, en particular en la atención primaria de salud.
- Mejorar los procedimientos para desarrollar los servicios y las actividades en materia de salud mental y fijar prioridades.
- Favorecer acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental.

ARTÍCULO 4º.- INTEGRARÁN la Mesa Local Intersectorial de Salud Mental del partido de Azul:

a) **Organismos municipales**: Servicio de Salud Mental del Hospital “Dr. Ángel Pintos”, la Dirección de Atención Primaria de la Salud, la Dirección de Políticas de Inclusión, la Dirección de Niñez y Adolescencia, la Dirección de Políticas de Género y Diversidad; Concejo de Deliberante de Azul (dos integrantes de la Comisión de Salud, uno por oficialismo y uno por la oposición) y otras áreas que se consideren oportunamente.

b) **Organismos provinciales con presencia territorial**: Hospital Interzonal Materno Infantil “Argentina Diego”, Centro Provincial de Atención (CPA); Inspección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Jefatura Distrital de Educación; Equipo Distrital de Infancia y Adolescencia (EDIA); Servicio Zonal de Promoción de Niñas, Niños y Adolescentes; Juzgado de Familia Nº 1 de Azul; Asesoría de menores e incapaces; Defensoría General Departamental; otras dependencias provinciales con incumbencia en la temática que se consideren pertinentes.

c) **Organismos nacionales con presencia territorial**: PAMI; Secretaría de Bienestar Universitario – UNICEN; y toda otra dependencia del nivel que se considere pertinente con incumbencias.

d) **Espacios comunitarios y organizaciones de la sociedad civil afines a la temática**: Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad (Comisión de Salud Mental); Viento de Libertad – MTE; Parroquia del Carmen; y todo otro dispositivo comunitario que se disponga.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBASE el ANEXO “Estatuto de Funcionamiento de la Mesa Local Intersectorial de Salud Mental”, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÌCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

18/06/2025.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 5.133/2025

ESTATUTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA LOCAL INTERSECTORIAL DE SALUD MENTAL DEL PARTIDO DE AZUL

LINEAMIENTOS GENERALES

Introducción

El presente ejemplar contiene una propuesta de funcionamiento de la Mesa Local Intersectorial de Salud Mental en acuerdo con las Leyes Nº 26.657; 26.061; 27.130; 26.378 23.849 y las Leyes provinciales Nº 13.298 y 14.491, y toda normativa aplicable a la temática que en el futuro se dicte.

Definición y funciones de la Mesa

La Mesa remite a un espacio de diálogo, concertación de criterios y organización de acciones, entre instituciones, organizaciones y miembros de la comunidad, que participan proactivamente en el monitoreo y en la formulación de políticas públicas para la prevención y abordaje de la salud mental, en los diferentes ámbitos públicos y privados donde se manifiestan, en el partido de Azul.

Tiene como funciones:

- Establecer lineamientos de acción territorial integral, de manera articulada y corresponsable para abordar problemáticas de salud mental.
- Realizar recomendaciones y elaborar anteproyectos de políticas públicas, actuando como órgano consultivo y de monitoreo sobre la eficacia de las políticas públicas implementadas en el ámbito del partido de Azul.

Políticas de acción según funciones de la Mesa:

En relación con el establecimiento de lineamientos de acción:

- Les integrantes de la Mesa debaten, acuerdan, establecen criterios de acción territoriales y organizan acciones, en forma dialógica; articulada e integral; interdisciplinaria, intersectorial, corresponsable; con enfoque de derechos y perspectiva de género.

En su función de órgano consultivo:
Tiene por objetivos:

- Elaborar una propuesta que promueva acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de Salud Mental municipal.
- Participar en la evaluación de las políticas que se implementen en las diferentes áreas de la Salud.
- Proponer actividades de capacitación y formación mediante jornadas, cursos, seminarios y congresos.
- Organizar acciones de extensión y concientización comunitaria referidas al tema de Salud Mental.
- Reunir la información más reciente sobre políticas de salud mental y desarrollo de servicios tanto a nivel Nacional, Provincial y Local.
- Mantener una actualización sobre las intervenciones comunitarias implementar en el ámbito de la salud mental.

- Integrar la salud mental a los servicios de salud general, en particular en la atención primaria de salud.
- Mejorar los procedimientos para desarrollar los servicios y las actividades en materia de salud mental y fijar prioridades.
- Favorecer acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental.

INTEGRANTES

ARTÍCULO 1º.- Integrarán la Mesa Local Intersectorial de Salud Mental del partido de Azul:
a) **Organismos municipales**: Servicio de Salud Mental del Hospital "Dr. Ángel Pintos", la Dirección de Atención Primaria de la Salud, la Dirección de Políticas de Inclusión, la Dirección de Niñez y Adolescencia, la Dirección de Políticas de Género y Diversidad; Concejo de Deliberante de Azul (dos integrantes de la Comisión de Salud, uno por oficialismo y uno por la oposición); y otras áreas que se consideren oportunamente.
b) **Organismos provinciales con presencia territorial**: Hospital Interzonal Materno Infantil "Argentina Diego", Centro Provincial de Atención (CPA); Inspección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Jefatura Distrital de Educación; Equipo Distrital de Infancia y Adolescencia (EDIA); Servicio Zonal de Promoción de Niñas, Niños y Adolescentes; Juzgado de Familia Nº 1 de Azul; Asesoría de menores e incapaces; Defensoría General Departamental; otras dependencias provinciales con incumbencia en la temática que se consideren pertinentes.
c) **Organismos nacionales con presencia territorial**: PAMI; Secretaría de Bienestar Universitario – UNICEN; y toda otra dependencia del nivel que se considere pertinente con incumbencias.
d) **Espacios comunitarios y organizaciones de la sociedad civil afines a la temática**: Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad (Comisión de Salud Mental); Viento de Libertad – MTE; Parroquia del Carmen; y todo otro dispositivo comunitario que se disponga.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2º.- La convocatoria de la Mesa Local estará a cargo de la Coordinación. Si el gobierno municipal no promoviera este dispositivo, están facultadas otras organizaciones o instituciones, siempre que se reúna el un tercio de la cantidad de instituciones/organizaciones que hayan participado de la última reunión plenaria realizada, a impulsar la convocatoria. El plazo máximo para efectuar la convocatoria será la primera semana del mes de febrero de cada año.

MECANISMOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 3º.- La institución u organización interesada presentará una nota dirigida a la Coordinación de la Mesa Local, mencionando nombre de la organización, referentes que participarán en la Mesa duranteel ciclo, competencias vinculadas a la temática.

ARTÍCULO 4º.- En la instancia de presentación de la solicitud se hará entrega de un ejemplar de este Estatuto de funcionamiento, a fin de que la institución/organización y sus representantes tomen conocimiento de las reglas que rigen la Mesa Local.
En caso de acuerdo, les referentes de la institución/organización se deberán presentar en la próxima reunión plenaria de la Mesa Local desde la notificación de la admisión. La decisión será tomada por mayoría simple de votos de los presentes en la siguiente reunión plenaria.

REUNIÓN PLENARIA DE LA MESA LOCAL

ARTÍCULO 5º.- La Mesa Local funcionará con una reunión plenaria y las reuniones de las comisiones de acuerdo a los siguientes parámetros:
a) Periodicidad. La Mesa Local se reunirá ordinariamente una vez al mes, a definir en cada ciclo.
b) Comunicación. La Coordinación deberá comunicar, vía mail, fecha, lugar y el orden del día con una semana de anticipación a la fecha de la misma.
c) Fecha. La fecha de la reunión ordinaria podrá ser modificada por la Coordinación siempre que notifique a les miembros con tres días de anticipación y la reunión tenga lugar dentro de los siete días anteriores o posteriores al día regularmente establecido.
d) Lugar. Las reuniones se realizarán en el SUM del área de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos". Eventualmente, podrán efectuarse de modo virtual, a través de la plataforma que la Coordinación defina.
e) Horario. Se acordará en cada ciclo. Los presentes deberán aguardar media hora antes de declarar desierta una reunión por falta de quórum.
f) Ciclo. El ciclo queda comprendido desde febrero a diciembre de cada año calendario.
g) Quórum y Mayorías*.* La reunión plenaria de la Mesa Local será presidida por la Coordinación y deberá contar con la presencia de la mayoría simple (mitad más uno) de las instituciones/organizaciones integrantes presentes durante la última reunión para poder sesionar.
Los votos se contabilizarán por institución/organización, siendo 1 voto por cada institución/organización, sin importar la cantidad de representantes que participen de las comisiones en la Mesa Local.

Al incorporarse cada referente constituirá domicilio especial, mail y número de teléfono, lugar en el cual tendrán validez todas las notificaciones a que se refiere este reglamento.
h) Registro. La Coordinación llevará un registro de las reuniones plenarias en Libro de Actas. Dentro de los cinco días se confeccionará un borrador que será circulado digitalmente para recibir adhesiones u observaciones. El Libro será firmado a más tardar en la próxima reunión, pero si lo decidido en el acta debe exhibirse o comunicarse a terceros, el acta deberá estar confeccionada y firmada a ese momento. El texto definitivo del acta deberá reunir una síntesis de las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma en que cada integrante vote y la decisión adoptada. No se admitirá la incorporación de documentos o declaraciones al texto del acta.
i) Reuniones extraordinarias. La Coordinación, por sí o por pedido de alguna comisión o de la mayoría simple de las instituciones/organizaciones, podrá convocar a reunión extraordinaria con dos días de anticipación, indicando orden del día de la reunión. Esta se regirá por las reglas de organización de la Reunión Plenaria.
j) Reuniones de comisiones. La periodicidad, modalidad, lugar, horario y registro será definido por sus integrantes. En caso de ausencia de definición se regirá por las reglas dela reunión plenaria.
k) Establecer los lineamientos de trabajo para el ciclo.

COORDINACIÓN GENERAL DE LA MESA

ARTÍCULO 6º.- El funcionamiento de la Mesa es coordinado por un equipo, en adelante, la "Coordinación" conformado por dos miembros de la Mesa, un coordinador por el Departamento Ejecutivo y uno por las Instituciones que la integran, que sostengan continuidad y compromiso con el espacio.

ARTÍCULO7º.-Serán las funciones de la Coordinación:
a) Convocar a la primera reunión del año de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del presente y a las reuniones plenarias con periodicidad mensual.
b) Representar a la Mesa ante organismos externos conforme las decisiones que de la Mesa surjan. Será la responsable de desplegar la comunicación de la Mesa, a través de un correo electrónico, redes sociales y otros medios que se establezcan a tales fines.
c) Coordinar la participación de funcionarios y ciudadanos en las reuniones, si así fuera solicitado por las comisiones.
d) Elaborar el orden del día de acuerdo a la agenda pactada por las comisiones.
e) Coordinar el diálogo durante las reuniones, procurando una participación equitativa entre les integrantes de las comisiones debiendo atenerse al respectivo orden del día.
f) Convocar a reunión extraordinaria de oficio o de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° inc. i).
g) Confeccionar y custodiar el Libro de Actas.
h) Elaborar el informe anual de lo trabajado en el ámbito de la Mesa basado en los informes remitidos por las Comisiones, que será presentado en la última reunión plenaria del año.
i) Elevar los informes pertinentes a las autoridades correspondientes.
j) Elaborar y actualizar el Estatuto de funcionamiento de la Mesa.
k) Informar sobre los pedidos de incorporación que hayan ingresado.

ARTÍCULO 8º.-**Elección y Duración en las funciones de les miembros de la Coordinación**. Les miembros de la Coordinación serán elegidos mediante votación en la última reunión plenaria ordinaria del año, por el voto nominal de cada institución u organización, independientemente de la cantidad de representantes que aporten a la Mesa. El voto será computado uno (1) por organización/institución, a excepción de los miembros pertenecientes al Concejo Deliberante, y se realizará de manera nominal.
Será requisito obligatorio para ser integrante de la Coordinación, la participación en la totalidad del ciclo en el ejercicio anterior, como asimismo lo será para participar de la votación. La duración en las funciones de les integrantes de la Coordinación se establecerá por ciclo. La posibilidad de renovación de les integrantes de la Coordinación queda sujeta a la consideración de la mayoría, en función de su desempeño y predisposición.

COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 9º.- La Mesa Local contará en un primer momento con tres comisiones de trabajo: Comisión de urgencia y emergencia, Comisión de Estrategias comunitarias de prevención y promoción, y Comisión de Capacitación.
La denominación y carácter de las comisiones deberá estar en congruencia con los lineamientos que la Mesa defina para cada ciclo. Podrán crearse nuevas comisiones que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 10º.-**Conformación**. Se convocará de modo abierto a la conformación de las comisiones de acuerdo a la afinidad de cada integrante con el objetivo y la temática de la comisión. Cada integrante deberá asumir las pautas establecidas en el presente Estatuto. Se conformarán

en la primera reunión plenaria anual de la Mesa.

ARTÍCULO 11º.- La modalidad de trabajo interno será definida por cada comisión, debiendo designar a une titular y suplente responsable de la comunicación y vinculación con la Coordinación general de la Mesa y las demás comisiones.

ARTÍCULO12º.-Son funciones de la Comisión:
1. Define los objetivos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Mesa, elabora el plan de trabajo anual y lo ejecuta:
2. Eleva el temario a tratar en cada reunión plenaria de la Mesa, al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a los siete (7) días con los que la Coordinación debe enviar el orden del día (Art. 5° inc. b), el cual deberá contener como mínimo un comentario sobre los avances hacia los objetivos planteados.
3. Eleva el informe final anual de comisión a presentarse antes de finalizado el mes de noviembre sobre los objetivos cumplidos, dificultades y/o propuestas para el año siguiente.

ASPECTOS GENERALES. ACUERDOS NECESARIOS.

ARTÍCULO 13º.- **Confidencialidad**. Los datos que emanen de les integrantes de la Mesa, o los que se generen a partir de su intervención, gozan de total confidencialidad, como principio rector de todo el funcionamiento comunicacional de la Mesa, en el ámbito o forma que se diere. La publicación o divulgación deberá decidirse por mayoría de les integrantes de la Mesa, con preservación de los datos personales de los involucrados.

ARTÍCULO14º.- **Utilización del nombre de la Mesa**. El nombre de la Mesa no se podrá utilizar en forma individual por sus integrantes sin contar con la aprobación en reunión plenaria o consulta previa a la mayoría de las instituciones.

ARTÍCULO 15º.- **Solicitud de informes**. La Mesa Local podrá solicitar informes, de manera autónoma, respecto de aquellas problemáticas que refieran a la salud mental, sean individuales o colectivos.

ARTÍCULO 16º.- **Manifestaciones públicas.** Asimismo, podrá expedirse respecto de dichos/expresiones/manifestaciones de figuras públicas locales que violen el enfoque de derechos y la perspectiva de género; así como ante eventos que tomen relevancia en los medios locales y todas aquellas cuestiones que se evalúe menester el pronunciamiento de este espacio. Cualquier integrante de la Mesa podrá solicitar dicho pronunciamiento, lo que deberá resolverse con inmediatez; de no contar con los consensos necesarios deberá convocarse a una reunión extraordinaria al efecto.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657, la Ley de Protección Integral de Derechos de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061; la Ley sobre los Derechos de los Pacientes Nº 26.529; las Convenciones Internacionales y las Leyes provinciales concordantes.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 26.657 define la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, sociales, culturales, económicos, biológicos, psicológicos; y no solo como la ausencia de enfermedad.

Que, desde este marco normativo, se busca garantizar una atención de la salud mental centrada en la persona; con base en el reconocimiento de sus derechos humanos, el respeto de su autonomía, su dignidad y la inclusión plena en la comunidad.

Que, en el año 2022, se constituyó en el partido de Azul la Mesa Local Intersectorial de Salud Mental, entre profesionales de equipos interdisciplinarios e instituciones de la comunidad.

Que en su origen tuvo como objeto abordar interinstitucionalmente la problemática creciente en nuestra comunidad de la tentativa y la consumación de suicidios.

Que, en el tiempo, la Mesa ha reformulado sus objetivos y se constituyó en un espacio comunitario para la elaboración de planes integrales de acción articuladas, destinados a concretar estrategias de intervenciones sociales y sanitarias para abordar problemáticas de salud mental.

Que tanto las funciones como los objetivos de la referida Mesa Local Intersectorial comprenden un abordaje íntegro y amplio de la salud mental en el ámbito de nuestro Partido, lo cual responde a una necesidad social cada vez más visible en nuestra comunidad.

Que el intercambio, diseño e implementación de estrategias territoriales debe contemplar un enfoque fuertemente local para atender sus particularidades de manera integral.

Que los abordajes deben enmarcarse en políticas de cuidado y acompañamiento, entendiendo a la salud como un derecho.

Que es necesario centrar las líneas de acción política en una escucha atenta, situada y enfocada en fortalecer la inclusión de las personas en la comunidad, en un marco de corresponsabilidad.

Que, a su vez, dichas iniciativas deben orientarse hacia la interdisciplinariedad y la intersectorialidad, optimizando recursos y promoviendo la creación de nuevos cuando fuese necesarios.

Que, como con otras instancias de participación institucional y a raíz de un trabajo sostenido en el tiempo, se vuelve necesaria la institucionalización de la Mesa Intersectorial de Salud Mental, reconociendo de esta manera la labor realizada y promoviendo normativamente su consolidación para el diseño de políticas públicas municipales.

Que la institucionalización no debe afectar el funcionamiento que se ha dado la Mesa donde se han establecido reuniones plenarias mensuales, una coordinación general, un registro de sus plenarias, mecanismos de integración y comisiones de trabajo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.133/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.134

VISTO el Expediente Nº 16.553/2025 C.D. (Archivo Nº 198/2025). VECINO CORNEC MARCELO. Eleva nota solicitando autorización para la extracción de un árbol ubicado en la vereda de calle Juan D. Perón Nº 622.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la extracción del ejemplar de Tilo sito en avenida Perón N° 622, ajustándose a la legislación vigente Ordenanza Nº 4.752/2022.

ARTÍCULO 2º.- PLÁNTESE un nuevo ejemplar de Tilo cumpliendo con lo establecido en los artículos 23° y 24° de la Ordenanza Nº 4.752/2022. Correspondiendo, en este caso, realizar una cazuela de 1.20 m de lado como mínimo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

18/06/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente 16.553/2025 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que, tratándose de un ejemplar concerniente al Patrimonio Urbanístico de la Ciudad de Azul, Ordenanza Nº 3.576/2013 (y su modificatoria N° 4.999/2024), se decidió consultar al Consejo de Arbolado Público creado por Ordenanza Nº 4.752/2022 para tal fin.

Que la Subcomisión Técnica del Consejo de Arbolado Público se expidió de la siguiente manera:

"*Que el ejemplar de tilo se encuentra emplazado en la entrada de un garaje dificultando enormemente el uso del mismo, y por otro lado el árbol se encuentra seco.*

Teniendo en cuenta ambos factores el Consejo de Arbolado Público de Azul recomienda autorizar la extracción del árbol y exigir la plantación de un nuevo ejemplar en el espacio que el vecino ha dejado en la vereda para ese fin. Pero adecuando el tamaño de la cazuela a la legislación vigente".

Se adjunta copia del mencionado informe a estas actuaciones.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.134/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.135

VISTO el Expediente Nº 16.556/2025 C.D. (Archivo Nº 202/2025). PÁRROCO IGLESIA CATEDRAL. Eleva nota solicitando se autorice la extracción de un naranjo que se encontraría en mal estado, ubicado en calle Colón y San Martín.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la extracción del ejemplar de naranjo amargo sito en calle Colón esquina San Martín, en la vereda de la Iglesia Catedral de Azul.

ARTÍCULO 2º.- REEMPLÁCESE con un mismo ejemplar de naranjo amargo y adecúese la cazuela según legislación vigente (Artículo 23º de la Ordenanza Nº 4.752/2022).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

18/06/2025.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente Nº 16.556/2025 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que tratándose de un ejemplar protegido por Ordenanza Nº 3.576/2013 (y su modificatoria N° 4.999/2024) concerniente al Patrimonio Urbanístico de la ciudad de Azul, se decidió consultar al Consejo de Arbolado Público creado por Ordenanza Nº 4.752/2022 para tal fin.

Que la Subcomisión Técnica del Consejo de Arbolado Público se expidió de la siguiente manera:

"*Que el árbol de referencia se encuentra muy deteriorado y es conveniente su reposición*".

Que, en virtud de lo expuesto por el Consejo de Arbolado, no se encuentran objeciones y aconseja la extracción y reposición del ejemplar de naranjo.

Se adjunta copia del mencionado informe a estas actuaciones.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 5.135/2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.101

EXPEDIENTE N° 16.557/2025 C.D. (Archivo N° 204/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Legislativo las actividades que se realizarán este 3 de junio en Azul, en el marco de "Ni Una Menos, 10 años de salidas colectivas".

VISTO que este 3 de junio se cumplen 10 años de la primera marcha masiva bajo la consigna "Ni Una Menos", en reclamo por medidas efectivas contra la violencia de género y los femicidios.

Y CONSIDERANDO

Que el 3 de junio de 2015, se realizó la primera marcha de "Ni Una Menos" como respuesta colectiva al femicidio de Chiara Páez, adolescente de 14 años, ocurrido en Rufino, provincia de Santa Fe.

Que esta marcha inició un estado de movilización permanente en la lucha por la igualdad de géneros y con el objetivo de generar cambios reales, visibilizando las violencias extremas a las que estamos expuestas a diario.

Que el lema "Ni Una Menos" se convirtió en un movimiento con repercusiones internacionales, extendiéndose por toda Latinoamérica y otras partes del mundo.

Que en 2024, 247 personas murieron víctimas de violencia de género en la Argentina: 228 fueron víctimas directas de femicidio y 19 fueron víctimas de femicidio vinculado, es decir, personas, muchas veces niños y niñas, asesinadas en un contexto de femicidio.

Que si se consideran sólo las víctimas directas, hubo 1 femicidio cada 39 horas, según el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que en lo que va del 2025 -hasta abril- según el observatorio “Ahora que si nos ven” ocurrieron 94 femicidios, lo que representa un aumento significativo en relación a los casos relevados para el mismo período del 2024 (78). A estos casos se suman 143 intentos de femicidios, el número más alto desde 2021.

Que este 3 de junio se cumplen 10 años de la primera marcha masiva bajo la consigna “Ni Una Menos”, en reclamo por medidas efectivas contra la violencia de género y los femicidios, marcando un cambio irreversible en la percepción social de la violencia de género.

Que a 10 años del primer “Ni Una Menos”, el contexto nacional e internacional se muestra en claro avance contra los derechos que mujeres y disidencias lograron en los últimos años. Desde la Mesa Local Intersectorial de prevención y abordaje contra las violencias por razones de género de Azul, entendemos fundamental pronunciarnos respecto del retroceso en materia de Políticas Públicas de Género y DDHH, ya que en Argentina se han desmantelado programas fundamentales en materia de género que brindaban apoyo económico, asistencia psicológica y asesoramiento legal a sobrevivientes de femicidios y a familiares de víctimas.

Que hay que involucrarse con lo que sucede a nivel social, los problemas que se perciben como individuales o "privados" en la vida de las mujeres tienen raíces estructurales, consecuencias políticas de importante relevancia social y cultural.

Que en esta fecha tan emblemática, la Mesa Local Intersectorial de prevención y abordaje contra las violencias por razones de género de Azul invita a participar de las actividades previstas desde las 15 hs en la plaza “Florentino Ameghino” (avenida Cáneva entre Yrigoyen y San Martín), en la zona señalización banco rojo “Ely Mendilaharzu”.

Que habrá propuestas alusivas, presentación de trabajos en el marco del proyecto "La Juventud toma la palabra", recurseros e información y lectura de documentos, entre otras iniciativas.

Que si una persona atraviesa una situación de violencia puede comunicarse las 24 hs. a la línea 144, que brinda atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia por razones de género en todo el territorio nacional, de manera gratuita las 24 hs, los 365 días del año.

Que en Azul, si una persona atraviesa una situación de violencia puede acercarse a diversos organismos o contactarse con los números que figuran en el Recursero, creado desde Mesa Local Intersectorial de prevención y abordaje contra las violencias por razones de género de Azul, como una herramienta para poder brindar el acompañamiento y asesoramiento adecuado.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Legislativo las actividades que se realizarán este 3 de junio en Azul, en el marco de “Ni Una Menos, 10 años de salidas colectivas”; en reclamo por medidas efectivas contra la violencia de género y los femicidios.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente Resolución a la Mesa Local Intersectorial en representación de todas las instituciones que la integran.

TERCERO.- La presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo para su convalidación en la Séptima Sesión Ordinaria.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

03/06/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.102

VISTO el Expediente Nº 16.562/2025 C.D. (Archivo Nº 203/2025) "IM" 115/2025. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota solicita autorización del Concejo Deliberante el señor Intendente Municipal p/ hacer uso de una licencia, desde el 02/06/25 al 17/06/2025 por prescripción médica y a raíz de haber sido sometido a una intervención quirúrgica.

Y CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 108º inc. 13) y artículo 63° inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es deber del Intendente solicitar licencia al Concejo Deliberante en caso de ausencia mayor de cinco días.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Intendente Municipal del partido de Azul, Nelson Desiderio SOMBRA, a hacer uso de una licencia desde el día 02 hasta el día 17 de junio de 2025 inclusive.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

04/06/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.103

EXPEDIENTE N° 16.546/2025 C.D. (Archivo N° 191/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario la 2° edición del libro "Los industriales Piazza. Una familia de inmigrantes italianos en Azul" de la autora Cristina Casamayor de Minvielle, por su valioso aporte a la difusión y preservación del legado cultural y patrimonial de la familia Piazza.

VISTO el valioso legado cultural y patrimonial de la familia Piazza en Azul, que fue plasmado por la profesora Cristina Casamayor de Minvielle en el libro “Los industriales Piazza. Una familia de inmigrantes italianos en Azul”; cuya reedición es inminente.

Y CONSIDERANDO

Que en junio de 1999, Cristina Casamayor de Minvielle, recientemente recibida de profesora de Historia, presentaba a la comunidad su obra “Los industriales Piazza. Una familia de inmigrantes italianos en Azul”.

Que ese libro fue resultado de un trabajo para la materia “Seminario de la Investigación Histórica”, para la culminación de su carrera en el Instituto de Formación Docente y Técnica N° 156 “Dr. Palmiro B. Bogliano” de Azul.

Que la originalidad de la temática sumada al interés que despertó en el profesorado y en los descendientes de la familia Piazza, alentaron la publicación de la obra con una edición de aproximadamente 50 ejemplares, considerándola un aporte significativo a la historia de nuestra comunidad.

Que actualmente un grupo de mujeres -que se autodenominan *“Las chicas de los lunes”*- e integran el taller *“Historias y Personajes del Azul”* de Eduardo Agüero Mielhuerry (en la Biblioteca Pública *“Monseñor César A. Cáneva”*), decidieron impulsar la reedición del mencionado libro, teniendo en cuenta que nuestra ciudad se encamina hacia su bicentenario (en 2032).

Que, en la obra Cristina Casamayor de Minvielle relata cómo Antonio Piazza y el mayor de sus hijos Lorenzo, dejaron atrás su patria para buscar el porvenir de la familia en tierras argentinas.

Que frente a la prematura muerte de Antonio Piazza los planes cambiaron y fue su hijo quien debió tomar las riendas de la situación.

Que tras numerosos esfuerzos, Lorenzo logró traer a sus siete hermanos y a su madre a la Argentina, más específicamente a Azul, donde estaba convencido –como muchos otros inmigrantes- que en estas tierras se hallaba la ansiada prosperidad.

Que el camino transitado por los “Cinco P” (en referencia a los cinco hermanos varones que encabezaban las empresas) incluyó desde una simple y por demás humilde fábrica de velas, pasando por una fábrica de jabones, hasta la renombrada Cervecería y la destacada “Curtiembre Piazza”.

Que es importante reconocer el valor documental e investigativo de esta obra al visibilizar y poner en valor el rol de la familia Piazza como actores relevantes en el desarrollo social, económico y arquitectónico del partido de Azul, ya que estuvieron ligados directa e indirectamente a numerosas actividades como extraordinarias residencias e instituciones deportivas, religiosas y solidarias.

Que manteniendo la dinámica de registrar para la posteridad un sinfín de historias acontecidas en la ciudad, Eduardo Agüero Mielhuerry junto al grupo de trabajo conformado por Elma Iglesias, Claudia Uberuaga, Mirian Conte, el ingeniero agrónomo Eduardo Luis Farina y el fotógrafo “Nacho” Correa, acompañados por “Las chicas de los lunes” (Cecilia Tártara, Cristina Conti, Gabriela Diéguez, Isabel Palazzolo, Marta Florimonte, Miriam Fornés, Norma Santarcangelo, Rita Santopaolo y Teresa Balbiano), se involucraron durante varios meses para lograr la segunda edición del libro “Los industriales Piazza” con anuencia de Cristina Casamayor de Minvielle; actualizando e incorporando información y fotografías que, sin dudas enriquecen la obra, permitiendo el descubrimiento de valiosas historias que se desarrollaron de la mano de los hermanos Piazza en Azul.

Que este tipo de iniciativas fortalecen la identidad local, al recuperar relatos, contextos y procesos que conforman la memoria colectiva de la comunidad.

Que promueve el turismo cultural y educativo, al nutrir propuestas orientadas a la puesta en valor del patrimonio local.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO CELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario la 2º edición del libro "Los industriales Piazza. Una familia de inmigrantes italianos en Azul" de la autora Cristina Casamayor de Minvielle, por su valioso aporte a la difusión y preservación del legado cultural y patrimonial (tangible e intangible) de la familia Piazza; contribuyendo a la historia de nuestra comunidad.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente Resolución a Cristina Casamayor de Minvielle, e integrantes del grupo de trabajo involucrado en la 2º edición del libro "Los industriales Piazza. Una familia de inmigrantes italianos en Azul", durante su presentación pública.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

04/06/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.104

EXPEDIENTE N° 16.548/2025 C.D. (Archivo N° 193/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Reconocer el compromiso del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires; y solicitar al mencionado ministerio la pronta actualización de la normativa que regula la actividad de la charcutería artesanal.

VISTA la jornada denominada "Reunión de Charcuteros Artesanales" realizada el 22 de abril de 2025, en el SUM del Parque Industrial de Las Flores y de la que participaron productores azuleños.

Y CONSIDERANDO

Que la jornada, declarada de Interés Municipal por el Departamento Ejecutivo del partido de Las Flores, a través del Decreto Nº 0637/2025, contó con la presencia de más de 50 participantes de toda la provincia, incluyendo Azul, Mar del Plata, Morón, entre otros, y tuvo el acompañamiento del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia a través de la Dirección de Cooperativas y del IPAC.

Que la mencionada jornada fue impulsada por el grupo CHARCA, donde elaboradores artesanales de productos de charcutería tuvieron la oportunidad de intercambiar ideas y dar un paso importante en el proceso de formalización de su actividad.

Que el grupo CHARCA viene trabajando desde fines del año 2023, con el objetivo de encontrar soluciones a la principal problemática que atraviesa al sector: la formalización de la actividad y la posibilidad de obtener el tránsito provincial para sus productos.

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires se encuentra elaborando un anexo normativo que permita el trabajo de charcuteros artesanales con salas de elaboración y productos habilitados para su distribución en todo el territorio provincial.

Que el volumen de producción de las unidades productivas actuales no resulta viable bajo el marco normativo vigente.

Que la actividad charcutera artesanal tiene un fuerte impacto en las economías regionales, en industrias colaterales y en la producción agropecuaria, generando arraigo y desarrollo local.

Que la pasión y el compromiso que caracteriza al sector han impulsado la organización colectiva en pos de un marco legal que contemple su escala y modalidad de producción, valorizando la producción artesanal.

Que resulta fundamental la articulación y colaboración entre el grupo CHARCA, el Ministerio de Desarrollo Agrario y los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de establecer normas claras, técnicas y sanitarias para el desarrollo de la actividad.

Que la visión del grupo CHARCA es posicionar a la provincia de Buenos Aires como referente nacional en la producción de charcutería artesanal de alta calidad, generadora de empleo y dinamizadora de sectores productivos relacionados.

Que el desarrollo de un marco legal adecuado permitiría, además, integrar vertical y horizontalmente a productores, proveedores y comercializadores, conformando una red colaborativa bajo un modelo de clúster productivo.

Que contar con una legislación específica permitirá el crecimiento sostenible y responsable de la actividad, elevando los estándares de calidad y fortaleciendo la identidad de la Charcutería Artesanal Argentina.

Que el Concejo Deliberante del partido de Las Flores se expresó en este sentido, a través de la Resolución N° 26/2025, e invita a los Concejos Deliberantes de los distritos de la Provincia, donde se desarrolla la actividad a adherir a fin de acompañar y respaldar la iniciativa.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER el compromiso del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, con las actividades productivas del interior que favorecen el desarrollo local y el arraigo.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires la pronta actualización de la normativa que regula la actividad de la charcutería artesanal, contemplando la escala de producción del sector y la especificidad de su elaboración.

TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

04/06/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.105

EXPEDIENTE N° 16.558/2025 C.D. (Archivo N° 205/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Productivo, Turístico y

Comunitario la 36° Fiesta Provincial y la 27° Fiesta Nacional de la Miel, ExpoMiel Azul 2025; a realizarse los días 6 y 7 de junio en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

VISTA la realización de la 36° Fiesta Provincial y 27° Fiesta Nacional de la Miel, Expomiel Azul 2025; organizada por el Centro de Apicultores los días 6 y 7 de junio en el predio ferial de la Sociedad Rural de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el partido de Azul cuenta con una extensa tradición en la actividad apícola, que ha sido desarrollada de manera sostenida por pequeños y medianos productores a lo largo de generaciones.

Que esta actividad de relevancia productiva, representa una fuente significativa de ingresos para numerosas familias rurales y urbanas, promoviendo el arraigo y el desarrollo local.

Que la producción de miel y subproductos apícolas en Azul ha logrado destacarse tanto en calidad como en volumen, contribuyendo a la economía regional y a las exportaciones de la provincia de Buenos Aires.

Que la articulación entre productores, cooperativas y entidades técnicas ha permitido una mejora continua en los procesos productivos, incorporando buenas prácticas agrícolas, tecnificación y criterios de sustentabilidad ambiental.

Que la apicultura tiene un valor estratégico para el desarrollo sustentable, al desempeñar un rol clave en la preservación de la biodiversidad, al ser esencial para la polinización de cultivos y especies vegetales autóctonas.

Que esta función ecológica convierte al sector apícola en un pilar del desarrollo sustentable del partido de Azul, en tanto favorece la productividad agrícola general y la salud de los ecosistemas locales. Además, se trata de una actividad de bajo impacto ambiental que promueve el uso racional del territorio y el equilibrio natural de los sistemas productivos rurales.

Que el sector apícola, articulado con otros actores del turismo rural, tiene un gran potencial turístico por la capacidad de diversificar nuestra oferta turística contribuyendo a posicionar el partido de Azul como destino.

Que la apicultura tiene impacto comunitario y educativo en nuestra comunidad al ser promotora de redes de cooperación, capacitación y educación ambiental en escuelas rurales y urbanas.

Que la Semana de la Miel 2025 ha sido declarada de Interés Comunitario y Productivo por Resolución N° 5.093/2025 ya que sus actividades de sensibilización en torno a la importancia de las abejas y la producción de miel, generan conciencia ciudadana sobre el cuidado del ambiente y la alimentación saludable.

Que la apicultura forma parte del patrimonio productivo y cultural del partido de Azul. Desde sus inicios ha estado ligada a la identidad rural y al saber hacer de productores y productoras que han transmitido sus conocimientos de generación en generación. Reconocer este sector como de interés no solo fortalece su visibilidad institucional, sino que también contribuye a preservar y revalorizar nuestras raíces y costumbres locales.

Que Azul se convirtió en sede del mayor encuentro apícola del país y de la Expo más grande de Latinoamérica porque fue la pionera en la creación de este tipo de exposiciones en el sector apícola, logrando que el productor nacional e internacional la haya incorporado en su agenda apícola anual, como la cita ineludible para llegar a toda la tecnología de última generación y del conocimiento técnico vigente.

Que durante el cronograma de actividades se le brinda al productor apícola las herramientas necesarias para aumentar la productividad de su empresa; se dan a conocer las nuevas medidas de seguridad sanitarias, normas jurídicas y reglamentaciones impositivas así como también se brindan conferencias y charlas técnicas de interés; generando un marco ideal para el desarrollo de acuerdos comerciales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Productivo, Turístico y Comunitario la 36° Fiesta Provincial y 27° Fiesta Nacional de la Miel, ExpoMIEL Azul 2025, organizada por el Centro de Apicultores con el apoyo de INTA, la Sociedad Rural, la Municipalidad de Azul y el acompañamiento de la Sociedad Argentina de Apicultores (S.A.D.A); a realizarse los días 6 y 7 de junio en el predio ferial de la Sociedad Rural de Azul.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente al Centro de Apicultores de Azul.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

05/06/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.106

EXPEDIENTE Nº 16.564/2025 C.D. (Archivo Nº 212/2025). AGENTE IVÁN RODRÍGUEZ BARCELÓ. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por el agente de este Cuerpo Sr. Iván RODRÍGUEZ BARCELÓ a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al agente de este Cuerpo Sr. Iván Rodríguez Barceló un anticipo de haberes por la suma de Pesos Quinientos Doce Mil ($512.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por el beneficiario en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de julio.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticinco.

06/06/2025.adl.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.107

EXPEDIENTE Nº 16.565/2025 C.D. (Archivo Nº 213/2025). AGENTE DAULERIO SILVINA MARÍA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la Secretaria del Bloque "La Libertad Avanza", señora Silvina DAULERIO, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente Silvina María DAULERIO un anticipo de haberes por la suma de Pesos Trescientos Veinticinco Mil ($325.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de julio.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinticinco.

09/06/2025.adl.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.108

EXPEDIENTE Nº 16.571/2025 C.D. (Archivo Nº 220/2025).----------

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el próximo 17 de junio se llevará a cabo la Octava Sesión Ordinaria del presente ejercicio con la concurrencia al recinto del Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete, quien expondrá respecto de la marcha del gobierno municipal y brindará información solicitada por las y los concejales dando cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza N° 4.117 y su modificatoria.

Que la visita del funcionario, como en oportunidades anteriores, demandará un tiempo considerable, debiendo *a posteriori* continuar con el desarrollo del temario de la sesión que nos aboca.

Que en virtud de ello, se analizó la posibilidad de adelantar el horario de la sesión previsto por el artículo 42° del Reglamento Interno del Cuerpo.

Que habiendo sido consultados los distintos bloques y existiendo consenso, se decide adelantar el horario para las 16.00.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DISPONER la realización de la Octava Sesión Ordinaria del presente ejercicio el próximo 17 de junio a las 16.00 horas.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticinco.

13/06/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.109

VISTO el Expediente N° 16.578/2025 C.D. (Archivo Nº 170/2025) "D" 476/2025. DIRECCIÓN VIALIDAD URBANA Y PAVIMENTO. R/Nota a fin realizar llamado de Licitación Pública según lo prescriba el art. 133° de la LOM ref. Obra "Construcción de Cordón Cuneta en Cacharí y Chillar, provincia de Buenos Aires".

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que la Municipalidad de Azul lleva a cabo un plan de obras de infraestructura urbana, que tiene como fundamental objetivo, paliar el déficit existente en pavimentación, cordón cuneta, desagües pluviales, entre otros; teniendo en cuenta no sólo la ciudad de Azul, sino también a las localidades del Partido.

Que, en consecuencia, mediante Decreto N° 496/25 se procedió al llamado a Licitación Publica N° 7/2025,fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 23 de abril de 2025 a las 10 hs.

Que se recibió una única oferta para ser considerada de Estándares Vial SRL (Reg. 8675).

Que el art. 155º de la L.O.M. expresa *"Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta Ley se registrara una sola oferta y está fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su autorización del Concejo…"*.

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita a fs. 317, que se giren las actuaciones de referencia con motivos de proceder a la evaluación de un nuevo llamado a los fines de lograr mayor participación de oferentes.

Que dicha empresa no ha cumplido con otras obras otorgadas.

POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado a fs. 317.

SEGUNDO.-COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

18/06/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.110

VISTO el Expediente Nº 16.570/2025 C.D. (Archivo Nº 219/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el fallo de la Corte Suprema que deja firme la condena a la señora Cristina Fernández de Kirchner.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de las y los concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por los CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL mencionado en el VISTO.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

23/06/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.111

EXPEDIENTE Nº 16.567/2025 C.D. (Archivo Nº 215/2025). BLOQUE U.C.R. PARA EL DESARROLLO. Eleva proyecto de Resolución ref. Instar al Departamento Ejecutivo a que realice diferentes acciones para la señalización de la avenida Mujica entre Necochea y Lavalle.

VISTO el reclamo de un conjunto de vecinos y vecinas que viven en la zona de avenida Mujica, desde Necochea hasta la calle Lavalle y de Dirigentes del Club River Plate de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que ante la falta de respuestas al reclamo constante de una solución por la falta de iluminación y señalización Vial de la Zona de la avenida Mujica.

Que vecinos y vecinas de la zona manifiestan que se encuentran con una falta de iluminación notoria, y su tránsito en la zona es permanente, como así también es acceso directo al predio de River Plate de Azul.

Que al ser uno de los ingresos a la ciudad, los vehículos se trasladan a altas velocidades y no hay ningún tipo de cartelería ni medidas de seguridad, para que circulen a una velocidad acorde a la Zona Urbana.

Que hace mucho tiempo vienen reclamando a la CEAL (Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda.) la colocación de las luminarias.

Que niños, adolescentes, adultos, hombres y mujeres que utilizan diariamente dicha avenida para llegar a sus domicilios particulares; como así también a los predios deportivos que están en la zona.

Que es de suma importancia mejorar la situación para minimizar el riesgo de accidentes de tránsito, y episodios de inseguridad que hay en la zona por la falta de iluminación y de señalética.

Que dicha avenida es el acceso directo hacia la ciudad, como así también a los predios deportivos que hay en la zona, en los cuales concurren aproximadamente diariamente más de 450 chicos a realizar actividades deportivas y sociales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR al intendente de Azul, Nelson Sombra que, a través del área que corresponda, se instrumenten las acciones necesarias para colocar señalización vial de la avenida Mujica, desde Necochea hasta la calle Lavalle.

SEGUNDO.- INSTAR al intendente de Azul, Nelson Sombra que, tenga el bien de articular con la CEAL (Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda.) la colocación de iluminación de la avenida Mujica, desde la calle Necochea hasta la calle Lavalle.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

23/06/2025.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.112

VISTO el Expediente Nº 16.568/2025 C.D. (Archivo Nº 216/2025). BLOQUE U.C.R. AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Excluir al personal del Concejo Deliberante del alcance del Decreto Municipal N° 723/2025 y encomendar al Departamento Ejecutivo que promueva modificaciones al CCT.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de las y los concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por el BLOQUE U.C.R. AZUL mencionado en el VISTO.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

23/06/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.805

EXPEDIENTE N° 16.559/2025 C.D. (Archivo N° 206/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con las medidas de seguridad en el transporte público de la Línea 503, que traslada vecinos y estudiantes de las localidades desde Cacharí y Chillar a la ciudad de Azul.

VISTAS las condiciones de inseguridad en las que se trasladan los y las estudiantes de las localidades de Cacharí y Chillar a la ciudad de Azul en la Línea 503, para cursar sus estudios terciarios en horario vespertino; así como también los vecinos que utilizan este servicio.

Y CONSIDERANDO

Que el día sábado 31 de mayo se mantuvo una reunión con los y las estudiantes de la localidad de Chillar y la Delegada Municipal, con el fin de interiorizarnos sobre la problemática publicada en redes sociales y medios de comunicación.

Que es fundamental que los y las estudiantes de las localidades puedan trasladarse de manera segura para cursar sus estudios sin preocupaciones.

Que el transporte para los estudiantes terciarios es un derecho adquirido y que ha trascendido gobiernos en el partido de Azul.

Que cada año ha sido un reclamo para su implementación en tiempo y forma.

Que en el 2024 se anuncia la compra de una combi con destino asignado para educación donde la Secretaría de Educación en un medio local manifestó: "*la demanda es tanta que el destino es múltiple. En la cuestión de educación, la primera de las combis se destinó al traslado de alumnas del nivel terciario de Cacharí. Cuando llegamos al área, el traslado de Cacharí y Chillar significaba un costo muy elevado, el cual se amortiza con la adquisición de estas dos combis que cubrirán los viajes".* (https://azuldigital.gob.ar/la-comuna-sumo-un-nuevo-vehiculo-para-transporte-de-pasajeros/.)

Que durante el inicio del ciclo lectivo ocurrieron diferentes situaciones generando incertidumbre y malestar entre los y las estudiantes, entre ellos que se decide brindar el servicio del transporte público de la Línea 503 para los y las estudiantes de las localidades de Cacharí y Chillar, en horario vespertino.

Que el transporte público es clave para garantizar el acceso a la educación, especialmente para los estudiantes que no cuentan con los recursos económicos para trasladarse de manera

privada. Es un puente que conecta a los jóvenes con sus oportunidades de formación, permitiéndoles asistir a clases, participar en actividades académicas y crecer profesionalmente.

Que las unidades de transporte carecen de medidas adecuadas de seguridad, lo que ha generado situaciones de riesgo para los y las estudiantes, además para los vecinos pasajeros; hay la escasez de controles en el servicio, falta de cinturones de seguridad, y la presencia de roturas en las ventanillas por donde entra agua los días de lluvia. Estas cuestiones han afectado la tranquilidad de los mismos, y dificulta el acceso seguro a la educación.

Que la inseguridad en el transporte tiene consecuencias negativas en la formación académica y bienestar de los pasajeros. Muchos estudiantes han expresado temor a la hora de viajar, lo que puede llevar a ausencias injustificadas y afectar el rendimiento académico.

Que corresponde al gobierno municipal el control del cumplimiento de las medidas de seguridad y de las condiciones necesarias, para la circulación de las unidades por parte de la empresa que tiene a su cargo el servicio de Transporte Público.

Que el pasado 30 de mayo los y las estudiantes manifestaron su profunda preocupación por las condiciones de inseguridad que enfrentan diariamente, a través de redes sociales, visibilizando con fotos, videos y la siguiente nota firmada por ellos que se comparte a continuación textualmente: *"Estudiantes de Cacharí y Chillar piden ser escuchados*. *Comunicado: "Los estudiantes de las localidades de Cacharí y Chillar queremos hacer pública la situación que estamos atravesando, ya que no obtenemos respuestas y no sabemos a quién recurrir.*

Actualmente viajamos todos los días a la ciudad de Azul en condiciones totalmente inadecuadas. El vehículo que nos transporta no cuenta con calefacción, y las ventanas están en mal estado, sin burletes, lo que permite el ingreso del frío como si estuvieran abiertas. Además, los días de lluvia el agua se filtra, mojando los asientos y haciendo aún más difícil el viaje.

También queremos señalar que el colectivo no está en condiciones para circular por ruta: tiene una estructura pensada para trayectos urbanos, no cuenta con cinturones de seguridad y presenta una notable falta de estabilidad. Esto pone en riesgo nuestra seguridad cada día.

A esto se suma el retraso en el pago del subsidio, que ya acumula más de un mes. Muchos de nosotros no contamos con los recursos necesarios para costear el viaje, y la falta de este ingreso agrava aún más nuestra situación.

Nuestro reclamo no tiene fines políticos. Solo pedimos respuestas concretas y que se respeten nuestros derechos como estudiantes. Queremos estudiar, formarnos y crecer, pero necesitamos condiciones mínimas para hacerlo.

Pedimos al municipio y a las autoridades correspondientes que escuchen nuestro pedido y actúen con urgencia".

Que garantizar un transporte público eficiente y seguro no sólo es una cuestión de movilidad, sino de equidad y justicia social. Es una herramienta para reducir la desigualdad, mejorar la calidad de vida y construir un futuro donde todos los estudiantes, sin importar su origen, puedan acceder a la educación en igualdad de condiciones.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, garantice el cumplimiento de las medidas de seguridad en el transporte público por parte de la empresa a cargo del servicio de la Línea 503, utilizada por vecinos y los y las estudiantes que viajan desde las localidades de Cacharí y Chillar a la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2°.- RECOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo a través de las áreas que estime corresponder que, hasta se resuelva la situación, se destine una combi municipal para el transporte de los y las estudiantes que viajan desde las localidades de Chillar y Cacharí a la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 3°- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

05/06/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.806

EXPEDIENTE N° 16.547/2025 C.D. (Archivo N° 192/2025). BLOQUE U.C.R. AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el uso individual y/o comercial de recipientes denominados "contenedores" ubicados en la vía pública.

VISTA la Ordenanza N° 1.712/1998 modificada por Ordenanza N° 4.611/2021 que normatiza el uso individual y/o explotación comercial de recipientes denominados "contenedores", ubicados en la vía pública.

Y CONSIDERANDO

Que el uso de contenedores se encuentra ampliamente extendido en nuestra comunidad, ofreciendo una solución práctica para obras de construcción, refacción o demolición.

Que en numerosas oportunidades estos recipientes permanecen durante varios días en la vía pública, generando molestias, obstruyendo el paso o implicando riesgos para la circulación.

Que frecuentemente se encuentran deteriorados y sin cumplir con las condiciones mínimas de seguridad y visibilidad, lo cual contradice lo establecido en el Artículo 7° de la normativa vigente, que exige que los contenedores estén en buen estado, correctamente pintados y señalizados con elementos reflectantes visibles tanto de día como de noche.

Que, además, suelen contener piedras, escombros y otros materiales sin protección adecuada, y al no contar con tapa, están expuestos a actos de vandalismo o acciones imprudentes, especialmente durante la noche, representando un riesgo real para personas, vehículos o bienes cercanos.

Que los medios de comunicación han informado sobre diversos incidentes relacionados con contenedores mal ubicados, incluyendo accidentes vehiculares y daños a vidrieras de comercios, especialmente en la zona céntrica.

Que el Artículo 4° de la Ordenanza establece que los contenedores deben ser vaciados dentro de los diez (10) días desde su colocación, o en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas luego de colmada su capacidad, plazos que no siempre se cumplen.

Que el Artículo 9° dispone que los propietarios de contenedores deben inscribirse en un registro habilitado por la Municipalidad y contar con la correspondiente habilitación, herramienta fundamental para el control efectivo de esta actividad.

Que el Artículo 1° bis establece que el Departamento Ejecutivo debe designar a la autoridad de aplicación de la Ordenanza, con competencia en todo el ámbito del partido de Azul, y al día de hoy, se desconoce públicamente si dicha autoridad fue designada y si cumple con sus funciones de control.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul, señor Nelson Sombra, que informe a este Cuerpo, a través del área que considere pertinente, cuál es la autoridad de aplicación de la Ordenanza Nº 1.712/1998, modificada por la Ordenanza Nº 4.611/2021.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe si se encuentra vigente el registro de propietarios de contenedores previsto en el Artículo 9° de la mencionada normativa, y en caso afirmativo, remita un relevamiento actualizado del mismo, incluyendo la nómina de titulares habilitados y el estado actual de los contenedores autorizados.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

04/06/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.807

EXPEDIENTE N° 16.552/2025 C.D. (Archivo N° 197/2025). BLOQUE GEN AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el Consejo Asesor de Desarrollo Educativo Superior.

VISTA la necesidad de sostener la promoción del desarrollo de la Educación Superior como política de Estado, tendiente a fortalecer la oferta educativa existente y ampliarla a través de la creación de nuevas carreras universitarias y terciarias.

Y CONSIDERANDO

Que el dictado de carreras de educación superior en nuestra ciudad facilita a los jóvenes del partido de Azul el acceso a este nivel de enseñanza y atrae la presencia de estudiantes de la región, contribuyendo a dinamizar el desarrollo educativo, económico y sociocultural local.

Que la convocatoria de alumnos y la calidad académica alcanzada por las Facultades de Agronomía y Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica N° 2 “Marie Dibós de Malere”, de Formación N° 156 “Palmiro Bogliano”, de Formación Docente N° 157 “B. Rivadavia” y “Santo Tomás”, y las carreras que dicta la Dirección de Capacitación del Ministerio de Salud, a través de la Región Sanitaria IX; muestran claramente que la educación superior se ha convertido en un factor de desarrollo local, que se verifica de manera directa en la actividad comercial, inmobiliaria, de la construcción, entre otros.

Que tenemos la responsabilidad de potenciar dicho proceso, bregando por la consolidación y crecimiento de la oferta existente, y la planificación y gestión de nuevas unidades académicas y carreras que interpreten las necesidades educativas de la zona con una visión de

complementación e integración para el desarrollo de un verdadero polo educativo regional, que tenga a nuestra ciudad como una de las sedes fundamentales.

Que en ese marco, es necesario explorar la posibilidad de promover la creación de nuevas unidades académicas dentro de la UNICEN, con la finalidad de completar su ofertaeducativa en la región y superar la asimetría en el desarrollo alcanzado en nuestra ciudad, respecto a las sedes de Tandil y Olavarría.

Que esta tarea requiere de la participación de distintos actores institucionales, públicos, comunitarios y privados, integrados en una estrategia común, para brindarle el soporte académico, político y económico a la gestión de los proyectos que se promuevan.

Que, con un amplio consenso político y social, por Ordenanza N° 1.692/98 se creó el Fondo Municipal de Desarrollo Educativo Superior (Universitario y Terciario), con la finalidad de contribuir al financiamiento de la Escuela Superior de Derecho, luego reconocida como Facultad de Derecho, hasta que se obtuviera el sostenimiento pleno por parte de la UNICEN.

Que, en la misma Ordenanza, modificada por las Ordenanzas N° 2.088/2002, 2508/2006 y 4.022/2017, se dispone en su artículo 3°: *"CRÉASE el Consejo Asesor de Desarrollo Educativo Superior, de carácter permanente, destinadoal estudio, análisis y promoción del Desarrollo Educativo Superior, en el Distrito deAzul.*

Este Consejo se integrará con representación equivalente del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, así como autoridades educativas, docentes, alumnos delnivel Superior y Universitario, representantes de instituciones locales, y miembros de lacomunidad con antecedentes e interés demostrado en la materia, en número y formade funcionamiento a definir al momento de su formación efectiva".

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que se sirva informar sobre la actual integración del Consejo Asesor de Desarrollo Educativo Superior, el plan de labor que viene ejecutando y cualquier otro aspecto de interés que se considere relevante sobre su cometido.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE que, en caso de que no esté funcionando, se promueva su normalización, convocándose a las instituciones miembros a la nominación de sus representantes, a fin de asegurar la amplia participación de los distintos actores involucrados, en el diseño y gestión de las acciones destinadas a potenciar el desarrollo de la educación superior en el distrito.

ARTÍCULO3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

04/06/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.808

EXPEDIENTE N° 16.560/2025 C.D. (Archivo N° 207/2025). BLOQUE U.C.R. AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la obra de bacheo en caliente en la intersección de las calles Colón y Guido Spano.

VISTO el Decreto Municipal Nº 454/2025, mediante el cual se aprueba la Licitación Pública Nº 01/2025, para la ejecución de la obra de “Bacheo asfáltico en caliente en la ciudad de Azul” y la Comunicación Nº 2.798/2025 que solicita información sobre diversos aspectos relacionados con la oferta presentada por la empresa Estándares Vial SRL.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado Decreto, fechado el 17 de marzo de 2025, establece en su Artículo 2°: *“ADJUDÍCASE a la firma Estándares Vial SRL, por la suma de pesos ciento treinta y seis millones trescientos veintitrés mil novecientos ocho ($136.323.908), por resultar conveniente a los intereses municipales, según los fundamentos expuestos por la Comisión de Evaluación y Adjudicación”*.

Que el día 24 de abril de 2025, a través de los medios de comunicación y redes sociales oficiales del Municipio, se informó el inicio de la obra de bacheo asfáltico en la intersección de las calles Colón y Guido Spano, y que esta primera etapa también incluiría las intersecciones de Arenales y 9 de Julio, Pellegrini y Misiones, y Burgos y Olavarría, con un plazo estimado de ejecución de aproximadamente 25 días.

Que habiendo transcurrido más de 40 días desde el inicio de la obra, se observa que los trabajos en la esquina de Colón y Guido Spano se encuentran paralizados desde hace más de un mes, y que la empresa Estándares Vial SRL no ha comenzado ninguna de las restantes intervenciones planificadas.

Que dicha intersección es una arteria de alto tránsito, y la reducción de la calzada, sumada a la ausencia de medidas preventivas -como evitar el estacionamiento sobre la mano izquierda- genera serios inconvenientes y riesgos para la circulación vehicular.

Que la Comunicación Nº 2.798/2025 pone de manifiesto que la empresa mencionada habría incumplido previamente sus obligaciones en el marco de la Licitación Pública Nº 03/2022 del Municipio de Tres Lomas, lo que motivó a la referida Municipalidad a rescindir el contrato de obra correspondiente.

Que es deber de este Cuerpo ejercer funciones de contralor sobre la correcta ejecución de los fondos públicos, en resguardo del interés de los vecinos y vecinas del distrito.

POR ELLO, tratado sobre tablas y tratado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul, señor Nelson Sombra, que informe a este Cuerpo, a través del área que estime corresponder, lo siguiente:

a) Motivos por los cuales no se ha producido avance en la obra de bacheo en caliente en la intersección de las calles Colón y Guido Spano.

b) Plazo estimado para su finalización.

c) Fecha de inicio prevista para las demás obras adjudicadas a la empresa Estándares Vial SRL.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

05/06/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.809

EXPEDIENTE N° 16.561/2025 C.D. (Archivo N° 208/2025). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE PODEMOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con el estado de la calle Las Flores Norte, en la zona de ingreso al Frigorífico "Azul Natural Beef".

VISTO el riesgo que implica el mal estado en el que se encuentra la calle Las Flores Norte, en la zona de ingreso al Frigorífico "Azul Natural Beef", afectando la seguridad de los trabajadores, proveedores y vecinos del sector.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado Frigorífico constituye una fuente importante de empleo y desarrollo económico para la ciudad.

Que la calle de acceso es utilizada diariamente por vehículos de gran porte, trabajadores, proveedores y transportistas, lo cual requiere condiciones adecuadas de transitabilidad.

Que el terrible estado actual en el que se encuentra la calle Las Flores Norte, en el sector de acceso al frigorífico, compromete la calificación que puede recibir esta empresa del sector productivo; así como también puede generar costos adicionales en logística, mantenimiento de vehículos y tiempos de traslado.

Que corresponde prevenir los posibles riesgos y consecuencias que implicaría un potencial siniestro vial donde pueda estar involucrado un camión jaula, pudiendo traer aparejada la inhabilitación temporaria del establecimiento.

Que se suma a todo esto algo mucho más importante como es brindar seguridad vial y prevenir incidentes evitables, protegiendo la vida de nuestros vecinos, trabajadores y proveedores que transitan esta calle en lamentable estado los 365 días del año las 24 horas.

Que en notas periodísticas publicadas por distintos medios, se evidencia la falta de mantenimiento por parte del Municipio que ha sido solicitada, pero que por diferentes razones aún no se ha concretado.

Que preocupados por la situación, "Azul Natural Beef" inició ante el Departamento Ejecutivo Municipal el expediente A-455/2024, con fecha 18 de septiembre del 2024 y posteriormente, ingresaron por Mesa de Entradas dos presentaciones más: el 6 de marzo y el 11 de abril del 2025, donde plantean que las condiciones desfavorables en las que se encuentra la calle Las Flores Norte, de acceso a la planta industrial, generan importantes problemas operativos y sanitarios que detallaron, además de informar al gobierno municipal el impacto de su nuevo proyecto: la construcción de una nueva planta de grasería industrial, considerado clave para Azul y la región.

Que en ese mismo expediente refieren a la necesidad de lograr la pavimentación de esa calle, indispensable para garantizar el correcto funcionamiento de las operaciones del frigorífico y cumplir con los estándares internacionales. Enumeran entre los principales beneficios: la garantía de inocuidad y cumplimiento normativo; la mejora de la logística; la mitigación de riesgos operativos y sanitarios; y la potenciación del impacto económico y social.

Que, resulta evidente la necesidad de la obra, la cual es competencia del Departamento Ejecutivo ya que le es propio el mantenimiento de las calles urbanas y rurales, dentro del ejido municipal.

Que sin embargo, la empresa se puso a disposición para colaborar con los detalles técnicos necesarios para la ejecución del proyecto de pavimentación, dispuestos a asumir incluso

el costo de la obra sobre la traza de la calle Las Flores Norte. Obra que han solicitado con anterioridad al 2024 al Municipio por tratarse de una calle pública pero que, ante la falta de respuestas presentan como una alternativa hacerse cargo del proyecto, a través de un crédito que ellos mismos puedan gestionar y cumpliendo con las características técnicas que establezca la Secretaría de Obras Públicas, con la intención de poder posteriormente recuperar paulatinamente la inversión, según el mecanismo que el Departamento Ejecutivo considere más adecuado.

Que es deber de este Cuerpo Deliberativo acompañar y promover acciones que favorezcan el desarrollo económico y productivo de nuestra ciudad, así como velar por la seguridad y calidad de vida de sus habitantes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, realice las obras necesarias de mantenimiento, iluminación y señalización sobre la traza de la calle Las Flores Norte, indispensables para brindar seguridad vial a quienes transitan los 365 días del año a toda hora en este sector.

ARTÍCULO 2°.- RECOMIÉNDASE al Intendente Municipal que, a través de las áreas que estime corresponder, se inicien las gestiones administrativas necesarias para que el frigorífico “Azul Natural Beef” pueda asumir el costo de la obra de pavimentación sobre la traza de la calle Las Flores Norte, cumpliendo con las características técnicas que establezca la Secretaría de Obras Públicas, pudiendo posteriormente recuperar la inversión, según el mecanismo que el Departamento Ejecutivo considere más adecuado; en pos de cubrir las estrictas exigencias de los mercados internacionales y proteger la inocuidad de los productos que elaboran para mantener su rol clave en la economía local.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

05/06/2025.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.810

EXPEDIENTE N° 16.569/2025 C.D. (Archivo N° 218/2025). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. Eleva proyectos de Ordenanza y Comunicación relacionados con la Ley N° 13.136 de apoyo y promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (UEALAS).

VISTOS, el artículo 14° bis de la Constitución Nacional, el artículo 39° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 13.136 y su Decreto Reglamentario N° 2.993/2006, el Decreto Provincial N° 1.263/2023 y el imperio de un sistema tributario inequitativo.

Y CONSIDERANDO

Que el derecho a trabajar es entendido como el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, generando la

correlativa obligación del Estado de adoptar medidas adecuadas para garantizar este derecho (conf. art. 6° inc. 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Que el derecho a trabajar mantiene una interrelación e interdependencia directa con los restantes derechos sociales de las personas, debido a que la falta de trabajo impacta en derechos tales como el derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11° Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 25° de la Declaración Universal de Derechos Humanos), derecho a la alimentación (art. 11° PIDESC, art. 12° del Protocolo de San Salvador), derecho a la salud (art. 11° de la Declaración Americana, art. 12° PIDESC, art. 10° del Protocolo de San Salvador), a la protección de la familia (art. 6° de la Declaración Americana, art. 16° de la Declaración Universal, art. 17° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 10° PIDESC, art. 15° del Protocolo de San Salvador), derecho a la protección de la niñez (art. 7° de la Declaración Americana, art. 19° de la CADH, art. 10° inc. 3° PIDESC), derecho a la seguridad social (art. 16° de la Declaración Americana, art. 22° de la Declaración Universal, art. 9° PIDESC, art. 9° del Protocolo de San Salvador).

Que el artículo 14° bis de la Constitución Nacional establece que el trabajo, en sus diversas formas, gozará de la protección de las leyes, asegurando a los trabajadores derechos y garantías individuales y colectivos del Trabajo y de la Seguridad Social que, en su conjunto, permiten construir ciudadanía y dignificar las distintas labores.

Que el artículo 39° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires consagra al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece el derecho al mismo, para lo cual dispone que la Provincia deberá propiciar el pleno empleo, estimulando la creación de nuevas fuentes de trabajo, y promover la capacitación y formación de los trabajadores.

Que la Ley N° 13.136 declara de interés provincial el apoyo y promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), que se desarrollan en el marco de la denominada Economía Social y a las que la Ley define como las asociaciones informales dedicadas a la producción, comercialización, intermediación de productos y/o servicios, cuya actividad posea como principal objetivo la reproducción de la vida, la subsistencia y el autoempleo.

Que en su artículo 19° se invita a los Municipios a adherir a la Ley, "*pudiendo eximir de las respectivas tasas locales y promover otros beneficios para las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)*".

Que el Decreto N° 2.993/2006 reglamenta la Ley ALAS, designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Trabajo y crea el Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de autoempleo y subsistencia, mediante el cual se implementa el beneficio de promoción fiscal establecido por la ley, a través de la exención del pago del impuesto a los ingresos brutos para las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia.

Que el decreto reglamentario, en su artículo 2°, establece que "*La promoción, el fomento y el otorgamiento de los beneficios y alcances de la Ley 13.136 estarán a cargo de la autoridad de Aplicación, de los Consejos Locales Económicos Sociales (CLES), y de los Gobiernos Municipales. En los distritos en que los Consejos Locales Económicos Sociales (CLES) no se encuentren constituidos, la promoción, el fomento y el otorgamiento de los beneficios estarán a cargo de los Municipios*".

Que el referido Decreto establece para los Municipios facultades conjuntas con la autoridad de aplicación, y subsidiarias en otros casos, en relación a la promoción, fomento, inscripción, recepción de documentación (arts. 2°, 4°, 16°, 17°, 20°, 21°).

Que, entre las funciones asignadas, se encuentran las de facilitar y promover, en coordinación con el sector estatal y privado, los servicios de desarrollo microempresarial a través

de acciones de capacitación y asistencia técnica, formación de recursos humanos, asesoramiento para la preparación de proyectos y/o constitución de nuevas microempresas, desarrollo y transferencia de tecnología, gestión de calidad y de competitividad e integración en cadenas y canales de comercialización; difusión de la cultura emprendedora y las actividades laborales de autoempleo y promoción toda clase de asociación legítima de los emprendedores y articulación de las actividades emprendedoras en el marco de proyectos de desarrollo local y micro regional.

Que el Decreto Provincial N°1.263/2023 crea el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA "DESPLEGAR ALAS", con el fin de contribuir a la promoción y el fortalecimiento de unidades productivas que desarrollan actividades de producción y comercialización de bienes y servicios, cuyos objetivos centrales sean la reproducción de la vida, la subsistencia y el autoempleo de sus miembros, con vistas a alcanzar su plena formalización y autonomía laboral y económica.

Que en su artículo 3° faculta a la Autoridad de Aplicación "*a suscribir y aprobar convenios de cooperación con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, a efectos de recabar la información necesaria, con el objeto de determinar las condiciones de participación de los/as destinatarios/as en los beneficios previstos. Asimismo, a efectos de contar con datos e información adicionales a los provistos por los/as trabajadores/as y las unidades productivas en sus presentaciones, que contribuyan a profundizar el diagnóstico de la situación socio productiva y económica que atraviesan, podrá establecer mecanismos de consulta con entidades representativas y con los municipios de radicación de las actividades económicas*".

Que las condiciones para la tramitación y otorgamiento del beneficio de exención del impuesto a los ingresos brutos para las Unidades Económicas ALAS previsto en la ley, se establecieron de manera conjunta a través del Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y el Ministerio de Trabajo, en cuya cláusula tercera se establece que el Ministerio solicitará las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos a los beneficiarios del plan ALAS, y la Agencia otorgará las mismas, conforme dispone su cláusula séptima por el plazo de cuatro (4) años desde el momento en que la citada Agencia efectúe el alta pertinente.

Que la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) es el organismo encargado de administrar el impuesto de Ingresos Brutos, representando un porcentaje del 3,5 al 8% de la facturación total de una actividad productiva o servicio.

Que las actividades comprendidas en la normativa deben ser impulsadas por asociaciones informales que cumplan los siguientes requisitos: trabajadores que poseen como principal objetivo generar autoempleo (Monotributistas Sociales, agropecuarios o monotributistas de la categoría general que no superen el tope de facturación estipulado); cuya asociación esté integrada por hasta diez (10) personas asociadas, incluyendo a los socios y su grupo familiar, y/o hasta dos socios no familiares y su grupo familiar incluidos en el total; que sean trabajadores/as de Asociaciones vinculadas con la Economía Social; que no posean Activos Fijos con un valor económico superior a un monto equivalente a 50 canastas básicas totales adulto para un hogar ejemplo (de acuerdo con el índice mensual del INDEC); y aquellos cuyos Ingresos Brutos anuales (por cada uno de sus integrantes) no supere el valor de 30 canastas básicas totales adulto equivalente-hogar tipo 3 (de acuerdo con el índice mensual del INDEC).

Que los beneficios son: Inscripción en el Registro Único Provincial UEALAS, asesoramiento integral y gestión ante ARBA para el trámite de exención del impuesto a los Ingresos Brutos, asesoramiento para la gestión del Monotributo y Monotributo Social, articulación con municipios, organismos públicos e instituciones del mundo del trabajo y la producción para la integración de las UEALAS en estrategias de promoción y comercialización (ferias, rondas de

negocios, compras públicas, entre otras) y formación y asistencia técnica sobre aspectos técnicos de producción, comercialización, gestión, salud y seguridad y valores de convivencia del grupo.

Que el derecho a trabajar hace a la dignidad de todos los hombres y mujeres.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, elabore un programa municipal de beneficios e incentivos fiscales para la promoción y fomento de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (UEALAS).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

23/06/2025.-mav.